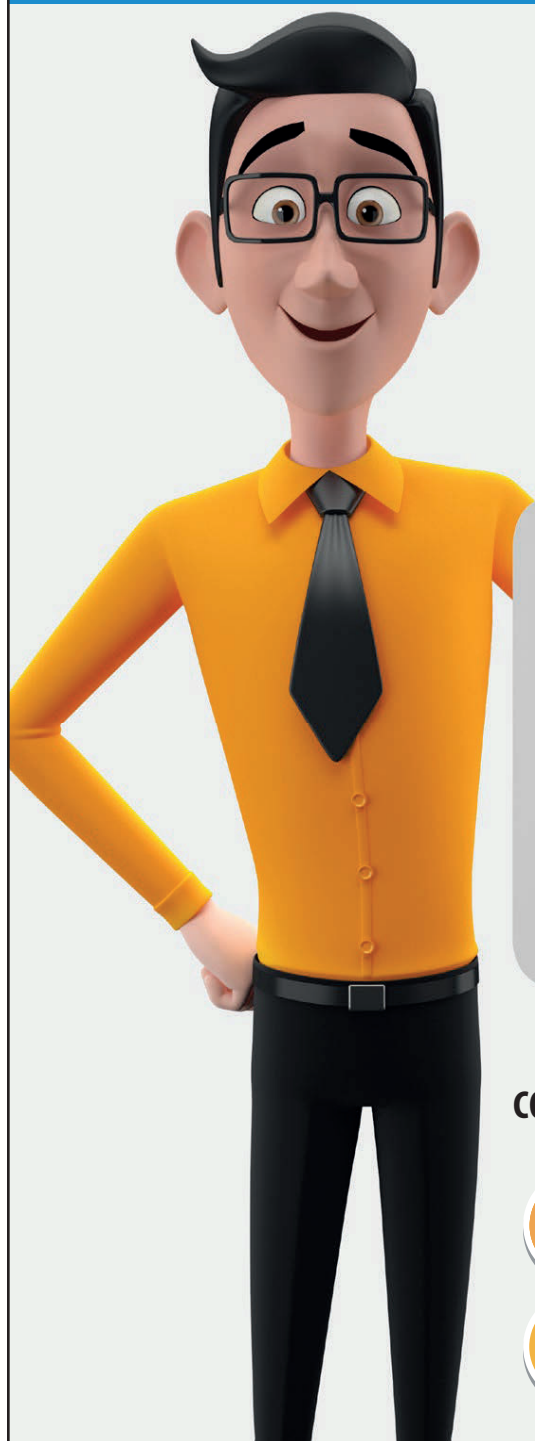


La Uruca, San José, Costa Rica, martes 26 de marzo del 2019

AÑO CXXI

Nº 60

48 páginas



¡Para **mejorar**  
necesitamos  
conocer su opinión!

Trabajamos para lograr  
que nuestros clientes estén  
satisfechos con los servicios de

**Artes Gráficas**

que se brindan a las  
instituciones públicas.

#### CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas  
en la Uruca y en Curridabat



[contraloria@imprenta.go.cr](mailto:contraloria@imprenta.go.cr)



[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)  
/contáctenos



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Contraloría  
de Servicios

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	2
Resoluciones .....	3
Edictos.....	4
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>5</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	32
Avisos.....	32
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>34</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>37</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>39</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>42</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>48</b>
<b>FE DE ERRATAS .....</b>	<b>48</b>

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 023-MP-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA  
Y LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3 y 18 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Marianela Jiménez Méndez, portadora de la cédula de identidad número 3-0314-0130, como Directora del Programa 027 de Información y Comunicación de la Presidencia de la República.

Artículo 2°—Rige a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort y La Ministra de Comunicación, Nancy Marín Espinoza.—1 vez.—O.C. N° 4600019271.—Solicitud N° 142341.—( IN2019324456 ).

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-2019-IMPRESA-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; el inciso 2), acápite b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en traslado interinstitucional en propiedad, de la Dirección General de Servicio Civil al Departamento de Informática de la Imprenta Nacional, al siguiente funcionario, según se indica:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	N° Puesto	Rige
3-0453-0109	Araya Montoya Francisco Javier	Técnico en Informática 3	086379	02/12/2018

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha indicada en el movimiento de personal.

Dado en la Presidencia de la República el día 15 de enero del 2019.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.

N° 002-2019-IMPRESA-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; el inciso 2), acápite b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en ascenso en propiedad a los siguientes funcionarios de la Imprenta Nacional según se indica:

CÉDULA	NOMBRE	CLASE DE PUESTO	UBICACIÓN	N° PUESTO	RIGE
8-0076-0127	Jiménez Pérez Ramón Antonio	Profesional en Informática 2	Departamento Informática	373928	16/10/2018
1-0976-0966	Carvajal Valverde Henry de Jesús	Técnico Artes Gráficas B	Departamento Prensa	001970	16/10/2018
1-1313-0115	Hernández Mendoza Davy Humberto	Técnico Artes Gráficas A	Departamento Promoción y Divulgación	001962	16/10/2018
1-1011-0134	León Arroyo Christian Manuel	Técnico Artes Gráficas A	Departamento Post Prensa	001965	16/10/2018
1-1241-0552	Romero Hidalgo Andrea Patricia	Técnico Artes Gráficas A	Departamento Post Prensa	001983	16/10/2018
8-0087-0023	Carrillo Munguía Camilo Ernesto	Técnico Artes Gráficas A	Departamento Post Prensa	001946	16/10/2018
1-0929-0092	Navarro Castro Dorian Gerardo	Técnico Artes Gráficas D	Departamento Prensa	001912	16/10/2018
1-1391-0591	Pineda Fuentes Alberto	Técnico Artes Gráficas A	Departamento Post Prensa	001977	16/10/2018
1-1271-0507	Ramírez Castañeda Israel	Técnico Artes Gráficas D	Departamento Prensa	002019	16/10/2018
4-0219-0616	Solis Fernández Edgar Andrés	Técnico Artes Gráficas A	Departamento Promoción y Divulgación	001858	16/10/2018

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional  
Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín

Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz

Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez

Editorial Costa Rica

Artículo 2°—Rigen a partir de la fecha indicada para cada movimiento de personal.

Dado en la Presidencia de la República el día 15 de enero de 2019.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.— (IN2019330983).

N° 02-2019-DMG

#### EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 141 de la Constitución Política y artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y artículos 1, 9, 10 y 11 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 del 19 de agosto de 2009, publicada en *La Gaceta* N° 170 del 01 de setiembre del 2009.

#### Considerando:

1°—Que mediante oficio N° MSP-DM-068-2018 del 22 de mayo del 2018, el Ministro de Gobernación y Policía, Titular Michael Soto Rojas, cédula N° 1-0995-0438, designó como representante de esta Cartera ante el Consejo Nacional de Migración, al suscrito Víctor Manuel Barrantes Marín, cédula N° 6-0329-0391.

2°—Que mediante oficio N° DM-165-2018 del 24 de mayo del 2018, la Ministra del Instituto Costarricense de Turismo, María Amalia Revelo Raventós, cédula N° 1-0447-0208, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Roberto Tomás de Jesús Arce Garita, cédula N° 4-0136-0389.

3°—Que mediante oficio N° DM-0710-05-2018 del 24 de mayo del 2018, el Ministro de Educación Pública, Édgar Eduardo Mora Altamirano, cédula N° 1-0447-0208, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Mario Alberto López Benavides, cédula N° 1-1143-0943.

4°—Que mediante oficio N° DM-092-2018 del 01 de junio de 2018, la Ministra de Planificación y Política Económica, María del Pilar Garrido Gonzalo, cédula N° 1-1224-0869, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Alina María Berrocal Peters, cédula N° 1-1449-0223.

5°—Que mediante oficio N° MTSS-DMT-OF-762-2018 del 04 de junio de 2018, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Steven Miguel Núñez Rímola, cédula N° 112370693, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Natalia Álvarez Roja, cédula N° 108890419.

6°—Que mediante oficio N° P.E. 146-2018 del 04 de junio de 2018, el entonces Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Fernando Vicente Llorca Castro, cédula N° 108030197, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Eduardo Enrique de la Trinidad Flores Castro, cédula N° 1-0579-0789.

7°—Que mediante oficio N° DM-4320-2018 del 05 de junio de 2018, la otrora Ministra de Salud, Alejandra María de los Ángeles Acuña Navarro, cédula N° 105390613, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Denis José Angulo Alguera, cédula N° 8-0060-0214.

8°—Que mediante oficio N° DG-1435-08-2018 del 20 de junio de 2018, la Directora General de Migración y Extranjería, Raquel Vargas Jaubert, cédula N° 1-1290-0594, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Daguer Alberto Hernández Vásquez, cédula N° 1-1224-0208.

9°—Que mediante oficio N° DM-354-2018 del 07 de setiembre de 2018, la Ministra del Instituto Costarricense de Turismo, María Amalia Revelo Raventós, cédula N° 1-0447-0208, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Jackeline López Cordero, cédula N° 1-0630-956.

10.—Que mediante oficio N° DM-0450-2018 del 07 de setiembre de 2018, la otrora Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, Epsy Alejandra Campbell Barr, cédula N° 1-0607-0983, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Juan Carlos Gutiérrez González, cédula N° 4-0159-0359.

11.—Que mediante oficio N° PE-3561-2018 del 21 de noviembre de 2018, el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Román Federico Macaya Hayes,

cédula N° 9-0086-0900, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Eduardo Enrique de la Trinidad Flores Castro, cédula N° 1-0579-0789.

12.—Que mediante oficio N° DM-8023-2018 del 12 de diciembre de 2018, el Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza, cédula N° 1-0962-0826, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Denis José Angulo Alguera, cédula N° 8-0060-0214.

13.—Que mediante oficio N° DVM-0004-2019 del 10 de enero de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Enrique Ventura Robles, cédula N° 1-0391-1459, nombró como su representante ante el Consejo Nacional de Migración, a Carlos Manuel Videche Guevara, cédula N° 3-0399-0707, mismo que no fungió, siendo sustituido por Daniel Zavala Porras cédula 1-1487-0371 mediante oficio DM-0071-2019.

14.—Que la Primera sesión del Consejo Nacional de Migración de esta administración se dio el 2 de julio de 2018.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a los Miembros suplentes o representante del Consejo Nacional de Migración de la siguiente manera:

**Ministerio de Gobernación y Policía**, representante: Víctor Manuel Barrantes Marín, cédula N° 6-0329-0391, a partir del 2 de julio de 2018.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, representante: Natalia Álvarez Rojas, cédula N° 1-0889-0419 a partir del 2 de julio de 2018.

**Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica**, representante: Alina María Berrocal Peters, cédula N° 1-1449-0223, a partir del 2 de julio de 2018.

**Ministerio de Salud**, representante: a Denis José Angulo Alguera, cédula N° 8-0060-0214, a partir del 2 de julio de 2018.

**Ministerio de Educación Pública**, representante: Mario Alberto López Benavides, cédula N° 1-1143-0943, a partir del 2 de julio de 2018.

**Dirección General de Migración y Extranjería**, representante: Daguer Alberto Hernández Vásquez, cédula N° 1-1224-0208, a partir del 2 de julio de 2018.

**Instituto Costarricense de Turismo**, se tiene como representante a Roberto Tomás de Jesús Arce Garita, cédula de identidad N° 4-0136-0389, del 2 de julio de 2018 al 6 de setiembre de 2018 siendo a partir del 7 de setiembre de 2018, Jackeline López Cordero cédula N° 1-0630-095.

**Caja Costarricense de Seguro Social**, representante: Eduardo Enrique de la Trinidad Flores Castro, cédula N° 1-0579-0789, a partir del 2 de julio de 2018.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**, se tienen como representante a Juan Carlos Gutiérrez González del 07 de setiembre de 2018 al 11 de diciembre de 2018 y a Daniel Zavala Porras a partir del 28 de enero de 2019.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha señalada en la parte considerativa de este acuerdo, para cada nombramiento en concreto.

Dado en la Ciudad de San José, a las 08:00 horas del 28 de enero del 2019.

Víctor Barrantes Marín, Ministro de Gobernación y Policía a. í.—1 vez.—O.C. N° 3400038911.—Solicitud N° 006-DAF.— (IN2019325871).

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000241.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 14: 20 horas del día veintiuno del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Ampliación y mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Sección Pozuelo-Jardines”.



**Resultando:**

1°—Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-285 de 29 de enero del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca matrícula N° 511958-000, cuya naturaleza es terreno para construir con una planta de producción, una bodega, un comedor y un parqueo, situado en distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José con una medida de 15.663,96 metros cuadrados.

2°—Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área del total del terreno equivalente a 135,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1880278-2016, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Ampliación y mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Sección Pozuelo-Jardines”.

3°—Que constan en el expediente administrativo número 29.116, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano catastrado N° 1-1880278-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 135,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica del propietario, la ubicación y características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4°—Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto denominado: “Ampliación y mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Sección Pozuelo-Jardines”, se cuenta con el Expediente Administrativo N° 29.116 y la documentación requerida al efecto.

**Considerando:**

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio del año 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Públicas con Servicios Públicos, N°7762 del 14 de abril del año 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2°, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según los folios 001 y 0124:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N° 511958-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una planta de producción, una bodega, un comedor y un parqueo.
- c) Ubicación: distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 1-1880278-2016.

- d) Propiedad a nombre de: Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006 (en calidad de fiduciario).
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 135,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “Ampliación y mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Sección Pozuelo-Jardines”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, se ordena en este acto el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes. **Por tanto;**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en los artículos 2°, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998;

**Resuelve:**

1°—Declarar de interés público, la finca matrícula N° 511958-000, inscrita en el Registro Inmobiliario, situada en distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José, y propiedad de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006 (en calidad de fiduciario), un área total de 135,00 metros cuadrados y, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 1-1880278-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “Ampliación y mejoramiento de la Ruta Nacional N° 3, Sección Pozuelo-Jardines”.

2°—Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1vez.—O. C. N° 5864.—Solicitud N° 65-2019-D.—(IN2019324587).

**EDICTOS****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

N° 000225.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Diligencias de expropiación.—Se hace saber que este Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014-publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015-, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, -publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la matrícula N° 5634-000, ubicado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, propiedad de la Sucesión de Irma Araya Soto, sin abrir juicio sucesorio, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 000331 de 20 de febrero del 2018, publicada en el Alcance N° 53 del 12 de marzo del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito y se indica que se requiere expropiar un área de terreno de 140,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-2021207-2017, para la ejecución del proyecto: “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Asimismo, mediante Avalúo N° 2018-145 de fecha 06 de diciembre del 2018, realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de ¢87.331.400,00 (ochenta y siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos colones con 00/100).

En virtud de lo anterior, y siendo que la Sucesión de Irma Araya Soto, no han abierto juicio sucesorio, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, a cualquier interesado para que formule ante este Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación.

San José, a los 4 días del mes de febrero del 2019.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 5864.—Solicitud N° 64-2019-D.—( IN2019324586 ).

## MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

### EL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN CONVOCA A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO A PARTICIPAR EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DATOS ABIERTOS

El Ministerio de Comunicación convoca a instancias del sector privado, que estén vinculadas en sus objetivos y en su trabajo con los temas de transparencia, lucha contra la corrupción, acceso a la información pública y datos abiertos, a presentar sus atestados para integrar la Comisión Nacional de Datos Abiertos (CNDA). De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 40199-MP del 27 de abril del 2017, para obtener la condición de elegibles las instancias interesadas enviarán una carta de intenciones al Ministerio de Comunicación, donde se expongan los fines a los que se dedican, junto con la hoja de vida, donde claramente se demuestre la experiencia e idoneidad de las personas que proponen, para formar parte de la Comisión. Los integrantes del CNDA ejercerán sus funciones en forma ad honorem. Las personas interesadas podrán hacer llegar sus postulaciones, acreditando los requisitos antes expuestos y la carta de intenciones tanto del postulante propietario como del suplente, al Ministerio de Comunicación, ubicado en la Presidencia de la República, Zapote, en el horario de 08:00 a. m. a 05:00 p. m., jornada continua, al fax: 2253-9639 o al correo electrónico: gobiernoabierto@presidencia.go.cr dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la presente publicación.

Nancy Marín Espinoza, Ministra de Comunicación.—1 vez.—O. C. N° 4600019271.—Solicitud N° 142340.—( IN2019324453 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD REPOSICIÓN DE TÍTULO

##### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 86, título N° 2860, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Córdoba Calderón Rodolfo, cédula 1-0756-0574. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019323507 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 146, título N° 768, emitido por el Liceo Nocturno Desamparados en el año dos mil siete, a nombre de Estrada Parra Kembly Linneth, cédula N° 1-1154-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de marzo del 2019.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019328005 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en Secretariado Comercial, inscrito en el tomo II, folio 31, título 391, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Puntarenas en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Vivas Matarrita Yahanny, cédula N° 6-0308-0700. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de diciembre del 2018.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019324325 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 16, título N° 48, emitido por el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar de la sede Escuela Holanda en el año dos mil trece, a nombre de Fuentes Rivera Silvia, cédula N° 2-0721-0835. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2019324452 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 82, título N° 372, emitido por el Colegio Nocturno de Sinaí en el año dos mil catorce, a nombre de Fallas Prado Édgar Iván, cédula N° 1-1439-0470. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019324490 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 06, título N° 25, emitido por el CINDEA Miramar, en el año dos mil catorce, a nombre de Ramírez Loria Yendry María, cédula N° 2-0532-0575. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019324545 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 151, título N° 860, emitido por el Colegio Técnico Profesional Industrial José Figueres Ferrer, en el año dos mil nueve, a nombre de Solano Rojas Franciny, cédula N° 1-1473-0312. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019324561 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 133, título N° 747, emitido por el Liceo Nocturno de Grecia



en el año dos mil cinco, a nombre de Burgos Zamora Diana Carolina, cédula N° 2-0652-0655. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del 2019.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—( IN2019327691 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato Nacional de Enfermería, siglas: SINAE, acordada en asamblea celebrada el día 31 de marzo de 2017. Expediente SH010. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 265, asiento: 5010, del 06 de setiembre de 2017. La reforma afecta los artículos 26, 54, 59, 64 Y 90 del Estatuto.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa.—( IN2019324337 ).

De conformidad con la autorización extendida por el Despacho del Ministro, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada Sindicato Nacional de Enfermería, siglas: SINAE en asamblea celebrada el 28 de setiembre de 2018. Expediente 102-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo:17, Folio: 07, Asiento: 5081, del 27 de febrero de 2019. La reforma afecta a los artículos 38 y 52, se agrega un artículo después del 53, por lo que la numeración se corre un número hacia abajo a partir de este, del estatuto que los regula.—27 de febrero del 2019.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a.i.—1 vez.—( IN2019324338 ).

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

R-EP-1315-2018.—Dirección Nacional de Pensiones.—San José, a las 10:32 horas del 12 de octubre del 2018.—La Dirección Nacional de Pensiones conoce diligencias de exclusión de planillas de causahabiente por mandato del Régimen de Obras Públicas, Ley N° 19 del 4 de noviembre de 1944, de Sharon Fernández Gómez, portador de la cédula de identidad N° 6-444-477.

##### Resultando que:

a).—La señora (ita) Sharon Fernández Gómez, es hija de Eliseo Fernández León, quien disfrutó de Pensión del Régimen de Obras Públicas, Ley N° 19 del 4 de noviembre de 1944 y falleció el 21 de noviembre del 2008, según acta de defunción visible a folio 97.

b).—Obra en el expediente administrativo certificación de nacimiento N° 24844133, emitida por el Registro Civil, visible a folio 92, en la cual consta que la señora (ita) Sharon Fernández Gómez, nació el 5 de febrero de 1998, alcanzando la mayoría de edad el 5 de febrero del 2016, momento a partir del cual tenía que acreditar que cumplía ordinariamente con sus estudios. Lo anterior fue así señalado en la resolución que le otorgo el beneficio por traspaso.

c).—La señora (ita) Sharon Fernández Gómez, disfruta de pensión por Traspaso del Régimen de Obras Públicas, Ley N° 19 del 4 de noviembre de 1944, con aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, otorgada por resolución DNP-TA-4639-2010, de las 9:00 horas del 21 de diciembre del 2010.

d).—Esta Dirección Ejecutiva conoce las presentes diligencias de conformidad con los Decretos N° 34384 del 23 de enero del 2008, vigente a partir del 19 de marzo del 2008 y N° 36767 del 26 de julio del 2011, vigente a partir del 27 de setiembre del 2011.

##### Considerando:

I.—Esta Dirección de oficio, ha realizado un análisis de los autos, determinando con vista en la documentación que consta en el expediente administrativo que, el beneficiario(a) ha aportado constancias de estudios, siendo la última, la que corre a folio 198, del Colegio Técnico Profesional de San Mateo, correspondiente al curso lectivo del 2016. Visto lo anterior, a partir del 1° de enero del 2017, fecha en que omitió acreditar su condición de estudiante, ya no se encuentra dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 12 inciso b) del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece:

Tienen derecho a pensión por orfandad los hijos que al momento del fallecimiento dependían económicamente del causante, de acuerdo con la determinación que en cada caso hará la Caja:

b) Los menores de 25 años de edad, solteros, y sean estudiantes que cumplan ordinariamente con sus estudios, para lo cual deberán acreditar semestralmente la matrícula respectiva.

II.—En razón de lo anterior, a partir del 1° de enero del 2017, fecha desde la cual omitió acreditar su condición de estudiante, ya no se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el artículo 12 inciso b) del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social, y por consiguiente, no le asiste el derecho a continuar disfrutando del beneficio jubilatorio que oportunamente se le otorgó, razón por lo que se procede a declarar la caducidad del mismo, por lo cual se ordena al Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales de esta Dirección proceder a retener y anular los giros emitidos por concepto de pensión a nombre del (de la) beneficiario (a), así como excluir de la planilla de pensionados al (a la) citado (a) beneficiario (a) a partir del 1 de enero del 2017, tomando en consideración la fecha de presentación de movimientos de planillas que establece el Ministerio de Hacienda. Asimismo, una vez realizada la exclusión correspondiente, se ordena proceder a realizar el estudio contable correspondiente, a fin de que se determinen las sumas giradas en forma indebida al (a la) beneficiario (a), desde la fecha en que incumplió con el requerimiento indicado y hasta la efectiva exclusión de planillas del beneficio jubilatorio indicado, como en derecho corresponde. **Por tanto:**

##### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, RESUELVE:

Declarar la caducidad de la pensión por traspaso del Régimen de Obras Públicas, Ley N° 19 del 4 De Noviembre De 1944, de la señora (ita) Sharon Fernández Gómez, de calidades indicadas, por las razones y bajo los términos indicados en la parte considerativa de la presente resolución. Todo lo anterior de conformidad con la Directriz N° MTSS-DMT-DR-006-2018 del 30 de abril del 2018; Directriz sobre Procedimiento Administrativo para la Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden en Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional. Tiene la interesada cinco días hábiles a partir de notificación de esta resolución, para interponer el recurso de ley, para ante el Superior de conformidad con la Ley N° 7302 del 15 de julio de 1992. Notifíquese y comuníquese en forma inmediata al núcleo de pagos de Regímenes Especiales del Departamento de Gestión de Pagos.—Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones.—1 vez.—O. C. N° 4600019456.—Solicitud N° 142247.—( IN2019324425 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Richard Eduardo Jiménez Ulate, soltero, cédula de identidad N° 205100597, con domicilio en 100 metros oeste de la Universidad Nacional, Heredia, Centro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Rico Morena,



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: cócteles. Reservas: colores: café y anaranjado. Fecha: 29 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0006923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2019323328 ).

Richard Eduardo Jiménez Ulate, soltero, cédula de identidad número 205100597, con domicilio en costado oeste 100 m de la Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DON TAPIS



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cocteles con licor. Fecha: 14 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—14 de febrero del 2109.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—( IN2019323329 ).

María Laura Vargas Cabezas, casada una vez, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Shandong Fengyuan Tire Manufacturing CO. Ltd., con domicilio en Yicheng Economic Development Zone of Zaozhuang, provincia de Shandong, China, solicita la inscripción de: YEADA

**YEADA** como marca de fábrica en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Neumáticos, bandajes macizos para ruedas de vehículos, neumáticos para automóviles, aviones anfibia, hidroaviones, hidroplanos, yates, aerodeslizadores, vehículos teledirigidos que no sean juguetes / vehículos de control remoto que no sean juguetes, parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire. Fecha: 21 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2019323362 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Facebook, Inc. con domicilio en 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Facebook

**facebook** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 36; 38; 41; 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Hardware de computadora, software para redes sociales e interactuar con comunidades en línea, herramientas de desarrollo de software, software para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API), interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la construcción de aplicaciones de software, interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para recuperar, cargar, descargar, acceso y administración/gestión de datos, software para la creación, gestión, y la interacción con una comunidad en línea, software para la organización de eventos, software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, visualizar, etiquetar, bloguear, transmisión de flujo continuo/streaming?, enlazar, anotar, indicar sentimientos acerca de, comentar, incorporar/añadir, transmitir e

intercambiar o la prestación de otro modo de medios electrónicos o información a través de redes de computadoras, Internet y de comunicación, software para modificar y permitir la transmisión de imágenes, audio, contenido visual y de audio y vídeo, software para modificar fotografías, imágenes y audio, vídeo y contenido audiovisual con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, etiquetas geográficas, etiquetas de metadatos, hipervínculos, software para la recopilación, gestión, editas, organizar, modificar, transmitir, distribuir y almacenar datos e información, software de comercio electrónico descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de redes informáticas y de comunicaciones globales, software para el envío de mensajes electrónicos de alertas, notificaciones y recordatorios, software de motor de búsqueda, tarjetas de regalo codificadas magnéticamente, software para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de la publicidad de otros, servidor de publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y la entrega de anuncios a los sitios web, software de juegos de realidad virtual, software de juegos de realidad aumentada, hardware de juegos de realidad virtual, hardware de juegos de realidad mixta, dispositivos periféricos de computadora, software de realidad virtual para uso en habilitar computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, software de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos, software de juegos electrónicos para dispositivos electrónicos manuales, software de juegos electrónicos, periféricos portátiles para computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, dispositivos móviles y teléfonos móviles, software de realidad virtual, software de realidad aumentada, software de realidad mixta, software de videojuegos, programas de juegos multimedia interactivos para computadora, programas descargables de juegos electrónicos, software de juegos de computadora, auriculares para su uso con computadoras, equipos láser para fines no médicos, periféricos, software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales, software para acceder y visualizar texto, imágenes y datos electrónicos relacionados con conferencias en el campo del desarrollo de software, software para permitir el desarrollo, evaluación, prueba y mantenimiento de aplicaciones de software móviles para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras de mano y tabletas de computadoras, software para convertir lenguaje natural en comandos ejecutables por máquina, software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas, software de inteligencia artificial, software de asistente personal, software de asistente social, herramientas de desarrollo de software para permitir que las aplicaciones de software móviles accedan a los servicios ‘back-end’, a saber, almacenamiento de datos, notificaciones automáticas/push y administración de usuarios, software para servicios de mapeo, software para planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones, software para mapeo social y de destino, software para hacer reservas y reservaciones, software para ordenar y/o comprar bienes y servicios, software de reconocimiento de ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones, software para la entrega inalámbrica de contenido, datos e información, software para permitir el acceso, visualización, edición, enlace, intercambio y, de otro modo, proporcionar medios electrónicos e información a través de Internet y redes de comunicación, software, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de redes sociales, software para crear, administrar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales, software para búsquedas y alertas basadas en la ubicación, software para buscar e identificar oportunidades de empleo, software para identificar y permitir a los usuarios contactar a representantes del gobierno, software que proporciona un mercado virtual, software que proporciona información meteorológica basada en la ubicación, software que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de eventos actuales, software de control parental, software para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de inteligencia artificial (IA), software en forma de una aplicación móvil para crear, compartir, diseminar y publicar



publicidad, software para publicidad basada en geolocalización y promoción de productos y servicios, software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir la recuperación, carga, acceso y administración de datos, software para ver e interactuar con un suministro de imágenes, contenido audiovisual y de video, y texto y datos asociados, software descargable para encontrar contenido y editores de contenido, y para suscribirse al contenido, software para organizar imágenes, videos y contenido audiovisual utilizando etiquetas de metadatos, software para crear y administrar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario, software para cargar, descargar, transmitir, archivar, transmitir y compartir imágenes, audiovisuales y contenido de video y texto y datos asociados, equipos interactivos de fotografía y video, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales, software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de mercadeo, software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con comunidades en línea, Software para transmitir contenido de entretenimiento multimedia, interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, ‘bots’, agentes virtuales y asistentes virtuales, software para organizar eventos, software de computadora, software descargable y software de aplicaciones móviles para usar al tomar y editar fotografías y grabar y editar videos, hardware de realidad virtual, hardware de computadora de juego de realidad virtual, software de realidad virtual para computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para brindar experiencias de realidad virtual, software de juegos de computadora para consolas de videojuegos para el hogar, periféricos portátiles para computadoras, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza, auriculares para usar con consolas de videojuegos, software de computadora, Hardware de realidad aumentada, auriculares de realidad virtual, auriculares de realidad aumentada, gafas de realidad virtual, gafas de realidad aumentada, software de realidad virtual para navegar en un entorno de realidad virtual, software de realidad aumentada para navegar en un entorno de realidad aumentada, software de realidad aumentada para su uso en la habilitación de computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad aumentada, auriculares para juegos de realidad virtual, auriculares para juegos de realidad aumentada, controladores portátiles de realidad virtual, controladores de realidad aumentada portátiles, programas de video y juegos de computadora, software de entretenimiento interactivo, software de reconocimiento de gestos, sensores de seguimiento de movimiento para tecnología de realidad virtual, sensores de seguimiento de movimiento para tecnología de realidad aumentada, software para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y video, dispositivos de transmisión de medios digitales, auriculares, audífonos, software de visualización de video, hardware de visualización de video, a saber, controladores de video para gafas de video, software para navegar en un entorno de realidad virtual, software para usar en computadoras, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar realidad virtual y experiencias de realidad aumentada, software de realidad virtual para seguimiento de objetos, control de movimiento y visualización de contenido, software de realidad aumentada para seguimiento de objetos, control de movimiento y visualización de contenido, software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión de realidad virtual, software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión de realidad aumentada, software de realidad virtual para operar auriculares de realidad virtual, software de realidad aumentada para operar auriculares con realidad aumentada, software de realidad virtual para entretenimiento interactivo, software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo, auriculares, software para grabar, almacenar, transmitir, recibir, visualizar y analizar datos de hardware informático portátil, dispositivos de cómputo portátiles compuestos principalmente de software y pantallas de visualización para conexión a computadoras,

tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de habilitar la realidad virtual y las experiencias de realidad aumentada, gafas para habilitar la realidad virtual, experiencias mundiales de realidad aumentada, software para usar en la creación y el diseño de realidad virtual y software de realidad aumentada, interfaz de programación de aplicaciones (API) para software de computadora para el desarrollo de realidad virtual y experiencias de realidad aumentada, software y firmware para los programas del sistema operativo, Sistemas operativos de computadora, Software para rastrear el movimiento, visualizar, manipular, visualizar y mostrar experiencias de realidad aumentada y virtual, software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, audio, movimiento, ojos y gestos, hardware y software para el funcionamiento de dispositivos de sensores, dispositivos de sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz, hardware y software para detectar objetos, gestos de usuario y comandos, software y firmware para controlar, configurar y administrar controladores, software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre ellos, software del sistema operativo de la computadora, programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí, cámaras, baterías, cargadores de batería, estuches de batería, paquetes de batería, dispositivos de administración de energía y carga de energía para dispositivos electrónicos móviles, estación/base de carga, soportes/estaciones de carga para dispositivos electrónicos móviles, cargadores de base para dispositivos electrónicos móviles, bancos de energía, cargadores externos, estuches de carga inalámbrica, dispositivos de batería eléctrica recargable, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles, paquetes de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles, cargadores para baterías, adaptadores de corriente, adaptadores eléctricos, conectores eléctricos y electrónicos, adaptadores de corriente, bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles, maletines, salveques/mochilas y estuches para dispositivos electrónicos móviles, fundas para dispositivos electrónicos móviles, placas frontales, fundas protectoras y estuches para dispositivos electrónicos móviles, mangas protectoras para dispositivos electrónicos móviles, soportes, brazaletes, clips y estuches de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles, soportes de pared para montar dispositivos electrónicos móviles, soportes para dispositivos electrónicos móviles, soportes para dispositivos electrónicos móviles, controles remotos para dispositivos electrónicos móviles, cables y conectores de audio y parlantes eléctricos, altavoces de audio, estaciones de acoplamiento para dispositivos electrónicos móviles, altavoces, partes y accesorios de cables electrónicos, cables eléctricos, cables de conexión, cables para transmisión de señal óptica, cables de alimentación y conectores de cable, micrófonos, receptores de audio, transmisores de audio, periféricos inalámbricos de computadora, pantalla de video montada en la cabeza, receptores de señales electrónicas, receptores de video, transmisores y receptores inalámbricos para reproducción de sonido y señales, sensores eléctricos, sensores para monitorear movimientos físicos, software para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de Internet y redes de comunicación, software en forma de una aplicación móvil, tarjetas SIM, software para procesar imágenes, gráficos, audio, video y texto, software, a saber, software de mensajería instantánea, software para compartir archivos, software de comunicaciones para intercambiar electrónicamente datos, audio, imágenes de video y gráficos a través de redes informáticas, móviles, inalámbricas y de comunicación, software para gestión de información personal y software de sincronización de datos, software para administrar/gestionar contenido de redes sociales, interactuar con una comunidad virtual y transmitir imágenes, audio, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, mensajes de texto, comentarios, publicidades, comunicaciones publicitarias en medios e información, software para mostrar y compartir la ubicación de un usuario y encontrar, localizar e interactuar con otros usuarios y lugares, software para uso en la gestión de relaciones con los clientes (CRM), software para



proporcionar información al consumidor, software de mensajería, software para facilitar y organizar el financiamiento y la distribución de recaudación de fondos y donaciones, software para servicios de recaudación de fondos caritativos en línea y servicios de donación financiera, software para facilitar llamadas de voz por protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, video-llamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea, equipos de telecomunicación para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de video, datos y voz 'en off', redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de telefonía móvil y de acceso a computadoras y teléfonos móviles, estaciones transeceptoras base y partes inalámbricas de radio, transeceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores e interruptores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señal digital, procesadores de señal de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móvil, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de acceso, controladores eléctricos de puerto remoto, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, software para aplicaciones de telecomunicaciones y redes centrales móviles que comprenden transeceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recopilación, transmisión y gestión de datos, voz y video, software de comunicación y hardware de comunicación para proporcionar acceso a Internet; en clase 35: Servicios de mercadeo, publicidad y promoción, prestación de servicios de investigación de mercado e información, promoción de productos y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, servicios de negocios y publicidad, a saber, la planificación y compra en medios de comunicación para terceros, servicios de negocios y publicidad, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del rendimiento/efectividad de la publicidad, gestión, distribución y servicio de publicidad, para el análisis de datos de publicidad, para la presentación de datos de publicidad, y para optimizar el rendimiento de la publicidad, servicios de consultoría en el campo de la publicidad y mercadeo, facilitar el intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros, tarjetas de regalo, y la entrega de medios digitales, auriculares de realidad virtual, y contenido de realidad virtual y datos, proporcionar mercados en línea para los vendedores de bienes y/o servicios, proporcionar mercados en línea para vendedores de bienes y/o servicios, proporcionar servicios en línea para la conexión de vendedores con los compradores, redes de negocios, servicios de empleo y reclutamiento, servicios de publicidad y distribución de información, en particular, suministro de espacio publicitario clasificado a través de la red informática mundial, proporcionar bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el campo de los clasificados, servicios prepagos de tarjetas de regalo, a saber, emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por bienes o servicios, servicios de caridad, en particular promoción de la conciencia pública sobre el servicio caritativo, filantrópico, voluntario, público y servicio comunitario y las actividades humanitarias, brindar programas de premios de incentivos y concursos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a las personas y grupos que participan en actividades de auto-mejoramiento, auto-realización, caritativas, filantrópicas, voluntarias, públicas y comunitarias, y actividades humanitarias y el intercambio de productos de trabajo creativo, organización de exposiciones y eventos en el campo del desarrollo de software y hardware para fines comerciales o publicitarios, servicios de asociación que promueven los intereses de profesionales y empresas en el campo del desarrollo de aplicaciones de software móvil, publicidad en línea y promoción de productos y servicios de terceros a través de Internet, servicios de consultoría de mercadeo y publicidad, servicios de investigación de mercado, publicidad, comercialización y promoción de bienes y servicios de terceros mediante el suministro de equipos fotográficos y de video en eventos especiales, brindar servicios en línea para transmitir videos en vivo de eventos promocionales, organización y realización de eventos especiales con fines comerciales, promocionales o publicitarios, publicidad a través de medios electrónicos, organizar, promover y

conducir exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales, organizar y dirigir eventos, exposiciones, exposiciones y conferencias con fines comerciales en las industrias del entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y entretenimiento de videojuegos, servicios de tiendas minoristas en línea con realidad virtual y auriculares con, juegos, contenido y medios digitales de realidad aumentada, proporcionar información de directorio telefónico a través de redes de comunicaciones globales, servicios de catálogo electrónico, gestión de relaciones con los clientes, asistencia empresarial y servicios de consultoría, proporcionar servicios en línea con comentarios de los usuarios sobre organizaciones comerciales, proveedores de servicios y otros recursos, servicios de publicidad, difusión de publicidad para terceros a través de una red informática mundial, servicios publicitarios, a saber, servicios de gestión, focalización, implementación y optimización de campañas publicitarias, investigación de mercado, a saber, análisis e investigación de campañas de publicidad y de preferencias del consumidor, promover los bienes y servicios de los demás mediante la distribución de publicidad en video en Internet, servicios de publicidad, a saber, programación, seguimiento e informes de publicidad para terceros, preparación y realización de planes y conceptos de medios y publicidad, servicio de anuncios, a saber, colocar anuncios publicitarios en sitios web para terceros, servicios de publicidad, a saber, orientación y optimización de publicidad en línea, gestión de información comercial, a saber, elaboración de informes de información comercial y análisis comercial en los ámbitos de la publicidad y el mercadeo, administración de Empresas, administración comercial, trabajos/funciones de oficina, consultoría de negocios sobre actividades de mercadeo, servicios de planificación de medios y compra de medios, consultoría de marca, diseño de materiales publicitarios para terceros, proporcionar directorios comerciales en línea con restaurantes, bares, cines, clubes de baile, museos, galerías de arte y otros espacios culturales y sociales, promover el interés público y la conciencia de los problemas que implican el acceso a Internet para la población mundial, consultoría de negocios en el campo de las telecomunicaciones, servicios de consultoría de gestión empresarial para permitir que las entidades comerciales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sin fines de lucro desarrollen, organicen y administren programas para ofrecer un mayor acceso a las redes de comunicaciones globales; en clase 36: Servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, proporcionar transacciones comerciales y opciones de pago seguras, procesamiento electrónico y transmisión de datos de pago de facturas para usuarios de Internet y redes de comunicación, servicios electrónicos de transferencia de fondos, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de regalo, servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago, servicios electrónicos de pago móvil para terceros, servicios financieros, servicios de procesamiento de pagos, servicios de transacciones financieras, facilitar y organizar el financiamiento y la distribución de recaudación de fondos y donaciones, servicios de recaudación de fondos caritativos en línea y servicios de donación financiera; en clase 38: Servicios para compartir fotos y compartir videos, a saber, la transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, videos y contenido audiovisual entre usuarios de Internet, telecomunicaciones, proporcionar acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea, servicios de telecomunicaciones, en particular, la transmisión electrónica de medios electrónicos, datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, video e información, proporcionar foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general, proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren a los usuarios móviles y de Internet a otros lugares en línea locales y globales, facilitar el acceso a sitios web de terceros o contenido electrónico de un tercero por medio de una entrada/acceso universal, proporcionar salas de 'chat' en línea, servicios de mensajería instantánea, y tableros de anuncios electrónicos, servicios de emisión/transmisión de audio, texto y video sobre Internet u otras redes de comunicación, servicios de voz sobre protocolo de Internet (VOIP), servicios de comunicación de telefonía, proporcionar/facilitar el acceso a bases de datos informáticas en el campo de las redes sociales, la introducción social

y citas, servicios de intercambio de datos y fotografías punto a punto, a saber, transmisión electrónica de archivos de fotografías digitales, gráficos y contenido de audio entre usuarios de Internet, servicios informáticos de redes punto a punto y de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, textos, mensajes, anuncios publicitarios, comunicaciones publicitarias en medios e información, servicios de 'chat' para redes sociales, transmisión de flujo continuo/streaming y transmisión en vivo de videos y contenido audiovisual y audiovisual interactivo a través de Internet, servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual, suministro de tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, servicios de videoconferencia, brindar servicios de soporte técnico sobre el uso de equipos de comunicaciones, proporcionar instalaciones y equipos para videoconferencia, teleconferencias, proporcionar un foro de comunidad en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, audio, video, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales, servicios de telecomunicación, a saber, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicación, servicios de comunicación de telefonía móvil, mensajería de red/web, videoconferencia, servicios de mensajería instantánea, intercambio electrónico de voz, datos, audio, video, texto y gráficos accesibles a través de redes informáticas y de telecomunicaciones, transmisión electrónica cifrada/criptada y entrega de datos recuperados, suministro de acceso a redes de telecomunicaciones e Internet, conectividad a Internet, información sobre telecomunicaciones, consultoría en el campo de los servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones; en clase 41: Servicios de entretenimiento, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, material visual y audiovisual en el campo de interés general, servicios de uso compartido de fotos y video, servicios de publicación electrónica para terceros, servicios de entretenimiento, a saber, facilitar servicios de juegos interactivos y multi-jugador y de un solo jugador del juego para juegos disputados a través de redes informáticas o de comunicación, proporcionar información sobre juegos de computadora en línea y juegos de video por medio de redes informáticas o de comunicación, organización y dirección de competiciones y facilitar eventos para jugadores de videojuegos y jugadores de juegos de computadora, proporcionar recursos en línea para desarrolladores de software, programas de concurso y adjudicación de incentivos diseñado para reconocer, premiar y alentar a las personas y grupos que se dedican a la superación personal, la realización personal, caridad, filantropía, voluntariado, servicio público y comunitario y las actividades humanitarias y el intercambio de producción creativa de trabajo, organización y patrocinio de programas de premios de concurso y de incentivos para los desarrolladores de software, publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas, servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y capacitación en línea en las áreas de publicidad, mercadeo, redes sociales, Internet y medios sociales, y la distribución de material del curso en relación con los mismos, revistas en línea, en particular, 'weblogs' (blogs) con contenido definido por el usuario, servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenido de realidad virtual, servicios de entretenimiento, a saber, juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenido de realidad mixta, proporcionar un juego de computadora para su uso en toda la red por los usuarios de la red, proporcionar juegos de realidad virtual en línea, proporcionar juegos de realidad aumentada en línea, proporcionar juegos de realidad mixta en línea, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, organizar exhibiciones en el campo del entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos para fines culturales o educativos, organización y realización de conferencias educativas, organización de exposiciones y eventos en el campo del desarrollo de software con fines educativos, servicios educativos, a

saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y la Internet de las cosas, capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de comunicación, capacitación en el campo de la planificación de medios estratégicos relacionados con publicidad, mercadeo y negocios, revistas en línea, a saber, blogs con publicidad, mercadeo y negocios, suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento, servicios de publicación, a saber, publicación de publicaciones electrónicas para terceros, alquiler de quioscos de fotografía y/o videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y videos, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de servicios en línea para transmitir contenido de entretenimiento y transmisión en vivo de video de eventos de entretenimiento, organizar exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales para fines no comerciales y no comerciales, proporcionar juegos en línea, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenido y experiencias de realidad virtual, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenido y experiencias de realidad aumentada, servicios de entretenimiento, a saber, juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenido y experiencias de realidad mixta, servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo, y software y hardware de entretenimiento de videojuegos, organizar exhibiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento, producción de software de video y juegos de computadora, servicios de salón recreativo/de juegos de realidad virtual, servicios de salón recreativo/de juegos de realidad aumentada, servicios de juegos de realidad virtual proporcionados en línea desde una red informática, servicios de juegos de realidad aumentada proporcionados en línea desde una red informática, proporcionar juegos de computadora en línea y juegos interactivos, producción de video de realidad aumentada, producción de video de realidad virtual, producción de software de video y juegos de computadora, proporcionar software de juegos en línea, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos, servicios de producción de software de entretenimiento multimedia, servicios de producción multimedia, servicios de entretenimiento en forma de servicios de desarrollo, creación, producción y postproducción de contenido de entretenimiento, multimedia, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada y contenido de entretenimiento interactivo, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea, suministro de información de entretenimiento a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, incluido texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, por medio de Internet y redes de comunicación, organizar, promover y conducir exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales, proporcionar información sobre juegos de computadora y videojuegos en línea a través de redes de computadoras o de comunicación, organización y realización de competiciones y eventos de facilitación para videojugadores y jugadores de juegos de computadora, organización de exposiciones en el campo del entretenimiento interactivo, realidad virtual, productos electrónicos de consumo y la industria del entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos, organización y celebración de conferencias educativas que organizan exposiciones y eventos en el campo del desarrollo de software con fines educativos, proporcionar un sitio web con publicaciones no descargables sobre tecnología de realidad virtual, proporcionar un sitio web con publicaciones no descargables sobre tecnología de realidad aumentada, educación, proporcionar entrenamiento, actividades deportivas y culturales, servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de películas, programas de televisión, transmisiones web, audiovisuales y obras multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, transmisiones por Internet, obras audiovisuales y multimedia,



suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea para uso educativo, recreativo y de entretenimiento en el campo del entretenimiento y en los campos de grupos de interés de secundaria, universitarios, sociales y comunitarios, servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y la Internet de las cosas.; en clase 42: Diseño y desarrollo de hardware y software, servicios informáticos, en particular, la creación de comunidades virtuales para usuarios registrados para organizar grupos y eventos, participar en debates y participar en la vida social, redes empresariales y comunitarias, servicios informáticos, en particular, hospedaje de medios electrónicos para terceros para la organización y realización de reuniones, eventos y debates interactivos a través de redes de comunicación, servicios informáticos del tipo de páginas web personalizadas que ofrecen información especificada definida por el usuario, perfiles personales, audio, vídeo, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos, servicios informáticos, a saber, suministro de motores de búsqueda para obtener datos en una red informática mundial, proporcionar un sitio web con tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con información de redes sociales y de negocios, y para transferir y compartir esa información entre múltiples servicios en línea, proporcionar software para redes sociales, la creación de una comunidad virtual, y la transmisión de audio, vídeo, imágenes fotográficas, texto, contenido y datos, servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de terceros, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la creación, edición, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, visualizar, etiquetar, bloguear, transmisión de flujo continuo/'streaming', enlace, anotación, indicar sentimientos acerca de, comentar, insertar, transmitir, y el intercambio o la prestación de otro modo de medios de comunicación electrónica o información a través de Internet y redes de comunicación, proporcionar un servicio de red en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personales y compartir datos de identidad personal con y entre los múltiples servicios en línea, proporcionar información de índices y bases de datos de información de búsqueda, incluyendo texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes fotográficas e información audiovisual, por medio de Internet y redes de comunicación, proporcionar software de comercio electrónico no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet y redes de comunicación, servicios informáticos, en particular, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial, servicios de software como un servicio (SaaS) con software para el envío de alertas de mensajes electrónicos, la transmisión de órdenes y el envío y recepción de mensajes electrónicos, y para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet y redes de comunicación, proporcionar software para su uso en el diseño, gestión, medición, análisis, diseminación y servir la publicidad de terceros, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la gestión, seguimiento, presentación de informes y la medición de la planificación de medios, compra de medios y publicidad de terceros, proveedor de plataformas de compras de publicidad en línea, en particular, proporcionar programas de software no descargable para permitir que los compradores y vendedores de publicidad en línea compren y vendan de inventario de publicidad, plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de software informático para su uso en la compra y la difusión de la publicidad, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en la compra, venta, seguimiento, valoración, optimización, orientación, análisis, entrega, y notificación de publicidad y mercadeo en línea, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en el diseño y gestión de campañas de publicidad y mercadeo en línea, diseño y desarrollo de software de juegos de computadora y software de videojuegos para su uso con computadoras, sistemas de programas de videojuegos y redes informáticas, desarrollo de hardware para su uso en conexión con juegos electrónicos y multimedia interactivos, servicios de desarrollo de juegos electrónicos y multimedia,

proporcionar sitios en línea que dan a los usuarios la posibilidad de cargar, modificar y compartir el contenido, experiencias y datos de realidad virtual, servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el campo de desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionadas con el uso y la funcionalidad de los hipervínculos, consultoría técnica en el campo de desarrollo de software de aplicaciones móviles relacionadas con el uso y la funcionalidad de los hipervínculos, proporcionar software que permita el desarrollo, evaluación, prueba y mantenimiento de aplicaciones de software móviles para dispositivos informáticos portátiles, brindar servicios de autenticación de usuarios mediante el inicio de sesión único y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico, proporcionar servicios de autenticación de usuarios de transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito y transacciones de cheques electrónicos utilizando el inicio de sesión único y la tecnología de software, proporcionar una interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet, proporcionar software para procesar pagos electrónicos, servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales y de comercio electrónico, proporcionar software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en mensajes electrónicos y transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos, plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para la mensajería electrónica y transmisión de audio, vídeo, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos, proporcionar software para mensajes electrónicos, servicios de mapeo, proporcionar software para servicios de mapeo, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para servicios de mapas, proporcionar software para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta un software para habilitar o facilitar el intercambio y la visualización de la ubicación de un usuario, la planificación de actividades con otros usuarios y la formulación de recomendaciones, proporcionar software para el mapeo social y de destino, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar el mapeo social y de destino, proporcionar software para hacer reservas y reservaciones, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar la realización de reservas y reservaciones, proporcionar software para ordenar y/o comprar bienes y servicios, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluye un software para permitir o facilitar el pedido y/o la compra de bienes y servicios, proporcionar software con reconocimiento de ubicación para buscar, determinar y compartir la ubicación de bienes, servicios y eventos de interés, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta un software de reconocimiento de ubicación para buscar, determinar y compartir la ubicación de bienes, servicios y eventos de interés, proporcionar software para crear, gestionar y acceder a grupos privados creados y administrados por el usuario dentro de comunidades virtuales, proporcionar software para buscar e identificar puntos de interés locales y basados en la ubicación, eventos, puntos de referencia, oportunidades de empleo, entretenimiento, eventos culturales, compras y ofertas, proporcionar software para buscar e identificar oportunidades de empleo, proporcionar software para identificar y permitir que los usuarios se pongan en contacto con representantes del gobierno, proporcionar software para proporcionar un mercado virtual, proporcionar software para brindar información meteorológica basada en la ubicación, proporcionar software para brindar, vincular o transmitir noticias o información de eventos actuales, proporcionar software para facilitar la interacción y comunicación entre humanos y plataformas de Inteligencia Artificial (inteligencia artificial), proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta un software para permitir o facilitar la interacción y comunicación entre humanos y plataformas de inteligencia artificial (IA), diseño de realidad aumentada y efectos de realidad virtual para su uso en la modificación de fotografías, imágenes, videos y contenido audiovisual, proporcionar sitios en línea que brinden a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir contenido y datos de realidad virtual, proporcionar sitios en línea que brinden a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y

compartir contenido y datos de realidad aumentada, proporcionar sitios en línea que brinden a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir contenido y datos de realidad mixta, proveedor de plataforma de compra de publicidad en línea, a saber, que proporciona programas de software no des cargables para permitir que los compradores y vendedores de publicidad en video en línea compren y vendan inventarios de publicidad en video, plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la compra y difusión de publicidad, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluye software para su uso en la compra, venta, seguimiento, valoración, optimización, segmentación, análisis, entrega y generación de informes de publicidad y mercadeo en línea, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que presenta un software para usar en el diseño y la administración de campañas publicitarias y de mercadeo en línea, proporcionar servicios en línea que brinden a los usuarios la posibilidad de participar en redes sociales y administrar su contenido de redes sociales, proporcionar software para crear y administrar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario, proporcionar software para modificar fotografías, imágenes y audio, video y contenido de audio y video con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, etiquetas geográficas, etiquetas de metadatos, hipervínculos, software para ver e interactuar con una fuente de medios electrónicos, a saber, imágenes, contenido audiovisual y de video, transmisión de video en vivo, comentarios, publicidad, noticias y enlaces de Internet, proporcionar software para encontrar editores de contenido y contenido, y para suscribirse a contenido, proporcionar software para organizar imágenes, videos y contenido audiovisual utilizando etiquetas de metadatos, servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad virtual para usuarios registrados para compartir, ver, suscribirse e interactuar con imágenes, contenido audiovisual y de video y datos e información relacionados, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para redes sociales, administración de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, mensajes de texto, anuncios publicitarios, comunicaciones en los medios y información publicitaria, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para redes sociales, administración de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, mensajes de texto, anuncios, publicidad en los medios comunicaciones e información, alquiler de software que brinda a los usuarios la capacidad de cargar, editar y compartir imágenes, videos y contenido audiovisual, servicios informáticos, a saber, selección de contenido y anuncios en línea definidos por el usuario y creación de contenido continuo de medios sociales, suministro de software para tomar fotografías y grabar contenido de audio, audiovisuales y de video, suministro de software para cargar, descargar, archivar, habilitar la transmisión y compartir imágenes, contenido audiovisual y de video y texto y datos asociados, proporcionar software para la transmisión de contenido de entretenimiento multimedia, proporcionar software para crear y mantener una presencia en línea para individuos, grupos, empresas y marcas, proporcionar software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con comunidades en línea, software de asistente personal, software de asistente social, facilitación de servicios en línea que incluyen el uso temporal de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, mensajes instantáneos, alertas y recordatorios de mensajes electrónicos, fotografías, imágenes, gráficos, datos, audio, videos y contenido audiovisual a través de Internet y redes de comunicación, software de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de Internet, proporcionar el uso temporal de software informático no descargable para acceder, recopilar, mostrar, editar, vincular, modificar, organizar, etiquetar, transmitir, compartir, almacenar, transmitir y proporcionar de otro modo medios electrónicos, fotografías, imágenes, gráficos, audio, videos, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación,

proporcionar el uso temporal de software informático no descargable para su uso en la facilitación de llamadas de voz por protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, video-llamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea, servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen software para habilitar o facilitar llamadas de voz por protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, video-llamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea, servicios informáticos, a saber, suministro de información en materia de desarrollo de tecnología y software a través de Internet y redes de comunicación, proporcionar software para usar al tomar y editar fotografías y grabar y editar videos, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar la toma y edición de fotografías y la grabación y edición de videos, diseño y desarrollo de hardware y software para juegos de computadora, diseño y desarrollo de hardware y software de realidad virtual, diseño y desarrollo de hardware y software de realidad mixta, diseño y desarrollo de hardware y software de videojuegos, proporcionar el uso temporal de aplicaciones de software no descargables para redes sociales, crear una comunidad virtual y transmisión de contenido y datos de realidad virtual, Servicios informáticos en la naturaleza de proporcionar páginas en línea personalizadas con información definida o definida por el usuario, perfiles personales, realidad virtual y contenido y datos de realidad aumentada, Servicios de programación informática para crear videos y juegos de realidad virtual, diseño y desarrollo de hardware y software de realidad aumentada, desarrollo de software, desarrollo de software multimedia interactivo, mantenimiento y reparación de software, proporcionar el uso temporal de software no descargable para transmitir, compartir, recibir, descargar, mostrar, interactuar y transferir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas, servicios informáticos, a saber, suministro de información en materia de desarrollo de tecnología y software a través de una red informática mundial, servicios de soporte técnico, a saber, resolución de problemas en la naturaleza del diagnóstico de problemas de hardware y software, servicios de informática, a saber, servicios de proveedor de alojamiento en la nube, proporcionar el uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso en el almacenamiento electrónico de datos, proporcionar el uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para aplicaciones y entornos virtuales de realidad aumentada, servicios de intercambio de archivos, a saber, prestación de servicios en línea para terceros con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos, servicios informáticos, a saber, alojamiento de instalaciones electrónicas para terceros para debates interactivos a través de redes de comunicación, proporcionar software en línea no descargable, proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, proporcionar, hospedar, administrar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de comunicación inalámbrica, acceso a información móvil y administración remota de datos para la entrega inalámbrica de contenido a computadoras portátiles y portátiles y dispositivos electrónicos móviles, proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), brindar servicios en línea que proporcionen a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir audio, video, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos, proporcionar el uso temporal de software y aplicaciones no descargables en línea para mensajería instantánea, voz sobre protocolo de Internet (VOIP), videoconferencia y audio-conferencia, servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en las redes sociales, servicios de cifrado de datos, transmisión electrónica encriptada y entrega de datos recuperados, proporcionar software y aplicaciones para la gestión de las relaciones con los clientes (CRM), proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para la gestión de relaciones con los clientes (CRM), brindar servicios de plataformas de software en línea que brinden a los usuarios la posibilidad de publicar calificaciones, reseñas, referencias y recomendaciones relacionadas con negocios, restaurantes, proveedores de servicios, eventos, servicios públicos y agencias gubernamentales, servicios informáticos, a saber, proveedor de servicios de aplicaciones con



software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la gestión de relaciones con los clientes (CRM), hospedaje de contenido digital [realidad virtual y realidad aumentada] en Internet, servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño relacionados con los mismos, servicios de análisis e investigación industriales, servicios informáticos, a saber, administración remota de dispositivos a través de redes informáticas, redes inalámbricas o Internet, proporcionar software para facilitar y organizar el financiamiento y la distribución de recaudación de fondos y donaciones, proporcionar software para servicios de recaudación de fondos caritativos en línea y servicios de donación financiera; en clase 45: Servicios de introducción social y redes y citas, proporcionar acceso a bases de datos informáticas y bases de datos con capacidad de búsqueda en línea en los ámbitos de las redes sociales, la introducción social y las citas, brindar información en el campo del desarrollo personal, la superación personal, la autorrealización, servicios caritativos, filantrópicos, voluntarios, públicos y comunitarios, y las actividades humanitarias, prestación de servicios de conserjería para terceros, a saber, hacer reservaciones, facilitación de compras, organización de entregas, realización de arreglos personales solicitados, recomendaciones sobre productos y servicios, suministro de información específica del cliente para satisfacer las necesidades individuales y suministro de recordatorios y notificaciones electrónicas, servicios de redes sociales en línea, suministro de información en forma de bases de datos con información en los campos de las redes sociales y la introducción social, servicios de verificación de usuario, servicios de verificación de identificación, servicios de verificación de identificación comercial, servicios legales. Fecha: 22 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323380 )

Fidel Mauricio Rodríguez Vargas, casado una vez, cédula de identidad 205080513 con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos; 150 mts. este de Maxiservicios MECO, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DOG-MESS TICOS



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de alimentos, suplementos y accesorios, así como servicios de peluquería para animales, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Barrio San Antonio 25 mts. sur, del Salón Multiuso. Fecha: 29 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2019323382 ).

Daniela María Barboza Leiva, soltera, cédula de identidad N° 116840879, con domicilio en: San Francisco, Urbanización La Victoria casa 17A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: dabarle



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: diseño gráfico, que se refiere a íconos, logos, ilustraciones y diagramación. Fecha: 12 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 12 de febrero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323396 ).

Ignacio García Azofeifa, casado una vez, cédula de identidad 110480621, en calidad de apoderado especial de Conversable Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102726909, con domicilio en Escazú, Urbanización Vista De Oro, 600 metros al sur del Country Day School, casa 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: conversABLE El lenguaje de la empatía,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, principalmente los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener, ubicado en Escazú, Urbanización Vista de Oro, 600 metros al sur del Country Day School, casa 5, San José, Costa Rica. Fecha: 11 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2019323402 ).

Ignacio García Azofeifa, casado una vez, cédula de identidad 110480621, en calidad de apoderado especial de Conversable Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102726909 con domicilio en Escazú, Urbanización Vista de Oro, 600 metros al sur del Country Day School, casa 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: conversABLE The language of empathy



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, principalmente los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2018, solicitud N° 2018-0008855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2019323403 ).

Ignacio García Azofeifa, casado una vez, cédula de identidad 110480621, en calidad de apoderado especial de Conversable Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102726909 con domicilio en Escazú, Urbanización Vista de Oro, 600 metros al sur del Country Day School, casa 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: conversABLE The language of empathy



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, principalmente los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener, ubicado en Escazú, Urbanización Vista de Oro, 600 metros al sur del Country Day School, casa 5, San José, Costa Rica. Fecha: 11 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2019323404 ).

Lothar Volio Volkmer, casado una vez, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en vía tres cinco guión cuarenta y dos de la Zona Cuatro de La Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: olimpo



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos para la limpieza de la ropa, del hogar, incluyendo todo tipo de jabones de lavandería y de manos, suavizantes y detergentes. Fecha: 19 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019, solicitud N° 2019-0000288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 19 de febrero del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2019323421 ).

Dennis Juan Wong Ruíz, casado dos veces, cédula de residencia N° 155800402607, en calidad de apoderado generalísimo de Delifrost S. A., cédula jurídica N° 3101312276, con domicilio en: Tierra Blanca contiguo a la gasolinera El Surco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Df-fresh EVERY DAY FRESH



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas y verduras congeladas y en clase 32: bebidas a base de frutas. Fecha: 21 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de febrero del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2019323436 ).

William de Jesús Cardona Garzón, casado una vez, pasaporte PE126359, en calidad de apoderado generalísimo de Safer Agrobiológicos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101728778, con domicilio en Santa Ana, Condominio Hills, casa 141, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AGROBIOLOGICOS SAFER



como marca de comercio en clase(s): 1 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: fertilizantes simples para suelos en clase 5: no indica. Reservas: de los colores, verde, blanco y negro. Fecha 19 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—19 de febrero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2019323440 ).

Maylin del Socorro Narvéez Olivares, cédula de residencia 155803455130, con domicilio en Goicochea, Guadalupe Urbanización Fátima del Super Batería 180 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: N4O SPORTWEAR



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Leggin deportivo, short, blusas, trajes de baño, bodys deportivo medias, pantalonetas top, camisetas. Reservas: De los colores: negro y azul. Fecha: 18 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 18 de febrero de 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2019323468 ).

Priscilla Zúñiga García, casada una vez, cédula de identidad 109900934 con domicilio en 150 mts. este, de Cruz Roja, Desamparados, carretera a San Antonio, casa N° 30, Costa Rica, solicita la inscripción de: DreamKing



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir. Reservas: Azul, negro, gris, dorado, verde, rojo, turquesa, rosado y blanco. Fecha: 28 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323482 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Citrix Systems Inc., con domicilio en 851 West Cypress Creek Road, Fort Lauderdale, Florida 33309, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CITRIX como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 35; 37; 38; 41; 42 y 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: hardware de computadora, periféricos de computadora, hardware informático para telecomunicaciones, hardware de redes informáticas, hardware informático para la administración/gestión de redes, hardware de red en la nube, hardware de VPN (red privada virtual), software de computadora, grabado, software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos, archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información entre múltiples usuarios, a aplicaciones compartidas y/o por medio de Internet, intranets, redes basadas en la nube, software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos, archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información hacia y entre “extranets” y sobre cualquier otra red informática mundial, redes de telefonía móvil u otras redes de comunicación o información, software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos, archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información entre otros medios electrónicos, incluso por correo electrónico, inalámbrico, cable y satélite, software y firmware para almacenamiento y respaldo de datos, administración de bases de datos, virtualización, colaboración, administración de proyectos, acceso remoto, soporte remoto, computación en la nube, intercambio de datos, seguridad de datos, administración de dispositivos informáticos y para acceder, administrar y gestionar aplicaciones informáticas y hardware de computadora, software de computación uso en computación en la nube, implementar máquinas virtuales y escritorios virtuales, administrar máquinas virtuales y escritorios virtuales en una plataforma de computación en la nube y optimizar la productividad, el rendimiento y el acceso a aplicaciones informáticas, computadoras de escritorio y datos desde cualquier dispositivo, software para gestión de contenido y flujo de trabajo, gestión de proyectos en línea, conferencias en línea, colaboración en el lugar de trabajo en línea, reuniones, demostraciones, visitas guiadas, presentaciones y debates interactivos, software y firmware para la administración



unificada de elementos/puntos finales, administración de dispositivos móviles y administración de aplicaciones móviles, software de computadora para cifrado y descifrado, hardware y software informático para su uso en la gestión de redes, a saber, para supervisar, analizar, enrutar, equilibrar, mejorar, optimizar, probar e informar sobre operaciones de redes informáticas y para evaluar el rendimiento, la vulnerabilidad y la seguridad del sistema de red y de las computadoras, publicaciones electrónicas descargables, a saber, manuales de usuario, boletines informativos, revistas, folletos y folletos en los campos de software, hardware, tecnología de la información, programación, tecnología, protección antiviruses y seguridad. Clase 35: servicios de procesamiento de datos, compilación, gestión y mantenimiento de bases de datos informáticas, archivos informáticos y bibliotecas informáticas, gestión de archivos computarizados, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, servicios de manejo y administración de datos, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los campos de la tecnología de la información, hardware, computadoras, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, instrumentos de redes de telecomunicaciones para operaciones de redes informáticas, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los ámbitos de la tecnología empresarial, plataforma de trabajo de acceso remoto y en línea, transformación digital y virtualización, suministro de información comercial en línea, servicios de gestión de bases de datos para empresas, servicios de administración comercial y administración de negocios, servicios de publicidad, organización de ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios, organización y realización de ferias comerciales y exposiciones en los campos de tecnología de la información, hardware, computadoras, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, instrumentos de redes de telecomunicaciones para operaciones de redes informáticas, organizar y realizar ferias comerciales y exposiciones en los campos de las telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, minorista en línea con software, hardware, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones, instrumentos de redes de telecomunicaciones para operaciones de redes informáticas, hardware y software de tecnología en la nube, tecnología de virtualización, hardware y software, aparatos de comunicaciones y equipos de comunicaciones, incluidos los accesorios y sus partes y accesorios, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados. Clase 37: instalación, mantenimiento, monitoreo, prueba, diagnóstico, depuración, solución de problemas y reparación de hardware de computadoras, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, mejora y actualización de hardware de computadora, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados. Clase 38: servicios de portal de Internet (servicios de telecomunicaciones prestados a través de plataformas de Internet y portales de Internet), servicios de portal de Internet para cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar o transmitir datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets o 'extranets' o redes de telefonía móvil, servicios de portal de Internet para cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar o transmitir datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información sobre otras redes informáticas mundiales, redes de información o redes de comunicaciones, incluidas redes inalámbricas, por cable, por satélite y en la nube, o por otros medios electrónicos, servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones telefónicas móviles, servicios de teleconferencia, servicios de videoconferencia,

entrega electrónica de documentos y archivos, transmisión de archivos digitales, transmisión electrónica y transmisión de contenido de medios digitales para terceros a través de redes informáticas y redes de comunicación mundiales y locales, transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de computadora y dispositivos electrónicos, proporcionar salas de chat por Internet, servicios de boletines electrónicos, transmisión de correo electrónico, servicios de mensajería instantánea, transmisión de datos, transmisión de eventos, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias, debates y cualquier otra actuación en vivo o grabada, en tiempo real o de otra manera, prestación de servicios de red privada virtual (VPN), transmisión remota de datos, información y archivos por medio de telecomunicaciones, suministro de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota, transmisión remota de eventos, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias y cualquier otra actuación en vivo o grabada, en tiempo real o de otra manera, proporcionar foros en línea para la transmisión segura de mensajes entre los usuarios de computadoras sobre tecnología de la información, computadoras, software, computación en la nube, redes sociales, telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos y virtualización, radiodifusión inalámbrica, emisión y transmisión de imágenes, gráficos, sonido, video clips, archivos o datos audiovisuales, mensajes y documentos y otra información, emisión y difusión, a saber, radiodifusión, difusión, transmisión, carga, recepción, intercambio, publicación, edición, visualización, reproducción, almacenamiento, organización o transmisión de datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets o "extranets", emisión y difusión, a saber, radiodifusión, difusión, transmisión, carga, recepción, intercambio, publicación, edición, visualización, reproducción, almacenamiento, organización o transmisión de datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información por redes de telefonía móvil, o por otras redes informáticas mundiales, redes de información, emisión y difusión, a saber, radiodifusión, difusión, transmisión, carga, recepción, intercambio, publicación, edición, visualización, reproducción, almacenamiento, organización o transmisión de datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información por redes de comunicaciones que incluyen redes inalámbricas, por cable, satélite, radio y nube, o por otros medios electrónicos, incluidos aparatos de telecomunicaciones y medios electrónicos, transmisión de anuncios y otros programas a través de Internet, intranets o 'extranets', por redes de telefonía móvil o por otras redes informáticas mundiales, redes de información o redes de comunicaciones, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los ámbitos de las telecomunicaciones. Clase 41: información sobre educación, servicios educativos y de capacitación, servicios educativos y de capacitación, a saber, suministro de clases, talleres, seminarios, conferencias, videos no descargables y seminarios web en los campos de la tecnología de la información, hardware, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, servicios educativos y de capacitación, a saber, suministro de clases, talleres, seminarios, conferencias, videos no descargables y seminarios en línea en el campo de las telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, ciberseguridad tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, tecnología de acceso remoto, plataformas de trabajo en línea y de acceso remoto, computación en la nube y virtualización, servicios de entretenimiento, servicios de juegos proporcionados en línea desde una red informática, organización y alojamiento en línea de competiciones, trivialidades concursos y juegos, suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea, suministro de publicaciones en línea no descargables en forma de artículos, boletines, manuales, videos y blogs con información en los campos de tecnología de la información, hardware, software, sistemas

informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, suministro de publicaciones en línea no descargables en forma de artículos, boletines, manuales, videos y blogs con información en los campos de las telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, tecnología de acceso remoto, plataformas de trabajo en línea y de acceso remoto, computación en la nube y virtualización, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados. Clase 42: software como servicio (SAAS); servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para administrar, supervisar, analizar, enrutar, equilibrar, mejorar, optimizar e informar sobre el tráfico de datos en formato electrónico y redes inalámbricas que incluyen redes basadas en la nube, intranets y redes de telecomunicaciones; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para cargar, descargar e intercambiar datos de manera segura entre computadoras; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para uso en aplicaciones web, almacenamiento y respaldo de datos, administración de bases de datos, virtualización, redes, colaboración, acceso remoto, soporte remoto, computación en la nube, intercambio de datos, seguridad de datos, acceso, administración y administración de aplicaciones informáticas y hardware; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para su uso en la distribución de aplicaciones informáticas y para la transmisión segura de voz, datos, imágenes, audio, video e información, y para la gestión de contenido, gestión de proyectos en línea, conferencias en línea, reuniones, demostraciones, visitas guiadas, presentaciones y debates interactivos; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para alojar, grabar, transmitir y transmitir eventos, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres conferencias, debates y cualquier otra actuación en vivo o grabada, en tiempo real o de otra manera; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar) almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos que incluyen archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información a múltiples usuarios o aplicaciones compartidas; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (MAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos que incluyen archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets, “extranets” y sobre cualesquiera otras redes informáticas mundiales; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproduciendo, etiquetando, blogueando, compartiendo, diseminando o de otra manera proporcionando datos incluyendo archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información a través de redes de telefonía móvil u otras redes de comunicaciones o de información; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos incluyendo archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información por cualquier otro medio electrónico, incluso por correo electrónico o inalámbrico; servicios de software

como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos incluyendo archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información por cualquier otro medio electrónico, incluso por cable, satélite y nube servicios de software como servicio (SAAS) y plataforma como servicio (PAAS) que incluyen software para gestión de movilidad empresarial, gestión unificada de puntos finales, gestión de dispositivos móviles y gestión de aplicaciones móviles; consultoría en el campo de tecnologías de virtualización para empresas y negocios; proporcionar sistemas informáticos virtuales seguros y entornos informáticos virtuales a través de computación en la nube; servicios informáticos profesionales, a saber, supervisión y análisis de redes, estrategia de diseño e implementación de redes, gestión de configuraciones, virtualización, migración en la nube y estrategia de despliegue y gestión de proyectos informáticos; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) que incluyen software para la gestión de proyectos en línea, redes sociales en el lugar de trabajo, colaboración en el lugar de trabajo; servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software para su uso en conexión con entornos informáticos virtuales; computación en la nube; proporcionar sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; servicios informáticos, a saber, suministro de servidores de aplicaciones virtuales y no virtuales a terceros; computación en la nube con software para uso en aplicaciones web, almacenamiento y respaldo de datos, administración de bases de datos, virtualización, redes, colaboración, acceso remoto, soporte remoto, computación en la nube, intercambio de datos, seguridad de datos, acceso, administración y administración de aplicaciones informáticas y hardware; computación en la nube con software para distribución de aplicaciones informáticas y para la transmisión segura de voz, datos, imágenes, audio, video e información, y para la administración de contenido, administración de proyectos en línea, conferencias en línea, reuniones, demostraciones, visitas, presentaciones y discusiones interactivas; alojar el software, sitios web y otras aplicaciones informáticas de otros en un servidor privado virtual; hospedaje de un sitio web que permite a los usuarios de computadoras crear, grabar, cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar y/o proporcionar datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets o “extranets”, por correo electrónico, redes de telefonía móvil u otras redes informáticas mundiales; hospedaje de un sitio web que permite a los usuarios de computadoras crear, grabar cargar, descargar, compartir intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar y/o proporcionar datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de redes de información o redes de comunicaciones que incluyen redes inalámbricas, por cable, satelitales y en la nube, o por otros medios electrónicos; servicios informáticos, a saber, alojamiento de servicios web en línea para terceros para organizar, registrar y llevar a cabo eventos en línea, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias y organización de debates; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de almacenamiento de datos; servicios de programación informática para terceros; programas informáticos, hardware informático, tecnología de la información, programación, tecnología, protección antivirus y consultoría de seguridad; consultoría en el campo de las tecnologías de virtualización y entornos de computación en la nube para empresas y negocios; pruebas y análisis de sistemas informáticos; monitorear, analizar y probar la seguridad y la protección de los programas informáticos, hardware de computadoras, sistemas informáticos, Firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos



de redes de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de software, hardware informático, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de productos informáticos y aparatos de redes informáticas; diseño y desarrollo de aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y software de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de bases de datos informáticas y software de gestión de archivos informáticos; diseño y desarrollo de software para permitir a los usuarios cargar aplicaciones informáticas de terceros a través de una interfaz web; diseño y desarrollo de sistemas y configuraciones de computadoras para su uso como centros de datos fuera de sitio o en conjunto con ellos; diseño y desarrollo de software de cifrado y descifrado; diseño y desarrollo de hardware y software para el análisis de vulnerabilidad de sistemas; diseño y desarrollo de páginas web y sitios WCB; alquiler o arrendamiento de software, hardware informático, sistemas informáticos, firmware, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de software, sistemas informáticos y firmware; servicios de soporte técnico, a saber, instalación, mantenimiento, supervisión, prueba, diagnóstico, depuración, resolución de problemas y reparación de software, sistemas informáticos, firmware y aplicaciones de tecnología de Internet; actualización y actualización de software, sistemas informáticos, firmware y aplicaciones de tecnología de Internet; pruebas de hardware y software para el análisis de vulnerabilidad de sistemas; proporcionar información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; alojamiento de contenido digital en Internet y otras redes informáticas mundiales, redes de información y redes de comunicación, a saber, publicaciones en línea y blogs; proporcionar información sobre tecnologías de virtualización para empresas y negocios; brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los ámbitos de avances tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, tecnología de acceso remoto. Clase 45: servicios de redes sociales en línea, servicios de redes sociales en línea para empresas, servicios de asesoramiento relacionados con derechos de propiedad intelectual, licencias de propiedad intelectual, tecnología de la información y software, suministro de información en línea en el campo de la propiedad intelectual, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados. Fecha: 04 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 04 de setiembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2019323505 ).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 108330923, en calidad de apoderada especial de Productos Uretano Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101013498, con domicilio en Goicoechea, carretera a Ipís, de la Clínica Jerusalén, en el Alto de Guadalupe, un kilómetro al este, carretera a Coronado, diagonal a los tanques de AYA, Costa Rica, solicita la inscripción de: ensueño como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camas, colchones o colchonetas de espuma y de resortes, almohadas, cojines, somieres y protectores de colchones, muebles de madera y de metal, tales como camarotes, catres, cunas y sofá cama. Reservas: de los colores: azul y celeste. Fecha: 19 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323508 ).

Hildred Román Víquez, divorciada, cédula de identidad 108330923, en calidad de apoderado especial de Fibrocentro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101073988, con domicilio en Desamparados, San Antonio, frente al costado este del Colegio San Antonio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIBROCENTRO... lo más barato es la calidad** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar: un establecimiento comercial dedicado a la venta de materia prima para la industria de fibra de vidrio y resinas, relacionado con la marca 2008-8660. Fecha: 14 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2019323509 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Citrix Systems INC., con domicilio en: 851 West Cypress Creek Road, Fort Lauderdale, Florida 33309, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CiTriX

como marca colectiva en clases: 9, 35, 37, 38, 41, 42 y **CITRIX** 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: hardware de computadora, periféricos de computadora, hardware informático para telecomunicaciones, hardware de redes informáticas, hardware informático para la administración/gestión de redes, hardware de red en la nube, hardware de VPN (red privada virtual), software de computadora, grabado, Software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos, archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información entre múltiples usuarios, a aplicaciones compartidas y/o por medio de Internet, intranets, redes basadas en la nube, software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos, archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información hacia y entre 'extranets' y sobre cualquier otra red informática mundial, redes de telefonía móvil u otras redes de comunicación o información, software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos, archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información entre otros medios electrónicos, incluso por correo electrónico, inalámbrico, cable y satélite, software y firmware para almacenamiento y respaldo de datos, administración de bases de datos, virtualización, colaboración, administración de proyectos, acceso remoto, soporte remoto, computación en la nube, intercambio de datos, seguridad de datos, administración de dispositivos informáticos y para acceder, administrar y gestionar aplicaciones informáticas y hardware de computadora, software de computación uso en computación en la nube, implementar máquinas virtuales y escritorios virtuales, administrar máquinas virtuales y escritorios virtuales en una plataforma de computación en la nube y optimizar la productividad, el rendimiento y el acceso a aplicaciones informáticas, computadoras de escritorio y datos desde cualquier dispositivo, software para gestión de contenido y flujo de trabajo, gestión de proyectos en línea, conferencias en línea, colaboración en el lugar de trabajo en línea, reuniones, demostraciones, visitas guiadas, presentaciones y debates interactivos, software y firmware para la administración unificada de elementos/puntos finales, administración de dispositivos móviles y administración de aplicaciones móviles, software de computadora para cifrado y descifrado, hardware y software informático para su uso en la gestión de redes, a saber, para supervisar, analizar, enrutar, equilibrar, mejorar, optimizar, probar e informar sobre operaciones de redes informáticas y para evaluar el rendimiento, la vulnerabilidad y la seguridad del sistema de red y de las computadoras, publicaciones electrónicas descargables, a saber, manuales de usuario, boletines

informativos, revistas, folletos y folletos en los campos de software, hardware, tecnología de la información, programación, tecnología, protección antivirus y seguridad; en clase 35: servicios de procesamiento de datos, compilación, gestión y mantenimiento de bases de datos informáticas, archivos informáticos y bibliotecas informáticas, gestión de archivos computarizados, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, servicios de manejo y administración de datos, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los campos de la tecnología de la información, hardware, computadoras, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, instrumentos de redes de telecomunicaciones para operaciones de redes informáticas, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los ámbitos de la tecnología empresarial, plataforma de trabajo de acceso remoto y en línea, transformación digital y virtualización, suministro de información comercial en línea, servicios de gestión de bases de datos para empresas, servicios de administración comercial y administración de negocios, servicios de publicidad, organización de ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios, organización y realización de ferias comerciales y exposiciones en los campos de tecnología de la información, hardware, computadoras, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, instrumentos de redes de telecomunicaciones para operaciones de redes informáticas, organizar y realizar ferias comerciales y exposiciones en los campos de las telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, minorista en línea con software, hardware, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones, instrumentos de redes de telecomunicaciones para operaciones de redes informáticas, hardware y software de tecnología en la nube, tecnología de virtualización, hardware y software, aparatos de comunicaciones y equipos de comunicaciones, incluidos los accesorios y sus partes y accesorios, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados; en clase 37: instalación, mantenimiento, monitoreo, prueba, diagnóstico, depuración, solución de problemas y reparación de hardware de computadoras, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, mejora y actualización de hardware de computadora, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados; en clase 38: servicios de portal de Internet, (Servicios de telecomunicaciones prestados a través de plataformas de Internet y portales de Internet), servicios de portal de Internet para cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar o transmitir datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets o 'extranets' o redes de telefonía móvil, servicios de portal de Internet para cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar o transmitir datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información sobre otras redes informáticas mundiales, redes de información o redes de comunicaciones, incluidas redes inalámbricas, por cable, por satélite y en la nube, o por otros medios electrónicos, servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones telefónicas móviles, servicios de teleconferencia, servicios de videoconferencia, entrega electrónica de documentos y archivos, transmisión de archivos digitales, transmisión electrónica y transmisión de contenido de medios digitales para terceros a través de redes informáticas y redes de comunicación mundiales y locales, transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de computadora y dispositivos electrónicos, proporcionar salas de chat por Internet, servicios de boletines electrónicos, transmisión de correo electrónico, servicios de mensajería instantánea, transmisión

de datos, transmisión de eventos, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias, debates y cualquier otra actuación en vivo o grabada, en tiempo real o de otra manera, prestación de servicios de red privada virtual (VPN), transmisión remota de datos, información y archivos por medio de telecomunicaciones, suministro de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta remota, transmisión remota de eventos, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias y cualquier otra actuación en vivo o grabada, en tiempo real o de otra manera, proporcionar foros en línea para la transmisión segura de mensajes entre los usuarios de computadoras sobre tecnología de la información, computadoras, software, computación en la nube, redes sociales, telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos y virtualización, radiodifusión inalámbrica, emisión y transmisión de imágenes, gráficos, sonido, videoclips, archivos o datos audiovisuales, mensajes y documentos y otra información, emisión y difusión, a saber, radiodifusión, difusión, transmisión, carga, recepción, intercambio, publicación, edición, visualización, reproducción, almacenamiento, organización o transmisión de datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets o 'extranets', emisión y difusión, a saber, radiodifusión, difusión, transmisión, carga, recepción, intercambio, publicación, edición, visualización, reproducción, almacenamiento, organización o transmisión de datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información por redes de telefonía móvil, o por otras redes informáticas mundiales, redes de información, emisión y difusión, a saber, radiodifusión, difusión, transmisión, carga, recepción, intercambio, publicación, edición, visualización, reproducción, almacenamiento, organización o transmisión de datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido de fotografías, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información por redes de telefonía móvil, o por otras redes informáticas mundiales, redes de información o redes de comunicaciones, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los ámbitos de las telecomunicaciones; en clase 41: información sobre educación, servicios educativos y de capacitación, servicios educativos y de capacitación, a saber, suministro de clases, talleres, seminarios, conferencias, videos no descargables y seminarios web en los campos de la tecnología de la información, hardware, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, servicios educativos y de capacitación, a saber, suministro de clases, talleres, seminarios, conferencias, videos no descargables y seminarios en línea en el campo de las telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, tecnología de acceso remoto, plataformas de trabajo en línea y de acceso remoto, computación en la nube y virtualización, servicios de entretenimiento, servicios de juegos proporcionados en línea desde una red informática, organización y alojamiento en línea de competiciones, trivialidades, concursos y juegos, suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea, suministro de publicaciones en línea no descargables en forma & artículos, boletines, manuales, videos y blogs con información en los campos de tecnología de la información, hardware, software, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aparatos de redes de telecomunicaciones, suministro de publicaciones en línea no descargables en forma de artículos, boletines, manuales, videos y blogs con información en los campos de las telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, tecnología de acceso remoto, plataformas de trabajo en línea y de acceso remoto, computación en



la nube y virtualización, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados; en clase 42: software como servicio (SAAS), servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para administrar, supervisar, analizar, enrutar, equilibrar, mejorar, optimizar e informar sobre el tráfico de datos en formato electrónico y redes inalámbricas que incluyen redes basadas en la nube, intranets y redes de telecomunicaciones, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para cargar, descargar e intercambiar datos de manera segura entre computadoras, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para uso en aplicaciones web, almacenamiento y respaldo de datos, administración de bases de datos, virtualización, redes, colaboración, acceso remoto, soporte remoto, computación en la nube, intercambio de datos, seguridad de datos, acceso, administración y administración de aplicaciones informáticas y hardware, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para su uso en la distribución de aplicaciones informáticas y para la transmisión segura de voz, datos, imágenes, audio, video e información, y para la gestión de contenido, gestión de proyectos en línea, conferencias en línea, reuniones, demostraciones, visitas guiadas, presentaciones y debates interactivos, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para alojar, grabar, transmitir y transmitir eventos, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias, debates y cualquier otra actuación en vivo o grabada, en tiempo real o de otra manera, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos que incluyen archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información a múltiples usuarios o aplicaciones compartidas, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos que incluyen archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets, 'extranets' y sobre cualesquiera otras redes informáticas mundiales, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproduciendo, etiquetando, blogueando, compartiendo, diseminando o de otra manera proporcionando datos incluyendo archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información a través de redes de telefonía móvil u otras redes de comunicaciones o de información, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos incluyendo archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información por cualquier otro medio electrónico, incluso por correo electrónico o inalámbrico, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) con software para crear, editar, cargar, descargar, almacenar, transferir, transmitir, recibir, grabar, publicar, mostrar, reproducir, etiquetar, bloguear, compartir, difundir o proporcionar datos incluyendo archivos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, mensajes, documentos y otra información por cualquier otro medio electrónico, incluso por cable, satélite y nube servicios de software como servicio (SAAS) y plataforma como servicio (PAAS) que incluyen software

para gestión de movilidad empresarial, gestión unificada de puntos finales, gestión de dispositivos móviles y gestión de aplicaciones móviles, consultoría en el campo de tecnologías de virtualización para empresas y negocios, proporcionar sistemas informáticos virtuales seguros y entornos informáticos virtuales a través de computación en la nube, servicios informáticos profesionales, a saber, supervisión y análisis de redes, estrategia de diseño e implementación de redes, gestión de configuraciones, virtualización, migración en la nube y estrategia de despliegue y gestión de proyectos informáticos, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y plataforma como servicio (PAAS) que incluyen software para la gestión de proyectos en línea, redes sociales en el lugar de trabajo, colaboración en el lugar de trabajo, servicios de software como servicio (SAAS), escritorio como servicio (DAAS) y servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software para su uso en conexión con entornos informáticos virtuales, computación en la nube, proporcionar sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube, servicios informáticos, a saber, suministro de servidores de aplicaciones virtuales y no virtuales a terceros, computación en la nube con software para uso en aplicaciones web, almacenamiento y respaldo de datos, administración de bases de datos, virtualización, redes, colaboración, acceso remoto, soporte remoto, computación en la nube, intercambio de datos, seguridad de datos, acceso, administración y administración de aplicaciones informáticas y hardware, computación en la nube con software para distribución de aplicaciones informáticas y para la transmisión segura de voz, datos, imágenes, audio, video e información, y para la administración de contenido, administración de proyectos en línea, conferencias en línea, reuniones, demostraciones, visitas, presentaciones y discusiones interactivas, alojar el software, sitios web y otras aplicaciones informáticas de otros en un servidor privado virtual, hospedaje de un sitio web que permite a los usuarios de computadoras crear, grabar, cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar y/o proporcionar datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de Internet, intranets o 'extranets', por correo electrónico, redes de telefonía móvil u otras redes informáticas mundiales, hospedaje de un sitio web que permite a los usuarios de computadoras crear, grabar, cargar, descargar, compartir, intercambiar, recibir, publicar, editar, mostrar, almacenar, organizar y/o proporcionar datos, gráficos, texto, voz, señales, imágenes, sonido, contenido de audio, videos, archivos, mensajes, documentos y otra información a través de redes de información o redes de comunicaciones que incluyen redes inalámbricas, por cable, satelitales y en la nube, o por otros medios electrónicos, servicios informáticos, a saber, alojamiento de servicios web en línea para terceros para organizar, registrar y llevar a cabo eventos en línea, reuniones, presentaciones, espectáculos, exposiciones, seminarios, conferencias, talleres, conferencias y organización de debates, servicios de almacenamiento de datos electrónicos, servicios de almacenamiento de datos, servicios de programación informática para terceros, programas informáticos, hardware informático, tecnología de la información, programación, tecnología, protección antivirus y consultoría de seguridad, consultoría en el campo de las tecnologías de virtualización y entornos de computación en la nube para empresas y negocios, pruebas y análisis de sistemas informáticos, monitorear, analizar y probar la seguridad y la protección de los programas informáticos, hardware de computadoras, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, diseño y desarrollo de software, hardware informático, sistemas informáticos, firmware, hardware de redes de telecomunicaciones, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, diseño y desarrollo de productos informáticos y aparatos de redes informáticas, diseño y desarrollo de aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y software de telecomunicaciones, diseño y desarrollo de bases de datos informáticas y software de gestión de archivos informáticos, diseño y desarrollo de software para permitir a los usuarios cargar

aplicaciones informáticas de terceros a través de una interfaz web, diseño y desarrollo de sistemas y configuraciones de computadoras para su uso como centros de datos fuera de sitio o en conjunto con ellos, diseño y desarrollo de software de cifrado y descifrado, diseño y desarrollo de hardware y software para el análisis de vulnerabilidad de sistemas, diseño y desarrollo de páginas web y sitios web, alquiler o arrendamiento de software, hardware informático, sistemas informáticos, firmware, aplicaciones de tecnología de Internet, aparatos de redes de telecomunicaciones e instrumentos de redes de telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de software, sistemas informáticos y firmware, servicios de soporte técnico, a saber, instalación, mantenimiento, supervisión, prueba, diagnóstico, depuración, resolución de problemas y reparación de software, sistemas informáticos, firmware y aplicaciones de tecnología de Internet, actualización y actualización de software, sistemas informáticos, firmware y aplicaciones de tecnología de Internet, pruebas de hardware y software para el análisis de vulnerabilidad de sistemas, proporcionar información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web, alojamiento de contenido digital en Internet y otras redes informáticas mundiales, redes de información y redes de comunicación, a saber, publicaciones en línea y blogs, proporcionar información sobre tecnologías de virtualización para empresas y negocios, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados, servicios de consultoría y asesoría empresarial en los ámbitos de avances tecnológicos, ciberseguridad, tecnología empresarial, aplicaciones de tecnología de Internet, computación en la nube, tecnología de acceso remoto; en clase 45: servicios de redes sociales en línea, servicios de redes sociales en línea para empresas, servicios de asesoramiento relacionados con derechos de propiedad intelectual, licencias de propiedad intelectual, tecnología de la información y software, suministro de información en línea en el campo de la propiedad intelectual, brindar servicios de información, noticias, comentarios, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados. Fecha: 04 de septiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de setiembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2019323511 ).

Fiorella Armento Ulloa, casada una vez, cédula de identidad N° 110800586, en calidad de apoderada especial de Formulaciones Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-042720, con domicilio en Pavas del Scotiabank, Plaza Mayor, ciento cincuenta metros al norte, calle paralela a la autopista, Edificio de Formulaciones Químicas Sociedad Anónima, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGRONIL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: herbicida. Fecha: 7 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2019323516 ).

Nathalie Blau Solano, soltera, cédula de identidad 115010106, en calidad de apoderada especial de Carolina Jovita Oliveira Dias, casada una vez, cédula de residencia 1076000132535, con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jacó, Quebrada Seca, Residencial Bosque del Mar, casa N° cinco, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nelita's**,

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Fecha: 14 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 14 de febrero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2019323544 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Tobacco International Holdings Switzerland S. A., con domicilio en Rue Du Mont-Blanc N° 16, 1201, Ginebra, Suiza, solicita la inscripción de: **SENATOR**, como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, artículos para fumadores, cerillas. Fecha: 20 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323551 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Whitewave Services Inc., con domicilio en Delaware, 12002 Airport Way, Broomfield, Co 80021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTERNATIONAL Delight**

como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, miel, melaza, levadura, polvo de hornear, galletas saladas, galletas, pasta (macarrones), bocadillos de fruta, meriendas, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, sorbete, helado, yogurt congelado, aderezos para ensaladas, postres de chocolate, postres hechos de harina, postres de vainilla, postres con sabor a caramelo, postres con sabor a café, bebidas a base de café, bebidas de café helado, bebidas a base de té, bebidas heladas a base de té, postres de café congelado, potenciadores del sabor para bebidas calientes y frías. Fecha: 15 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 15 de febrero del 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2019323556 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Jafer Enterprises R&D, S.R.L, con domicilio en av. Sant, Julia N° 260-266, Polígono Industrial Congost, 08403, Granollers, Barcelona, San José, España, solicita la inscripción de: **UNIQUE**

como marca de comercio en clase(s): 26. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Pasamanería, bandas para el cabello, cintas para el cabello, hoquillas para el cabello, pinzas para el cabello, artículos de adorno para el cabello, ganchos (hebillas) para el cabello, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, rúleros eléctricos, plantas artificiales, kits de costura, costureros. Reservas: De los colores: blanco y negro. Fecha: 13 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la





primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0000862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—13 de febrero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323557 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Jafer Enterprises R&D, S.R.L., con domicilio en Av. Sant, Julia número 260-266, Polígono Industrial Congost, 08403, Granollers, Barcelona, San José, España, solicita la inscripción de: UNIQUE



como marca de comercio en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería y de bisutería, a saber, cadenas, colgantes, collares, anillos, aros, sortijas, aretes, medallas, pulseras, prendedores, piedras preciosas, a saber, brillantes (joyería), diamantes, circones, relojes de pulsera, relojes de pared, relojes de cadena, cronómetros, agujas (gemelos) para las mangas de la camisa, agujas de corbatas. Reservas: De los colores: blanco y negro Fecha: 13 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de febrero de 2019. Solicitud N° 2019-0000863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 13 de febrero de 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2018323558 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos Y Bebidas Regionales S. A., Cédula jurídica 3101305301 con domicilio en La Unión, Tres Ríos, San Diego, calle Santiago Del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tu té



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Té negro. Reservas: De los colores: verde, blanco y anaranjado. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0011001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323559 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., cédula jurídica 3101305301, con domicilio en La Unión, Tres Ríos, San Diego, Calle Santiago del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TU TÉ,



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té de torongil. Reservas: se reservan los colores verde, blanco, amarillo y anaranjado. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero de 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323560 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., cédula jurídica N° 3101305301, con domicilio en: La Unión, Tres Ríos, San Diego, Calle Santiago del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TU TÉ



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té verde. Reservas: de los colores: verde, blanco y anaranjado. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323561 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., cédula jurídica N° 3101305301, con domicilio en La Unión, Tres Ríos, San Diego, Calle Santiago del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tu té,



como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: té de manzanilla. Reservas: de los colores: verde, blanco, amarillo y anaranjado Fecha: 15 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323562 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., cédula jurídica N° 3101305301, con domicilio en La Unión de Tres Ríos, San Diego, Calle Santiago del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TU TÉ



como marca de comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Té verde y piña. Reservas: De los colores: verde, blanco, amarillo y anaranjado Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero de 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2018323564 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., cédula jurídica N° 3101305301, con domicilio en: La Unión, Tres Ríos, San Diego, Calle Santiago del Monte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tu té



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té de moringa, naranja y piña. Reservas: de los colores: verde, blanco, amarillo y anaranjado. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019323565 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Tabacco International Holdings Switzerland S. A. con domicilio en Rue Du Mont-Blanc N° 16, 1201, Ginebra, Suiza, solicita la inscripción de: ECONOMICOS UNIQU VIRGINIA BLEND



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Tabaco tipo Virginia; y artículos para fumadores y cerillas, con relación al tabaco tipo Virginia. Fecha: 11 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2019323566 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Tobacco International Holdings Switzerland S. A., con domicilio en Rue Du Mont-Blanc N° 16, 1201, Ginebra, Suiza, solicita la inscripción de: **PENINSULA**,



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: tabaco, artículos para fumadores, cerillas. Fecha: 12 de septiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de septiembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323567 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Tobacco International Holdings Switzerland S. A., con domicilio en: Rue Du Mont-Blanc N° 16, 1201, Ginebra, Suiza, solicita la inscripción de: **S54 STUDIO54**



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, artículos para fumadores, cerillas. Fecha: 12 de septiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323569 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Jafer Enterpises R&D, S.R.L, con domicilio en Av. Sant, Julia N° 260-266, Polígono Industrial Congost, 08403, Granollers, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **UNIQUE**, como marca de comercio en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 26: pasamanería, bandas para el cabello, cintas para el cabello, horquillas para el cabello, pinzas para el cabello, artículos de adorno para el cabello, ganchos (hebillas) para el cabello, pasadores para el cabello, lazos para el cabello, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, rúleros eléctricos, plantas artificiales, kits de costura, costureros. Fecha: 15 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero de 2019. Solicitud N° 2019-0000861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 15 de febrero del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2019323570 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Tobacco International Holdings Switzerland S. A. con domicilio en Rue Du Mont-Blanc N° 16, 1201, Ginebra, Suiza, solicita la inscripción de: **INTERNATIONAL BLEND AMERO**



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Tabaco, artículos para fumadores, cerillas. Fecha: 12 de septiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323568 ).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Profármaco S. A. (La compañía) con domicilio en: Numancia 187 5° planta, 08034 Barcelona, oficinas de la compañía, España, solicita la inscripción de: **CISTICRAN NOX** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un medicamento para uso humano antiinflamatorio. Fecha: 01 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 01 de febrero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019323583 ).

Eduardo Blanco Jiéenez, casado una vez, cédula de identidad 0205300263 con domicilio en Guácima, Hacienda Los Reyes Condominio Las Vueltas casa 6B4, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **113 SBR**



como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Para publicidad para realizar promoción de eventos deportivos y venta de artículos deportivos mediante una tienda comercial física y en línea; en clase 41: Servicios de actividades deportivas: Para la promoción y realización de eventos deportivos tales como carreras pedestres, competencia de ciclismo de ruta, de montaña y de pista, competencia de natación, competencia de duatlón, competencia de aguas abiertas, competencia de maratón, competencia de media maratón Competencias de triatlón de corta, media y larga distancia. Fecha: 21 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2018, solicitud N° 2019-0000655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el 2019-0000655 artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019323637 ).

John Alex Jiménez Valverde, casado una vez, cédula de identidad N° 107320902, en calidad de apoderado generalísimo de Jardines del Recuerdo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101012082, con domicilio en Paseo Colón, 300 metros sur de Pizza Hut, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FONDOS DE VIDA**, como marca de servicios en clase(s): 36



y 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: venta de nichos; en clase 45: servicios funerarios a futuro, incineración, cenizarios. Fecha: 21 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de febrero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2019323639 ).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **Cuenta Power** como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2019323683 ).

Mariano Gómez Ávila, divorciado, cédula de identidad N° 109350059, con domicilio en Tibás, San Juan, del I.C.E. 50 norte, casa N° 2830, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PORTÁTILES YA!**, como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicio acceso y administración de plataforma de comercio electrónico para equipos informáticos y software. Reservas: los colores azul oscuro y naranja. Fecha: 20 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de febrero del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2019323697 ).

Juliana Bastos Li, soltera, cédula de identidad 112560593 con domicilio en Alajuelita, Concepción Arriba, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Costa Rica Mía**

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes, servicios de turismo receptivo, nos encargamos de vender paquetes de viajes para todo el mundo y de Costa Rica, trayendo turistas del exterior como enviado turista al exterior, ubicado en San José, San Sebastián, Plaza Bambú, local número 05 B. Fecha: 22 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2019, solicitud N° 2019-0001048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de febrero del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2019323698 ).

Juan Ignacio Cuadra Campos, cédula de identidad 109560111, con domicilio en Palmares, 125 norte y 75 oeste del cruce de Palmares, Buenos Aires, Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMEYALI**



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Cremas faciales y corporales, champú y rinse, jabones, gel reductor, crema peinar, exfoliantes, aceite masajes, crema para piernas. Presentada el: 2 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2019323728 ).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, cédula de identidad N° 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica N° 3101366337 con domicilio en La Gartia, Zona Franca El Coyol, edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“Motiva MinimalScar”** como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos, de higiene y de belleza, relacionados con procedimientos quirúrgicos mamarios, ya sea estéticos y/o reconstructivos, mínimamente invasivos. Fecha: 11 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 11 de febrero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019323737 ).

Xinia Fernández Arias, soltera, cédula de identidad N° 105940895, con domicilio en: San Pedro de Montes de Oca, 125 m S Iglesia Betania, Costa Rica, solicita la inscripción de: **O.K. BAMB.O.K. PAÑALES DE TELA**



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pañales de tela. Fecha: 15 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 15 de febrero del 2019.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2019323767 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Idelis Heredia Núñez De Villavicencio, cédula de identidad 801040015, con domicilio en Moravia, La Trinidad, Urbanización Altos de Moravia del Mall Don Pancho, 300 metros y 75 metros este, casa número 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Índigo Life by Ide**



como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, tienda en línea y/o física, enfocado a actividades, servicios que promueven un estilo de vida saludable, así como la venta y/o elaboración de productos naturales tales como jabones, cremas y demás productos

de cuidado personal. Fecha: 20 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—20 de febrero del 2019.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—( IN2019323779 ).

Bernardo José Rodríguez Quirós, soltero, cédula de identidad 401940229 con domicilio en la Asunción de Belén de la iglesia católica 50 m al norte casa A MI con muro color terracota, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Raices Diseño Regenerativo como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Los servicios en relación con el cultivo de plantas, tales como la jardinería, los servicios prestados por jardineros paisajistas. Fecha: 6 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2019, solicitud N° 2019-0000615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 6 de febrero del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2019323908 ).

Randall Mauricio Rojas Quesada, divorciado, cédula de identidad 204870005, en calidad de apoderado especial de Hotel Mi Linda Tierra Sociedad Anonima, cédula jurídica 3101765021 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, un kilómetro al norte del Hospital San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MI LINDA TIERRA como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de Hotelería en la Zona Norte, ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, un kilómetro al norte del Hospital San Carlos. Fecha: 26 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2019, solicitud N° 2019-0000257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 26 de febrero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2019324249 ).

Cesar Alfonso Barboza Vásquez, divorciado, cédula de identidad 204130871, con domicilio en Palmares, 100 mts sur y 50 mts este del Banco Nacional, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL BEBEDERO** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: La prestación de servicios dedicados a la organización y comercialización de eventos artísticos y musicales tanto públicos como privados con la presentación de artistas, así como conjuntos y bandas nacionales e internacionales, así como sus actividades afines. Fecha: 7 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—7 de febrero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2019324333 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Javier Gutiérrez Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 204780857, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes Privados Val de Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3102621467, con domicilio en San José, Barrio Don Bosco, entre avenidas seis y diez, en calle treinta y dos, setenta y cinco metros al norte de Quirós y Compañía, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Transportes Privados Val



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a transporte terrestre de turismo nacional e internacional, así como de trabajadores, ubicado en Alajuela, Alajuela, Monserrat del Ebais 400 metros sur y 50 oeste. Fecha: 28 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de Enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2019315975 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: Chesterfield GREEN



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Tabaco, crudo o procesado, productos de tabaco, puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco en polvo, cigarrillos kretek, snus (polvo de tabaco), sustitutos de tabaco (no para fines medicinales), cigarrillos electrónicos, productos de tabaco para calentar, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol con nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en el aerosol para inhalación), soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas para tabaco, cigarrerías, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Fecha: 29 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2018. Solicitud N° 2019-0000360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—29 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019321233 ).

Alexander Jiménez Alfaro, casado una vez, cédula de identidad 109440674, en calidad de apoderado especial de J.R. Ajima de Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101213998, con domicilio en Grecia, calle San José, frente a la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cafetón,





como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano, así como molido en diversas presentaciones. Fecha: 18 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2019324349 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3101306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Imperial Ultra Light** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, bebidas no alcohólicas y bebidas a base de malta livianas. Fecha: 26 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019324366 ).

Lizzy Feinzaig Taitelbaum, casado una vez, cédula de identidad 112560529, en calidad de apoderado generalísimo de La Bonbonniere Limitada, con domicilio en San Rafael, contiguo al Restaurante la Cascada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Bonbonniere THE ART OF LUXURY BAKING,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a panadería y pastelería, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, contiguo al Restaurante la Cascada. Fecha: 10 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2019324413 ).

Lizzy Feinzaig Taitelbaum, casada una vez, cédula de identidad N° 112560529, en calidad de apoderada generalísima de La Bonbonniere Limitada, con domicilio en Escazú, San Rafael, contiguo al Restaurante La Cascada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Bonbonniere THE ART OF LUXURY BAKING



como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 30: panadería y pastelería. Fecha: 10 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2019324414 ).

Andrea Araya Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 114240382, con domicilio en Escazú, San Rafael del Centro Comercial Paco 600 metros al norte y 200 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: PINK & PURPLE



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Reservas: de los colores: rosado oscuro, rosado claro y morado oscuro. Fecha: 25 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de febrero del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2019324427 ).

Jafet Soto Molina, casado una vez, cédula de identidad 109330989, en calidad de apoderado generalísimo de Lajaf Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101746703, con domicilio en 175 metros al este del Estadio Eladio Rosabal Cordero, edificio color cafe de dos pisos a mano izquierda, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ODIAME MAS,



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería. Reservas: de los colores: rojo y amarillo. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 24 de enero de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2019324519 ).

Miguel Ángel Loría Zamora, casado dos veces, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-775098 Sociedad Anónima, con domicilio en Grecia, Santa Gertrúdis Sur, 1 kilómetro al sur, de la iglesia del lugar, casa blanca a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DESARROLLADORA TORRE FUERTE



como Nombre Comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanísticos y de construcción, construcción de casas, edificios, condominios y urbanizaciones, ubicado en Alajuela-Grecia, Santa Gertrúdis sur, 1 kilómetro al sur de la iglesia del lugar, casa blanca a mano derecha. Fecha: 25 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019324534 ).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Dalan Kimya Endustri Anonim Sirketi, con domicilio en Umit Mar Kemalpaşa Cad. N°: 325 Pınarbaşı-Bornova 35060 Izmir, Turquía, solicita la inscripción de: dalan,



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones para bebés, gránulos de jabón para bebés, gránulos de jabón, jabón en polvo, jabón para

afeitar, jabón de espuma, detergente en polvo, detergente líquido, espuma de afeitar, aceites para el cuerpo. Fecha: 15 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2019. Solicitud N° 2019-0000842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 15 de febrero de 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2019324536 ).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 1-0669-0228, en calidad de gestor oficioso de Blue Prism Limited, con domicilio en Centrix House, Crow Lane East, Newton-Le-Willows. WA12 9UY 7-9, Reino Unido, solicita la inscripción de: **blueprism** como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 16; 35; 38; 41 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: software de computadora, hardware de computadora, partes y accesorios para los productos indicados, actualizaciones descargables de software de computadora, documentación electrónica relacionada con software de computadora y hardware de computadora, dispositivos de inteligencia artificial, software de inteligencia artificial. Clase 16: material impreso, folletos, manuales de operación de software de computadora, manuales de referencia e instrucción de software de computadora, manuales de referencia e instrucción de hardware de computadora. Clase 35: consultoría en dirección de negocios, proporcionar un mercado en línea para el comercio, intercambio y venta de bienes y servicios, en particular, software de computadora, servicios de soporte para software de computadora, materiales de capacitación en relación con el uso de software de computadora y sistemas de cómputo, con otros usuarios, servicios de venta minorista en línea en relación con software de computadora, servicios de soporte para software de computadora, materiales de capacitación en relación con el uso de software de computadora y sistemas de cómputo. Clase 38: proporcionar un foro en línea para que usuarios intercambien y opinen sobre software de computadora. Clase 41: servicios de educación y capacitación en relación con el uso de software de computadora y sistemas de cómputo, organizar y dirigir evaluaciones, conferencias, cursos, seminarios, talleres y webinars (seminarios en línea), servicios de evaluación educativa. Clase 42: consultoría en software de computadora, diseño y desarrollo de software de computadora, instalación, mantenimiento y actualización de software de computadora, diseño de sistemas de cómputo y consultoría en relación con el mismo, servicios de soporte técnico en software de computadora, servicios de soporte sobre tecnología de la información, administración de un foro en línea para la discusión sobre software de computadora, alojamiento de un foro en línea para que usuarios intercambien y opinen sobre software de computadora, software como un servicio, software como un servicio en el campo de la inteligencia artificial, diseño y desarrollo de software y hardware de computadora para inteligencia artificial. Fecha: 28 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2019324539 ).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Blue Prism Limited, con domicilio en Centrix House, Crow Lane East, Newton-Le-Willows, WA12 9UY 7-9, Reino Unido, solicita la inscripción de: **BLUE**

**PRISM** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 35; 38; 41 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software de computadora, hardware de computadora, partes y accesorios para los productos indicados, actualizaciones descargables de software de computadora, documentación electrónica relacionada con software de computadora y hardware de computadora, dispositivos de inteligencia artificial, software de inteligencia artificial; en clase 16: Material impreso, folletos, manuales de operación de software de computadora, manuales de referencia e instrucción de software de computadora, manuales de referencia e instrucción de hardware de computadora; en clase 35: Consultoría en dirección de negocios, proporcionar un mercado en línea para el comercio, intercambio y venta de bienes y servicios, en particular, software de computadora, servicios de soporte para software de computadora, materiales de capacitación en relación con el uso de software de computadora y sistemas de cómputo, con otros usuarios, servicios de venta minorista en línea en relación con software de computadora, servicios de soporte para software de computadora, materiales de capacitación en relación con el uso de software de computadora y sistemas de cómputo; en clase 38: Proporcionar un foro en línea para que usuarios intercambien y opinen sobre software de computadora; en clase 41: Servicios de educación y capacitación en relación con el uso de software de computadora y sistemas de cómputo, organizar y dirigir evaluaciones, conferencias, cursos, seminarios, talleres y webinars (seminarios en línea), servicios de evaluación educativa; en clase 42: Consultoría en software de computadora, diseño y desarrollo de software de computadora, instalación, mantenimiento y actualización de software de computadora, diseño de sistemas de cómputo y consultoría en relación con el mismo, servicios de soporte técnico en software de computadora, servicios de soporte sobre tecnología de la información, administración de un foro en línea para la discusión sobre software de computadora, alojamiento de un foro en línea para que usuarios intercambien y opinen sobre software de computadora, software como un servicio, software como un servicio en el campo de la inteligencia artificial, diseño y desarrollo de software y hardware de computadora para inteligencia artificial. Fecha: 30 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 30 de enero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2019324540 ).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SUPRALID**,

**SUPRALID** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Fecha: 9 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019324546 ).

Robert C Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos Y Lubricantes S.A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Amansador,



**Amansador** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Fecha: 30 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019324547 ).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A. con domicilio en anillo periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: ACTILER

**ACTILER** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Fecha: 30 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2018, solicitud N° 2018-0008942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2018.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019324548 ).

Robert C Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes, S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: CLEFOX,

**CLEFOX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Fecha: 9 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2019324549 ).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Sorbo MJV, S.L., con domicilio en Calle Can Parellada 26, Polígono Industrial Sector H, Nave Industrial 3, Montornes Del Valles, Barcelona, España, solicita la inscripción de: SORBOS,

**SORBOS** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pajitas para beber, dispensadores de pajitas, pajitas biodegradables. Fecha: 27 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2019324555 ).

Marco Antonio Fernández López, soltero, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Krudo Studio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101770995 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum Uno, edificio E, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: krudo STUDIO

**krudo STUDIO** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto, tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar, cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado,

excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Fecha: 19 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2019, solicitud N° 2019-0000940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 19 de febrero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2019324562 ).

Marco Antonio Fernández López, soltero, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Krudo Studio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101770995, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum Uno, edificio E, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: krudo STUDIO,

**krudo STUDIO** como marca de fábrica y servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de materiales. Fecha: 19 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero de 2019. Solicitud N° 2019-0000941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 19 de febrero de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2019324563 ).

Alvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Teleflex Medical Incorporated, con domicilio en 550 E. Swedesford RD. WAYNE, PA 19087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLEUR-EVAC** como marca de comercio en clases: 10, internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Drenajes quirúrgicos. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—24 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registrador.—( IN2019324579 ).

Alvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Teleflex Medical Incorporated, con domicilio en 550 E. Swedesford RD. Wayne, PA 19087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POLYDEK** como marca de comercio en clase(s): 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Suturas quirúrgicas. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—24 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019324581 ).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Teleflex Medical Incorporated, con domicilio en 550 E. Swedesford RD. Wayne, PA 19087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEVDEK** como marca de comercio en clase(s): 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Suturas quirúrgicas. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—24 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019324582 ).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Teleflex Medical Incorporated, con domicilio en 550 E. Swedesford RD. Wayne, PA 19087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEKNATEL** como marca de comercio en clase: 10, internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Cuerda de tripa, seda, nylon, algodón, agujas, agujas con hilo adherizado, pinzas para suturas, sostenedores o clip para sostener heridas y cinta adhesiva umbilical. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—24 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019324583 ).

Silvia Salazar Fallas, casada, cédula de identidad N° 106220930, en calidad de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, con domicilio en Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, código postal N° 11501, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANATOMIA Digital UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**,



como marca de servicios en clases: 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación y formación relacionados con Anatomía Digital; en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos relacionados con Anatomía Digital. Fecha: 05 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—O. C. N° 33209.—Solicitud N° 142211.—( IN2019324594 ).

Laura Ulate Alpizar, cédula de identidad N° 402100667, en calidad de apoderada especial de Defter Sports Limitada, cédula jurídica N° 3102769674, con domicilio en Alajuela, Desamparados, Condominio Agua Clara, casa N° 12-A, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEFTER SPORTS**



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: software descargable con información de diferentes deportes utilizado por deportistas y entrenadores, software descargable para teléfonos móviles, interfaces, relacionados con el rendimiento de deportistas. Fecha: 10 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2019324598 ).

#### Cambio de Nombre N° 124766

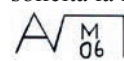
Que Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1-669-228, en calidad de apoderado especial de Konstantin 2004 AD, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Nuhealth AD por el de Konstantin 2004 AD, presentada el día 18 de enero de 2019 bajo expediente 124766. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2017-0000392 Registro N° 261851 **rice UP !·eat smart** · en clase(s) 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—( IN2019324537 ).

#### Cambio de Nombre N° 346

Que José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Bayer Materialscience AG, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre de Bayer Materialscience AG por el de Covestro Deutschland AG., presentado el día 4 de marzo de 2016 bajo expediente 2014-0000520. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2014-0000520, **PELÍCULA MULTICAPA CON PROPIEDADES DE MÓDULO MEJORADAS**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 19 de febrero del 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2019324554 ).

#### Marcas de ganado

Solicitud N° 2019-423.—Ref.: 35/2019/915.—Alexander Alberto Villafuerte Muñoz, cédula de identidad 5-0298-0773, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diría, San Francisco de Santa Bárbara, finca Los Guaitiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2019, según el expediente N° 2019-423.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2019324364 ).

Solicitud N° 2019-435. Ref: 35/2019/965.—Carlos Jesús Carranza Mendoza, cédula de identidad N° 0501590161, solicita la inscripción de:

**CCM**

**515**

como, marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Osa, Cortés, finca que colinda con el Río Balsar, al lado oeste del puente de Hamaca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2019. Según el expediente N° 2019-435.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2019324426 ).

Solicitud N° 2018-2839. Ref.: 35/2018/5740.—Antonio Cascante Cascante, cédula de identidad N° 0501280461, solicita la inscripción de:

**C  
2 K**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diría, San Pedro de Santa Bárbara finca Los Alcaravanes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2018. Según el expediente N° 2018-2839.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2019324454 ).



Solicitud N° 2019-340.—Ref. 35/2019/946.—Berenice Picado Alvarado, cédula de identidad N° 5-0230-0970, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Eridson Adenawer Cobassa Pérez, Pasaporte C71VZ5MX6, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Bagaces, finca Hacienda Golden Mountain, ubicado 5 kilómetros sur de la clínica del Seguro Social camino a Palo Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2019. Según el expediente N° 2019-340.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2019324531 ).

Solicitud N° 2018-2865. Ref.: 35/2019/72.—Roxana María Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Hacienda Cerramar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-019711, solicita la inscripción de: **HCPP** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Palmira, Tenorio, 25 kilómetros carretera Cañas-Upala, 50 metros antes del puente Río Tenorio, portón negro mano derecha, Hacienda Montezuma. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Según el expediente N° 2018-2865.—Karol Claudel Palma, Registrador.—1 vez.—( IN2019324597 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona Jurídica cédula N° 3-002-745988, Asociación de Propietarios de Vehículos BMW Club Costa Rica, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación de Propietarios de Vehículos BMW Car Club Costa Rica. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2018, Asiento: 733020.—Registro Nacional, 21 de enero de 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—( IN2019315812 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Productores y Comercializadores del Norte, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Grecia. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover y desarrollar a pequeños y medianos productores de frutas para comercializar dichos productos a nivel nacional e internacional. Cuyo representante, será el presidente: Lizandro Antonio Arrieta Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 689643.—Registro Nacional, 05 de febrero del 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—( IN2019324521 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Tercera Edad de Puerto Viejo de Sarapiquí, con domicilio en la provincia de: Heredia-Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Firmar convenios con entidades públicas y privadas con el fin de desarrollar los proyectos para la atención de las personas adultas mayores del distrito de puerto viejo y del cantón de forma subsidiaria. promover el bienestar social de los asociados y de los demás beneficiarios parte de la población adulta mayor. promover y estimular la realización de actividades sociales, culturales y educativos en beneficio del crecimiento físico, emocional y espiritual de las personas. Cuyo representante, será el presidente: Maureen Tattiana Quiel Soto, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta

publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 630154.—Registro Nacional, 06 de febrero de 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—( IN2019324605 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Mentes Creativas Sarapiquí de Heredia, con domicilio en la provincia de: Heredia, Sarapiquí, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar, impulsar y desarrollar soluciones locales y territoriales de producción, procesamiento y comercialización de productos y servicios en coordinación con los actores sociales vinculantes. Cuyo representante será el presidente: Reina Noemy Obando Arauz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 567118.—Registro Nacional, 5 de febrero de 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—( IN2019324606 ).

## Patentes de Invención

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Monsanto Technology LLC, solicita la Patente PCT denominada **ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS**. La invención proporciona moléculas de ADN recombinante y construcciones, así como sus secuencias de nucleótidos, útiles para modular la expresión génica en las plantas. La invención también proporciona plantas transgénicas, células de plantas, partes de plantas y semillas que comprenden las moléculas de ADN recombinante unidas de forma operativa a las moléculas de ADN transcribible heterólogas, como también los métodos de su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01H 5/00, A01H 5/10, C12N 15/11, C12N 15/113, C12N 15/82 y C12N 5/04; cuyos inventores son Flasiński, Stanislaw (US) y Chittoor, Jaishree M. (US). Prioridad: N° 62/340,656 del 24/08/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/205287. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000607, y fue presentada a las 11:40:44 del 20 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero de 2019.—Walter Alfaro González.—( IN2019323461 ).

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Illumina, Inc, solicita la Patente PCT denominada **CONJUNTO DE CARTUCHO**. Un conjunto de cartucho que comprende una carcasa, que incluye una cámara de célula de flujo para recibir una célula de flujo, y una placa de pocillos que tiene pocillos de líquidos para recibir las cantidades deseadas de líquidos. La placa de pocillos incluye una estación de válvula, una estación de bombeo y una estación de análisis de fluidos, y canales asociados con la misma. Un conjunto de bomba para gestionar el flujo de fluido a través de los canales entre la estación de bombeo y la estación de análisis de fluidos. Un conjunto de válvula rotativa que incluye un árbol de rotor y una válvula de rotor posicionada para girar alrededor de un eje de rotación y para acoplar selectivamente los pocillos a la estación de bombeo. El árbol del rotor incluye una configuración de doble ranura en su extremo distal. La configuración de doble ranura tiene un primer y segundo conjunto de ranuras. El primer conjunto de ranuras forma una interfaz de accionamiento y el segundo conjunto de ranuras forma una interfaz de codificación de posición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B01L 3/00, C12M 3/00, F04B 19/00, F16K 99/00, G01N 21/00, G01N 33/48 y G01N 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lemoine, Richard L. (US); Osmus, James (US); Lin, Sz-Chin Steven (TW) y Ang, Beng Keong (SG). Prioridad: N° 2017959 del 08/12/2016 (NL) y N° 62/408,631 del 14/10/2016 (US). Publicación Internacional:

WO/2018/071467. La solicitud correspondiente lleva el número 2019- 0000004, y fue presentada a las 14:17:19 del 7 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de febrero del 2019.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2019323462 ).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co. Ltd., solicita el Diseño Industrial denominada: **MOTOCICLETA**. Una motocicleta con la presencia de elementos de forma principal, un faro frontal al descubierto, un tanque de combustible, cobertores laterales, un cobertor trasero o adaptado a la llanta trasera y un asiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-11; cuyo(s) inventor(es) es(son) Shigihara, Takashi (JP) y Mizunoya, Hirota (JP). Prioridad: N° 2018-011919 del 31/05/2018 (JP). Publicación internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000567, y fue presentada a las 14:40:22 del 29 de noviembre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de febrero del 2019.—Walter Alfaro González.—( IN2019323463 ).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Honda Motor CO., Ltd., solicita el Diseño Industrial denominado: **MOTOCICLETA**.



Este diseño está caracterizado en que las partes en forma rectangular concentradas en el cuerpo frontal y que muchas curvas son utilizadas de manera tal que le da una impresión deportiva, la mortaja que lleva un tubo de ventilación de aire en el frente está localizada abajo del tanque en manera integrada, la cobertura trasera tiene una forma de aleta en la que rodea el asiento, la cobertura lateral está integrada con el peldaño del asiento trasero. La parte trasera está diseñada para que sea delgada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-11; cuyos inventores son: Ishiguri, Yoshiyuki (JP) y Yoshitomi, Hiroki (JP). Prioridad: N° 2018-011843 del 30/05/2018 (JP). Publicación Internacional:... La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000569 y fue presentada a las 14:42:39 del 29 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero de 2019.—Kelly Selva Vasconcelos.—( IN2019323464 ).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd., solicita el Diseño Industrial denominado **MOTOCICLETA**.



Una motocicleta con la presencia de elementos de forma principal, un faro frontal al descubierto, un tanque de combustible, cobertores laterales, un cobertor trasero adaptado a la llanta trasera y un asiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-11; cuyos inventores son Shigihara, Takashi (JP) y Nitta, Hiroshi (JP). Prioridad: N° 2018-011915 del 31/05/2018 (JP). La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000568, y fue presentada a las 14:41:21 del 29 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero del 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2019323465 ).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd., solicita el Diseño Industrial denominado **MOTOCICLETA**.



Una motocicleta con la presencia de elementos de forma principal, un faro frontal al descubierto, un tanque de combustible, cobertores laterales, un cobertor trasero adaptado a la llanta trasera y un asiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-11; cuyos inventores son Ichihara, Yoshikazu (JP) y Nagata, Masato (JP). Prioridad: N° 2018-011924 del 31/05/2018 (JP). La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000565, y fue presentada a las 14:38:23 del 29 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de febrero del 2019.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—( IN2019323466 ).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

### Inscripción N° 970

Ref: 30/2019/1091.—Por resolución de las 09:54 horas del 21 de febrero de 2019, fue inscrito el Modelo de Utilidad denominado **CAJA DE LUZ** a favor de la compañía Universidad Estatal a Distancia, Cédula jurídica 4000042151, cuyo inventor es: Campos Zumbado, José Esteban (CR). Se le ha otorgado el número de inscripción 970 y estará vigente hasta el 7 de junio de 2027. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2018.01 es: G09F 13/04 y G09F 21/02. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 21 de febrero del 2019.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—( IN2019324552 ).

### Inscripción N° 972

Ref: 30/2019/1195.—Por resolución de las 09:19 horas del 25 de febrero de 2019, fue inscrito el Modelo de Utilidad denominado **SISTEMA MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER** a favor de la compañía Envases Universales de México S. A. P.I. DE C.V., cuyo inventor es: Álvarez Zavala, Alberto (MX). Se le ha otorgado el número de inscripción N° 972 y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2027. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A47J 36/02, A47J 36/06, B65D 21/02 y B65D 81/34 A47J 36/02, 36/06, B65D 21/02 y 81/34. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—25 de febrero de 2019.—Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—( IN2019324553 ).

### Inscripción N° 3680

Ref: 30/2019/793.—Por resolución de las 13:59 horas del 7 de febrero del 2019, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO EN UN CONDUCTO** a favor de la compañía Wesco Equity Corporation, cuyos inventores son: Allen, Jerry L. (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3680 y estará vigente hasta el 19 de noviembre del 2032. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2018.01 es: G02B 6/44, H02G 1/08, H02G 1/12 y H02G 3/04. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—7 de febrero del 2019.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—( IN2019324646 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **VICTOR MONTENEGRO DIAZ**, con cédula de identidad número **1-0796-0679**, carné número



**26891.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 74944.—San José, 18 de enero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—( IN2019331084 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARISEL ROSALES VALERIO**, con cédula de identidad N° 2-0657-0125, carné N°21931. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso N° 78995.—San José, 20 de marzo de 2019.—Lic. Paul S. Gabert Peraza Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2019331185 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **PATRICIA MORALES MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N°1-0487-0254, carné N°27200. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso N° **78775**.—San José, 20 de marzo de 2019.—Lic. Paul S. Gabert Peraza, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2019331262 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SONIA MARIA BARRANTES MAYORGA**, con cédula de identidad N° 5-0233-0679, carné N° 27058. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso N° 78631.—San José, 05 de marzo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Luis Fernando Alfaro Alpízar, Abogado.—1 vez.—( IN2019331288 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ÉDGAR MAURICIO ULLOA PORRAS**, con cédula de identidad N° 1-0789-0901, carné N° 27113. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso N° 80426.—San José, 20 de marzo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Paul S. Gabert Peraza, Abogado.—1 vez.—( IN2019331292 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0106-2018.—Exp. 18553P.—Shamitha Buddha Nature S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo COR-04, efectuando la captación en finca de 3-102-696255 SRL en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 123.129 / 571.035 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de noviembre del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—David Chacón Robles.—( IN2019330278 ).

ED-UHTPSOZ-0117-2018.—Expediente N° 18571.—Bhumi Holdings SRL, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Zoé LLC Limitada en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 136.665 / 555.586 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de noviembre de 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—David Chacón Robles.—( IN2019330279 ).

ED-UHTPSOZ-0121-2018.—Exp. 18587.—Propiedad Calian de Dominical S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 136.414 / 555.476 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de noviembre del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—David Chacón Robles.—( IN2019330280 ).

ED-0033-2019.—Exp. N° 8931P.—Condominio Parque Empresarial Forum, solicita concesión de: 0.6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1850 en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso riego-pasto. Coordenadas 214.175 / 515.160 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2019330282 ).

ED-0065-2019.—Exp. N° 18810.—Hortencia Vargas Delgado y Miguel, Eduardo, Álvaro, Antonio, todos Cascante Vargas, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Agustín Jiménez Bonilla en Pejibaye (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 124.942/581.512 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de marzo de 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2019330381 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0075-2019.—Exp. 18798.—Grupo Allon S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del río La Estrella, efectuando la captación en finca de su propiedad en Valle La Estrella, Limón, Limón, para uso industria. Coordenadas 189.641 / 641.409 hoja Estrella. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de marzo del 2019.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Grettel Céspedes Arias.—( IN2019330594 ).

ED-0068-2019.—Exp. 17933P.—Limofrut Sociedad Anónima, solicita concesión de: 9 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-128 en finca de su propiedad en Roxana, Pococí, Limón, para uso agroindustrial- empacadora. Coordenadas 266.059 / 578.194 hoja Agua Fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de marzo de 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2019330849 ).

ED-UHTPCOSJ-0063-2019.—Exp. N° 5497P.—Roundstone Costa Rica Limitada, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-152 en finca de su propiedad en San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario-abrevadero y consumo humano doméstico. Coordenadas 218.600/467.600 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de marzo de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2019330854 ).

ED-UHTPCOSJ-0067-2019.—Exp. N° 9111.—Café de la Frontera S. A., solicita concesión de: 6,15 litros por segundo del Rio Negro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, para uso agroindustrial-beneficiado y consumo humano-doméstico. Coordenadas 100.500/670.050 hoja Unión. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de marzo de 2019.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Grettel Céspedes Arias.—( IN2019330869 ).

ED-0024-2019.—Exp. N° 12140.—El Tragón del Este S.A., solicita concesión de: 0.88 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 173.685/558.073 hoja Vueltas. 1.92 litros por segundo del Rio Savegre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 173.665/558.088 hoja Vueltas. 0.16 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 173.665/558.053 hoja Vueltas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de enero de 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2019330892 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0066-2019.—Exp. 13853P.—Uvita Palms Enterprises I N C Sociedad Anónima, solicita concesión de: 14 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo COR-39 en finca del mismo en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico-comercial-empleados e hidrantes, comercial lavandería, turístico hotel-restaurante-piscinas agropecuario-abrevadero-granja-acuicultura y riego. Coordenadas 113.387 / 587.179 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de marzo del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2019331260 ).

ED-0039-2019.—Exp. 17849P.—Tres Hermanas de Ballena S.A., solicita concesión de: 0.9 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo COR-54 en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario-granja-lechería, comercial-lavandería, consumo humano-doméstico-oficinas, riego y turístico. Coordenadas 124.800 / 567.337 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2019331261 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 1184-1998 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta minutos del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en expediente de ocurso N° 5402-1998, incoado por Marianella Brealey Mora, se dispuso a rectificar en el asiento de nacimiento de Alejandro Pastora Brealey, que los

apellidos de la madre son: Brealey Mora.—Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Ligia María González Richmond, Jefa.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2019324441 ).

### AVISOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Expediente N° 266-2018 Partido Justicia Social Costarricense.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Carmen Quesada Santamaría, cédula de identidad número tres-cero tres cero cinco-cero cinco cero dos, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provincial del Partido Justicia Social Costarricense, solicitó el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala provincial por la provincia de Limón; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior, esta última celebrada el tres de marzo de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “*La divisa del Partido es un rectángulo, del doble del largo por uno de ancho, dividido en dos franjas de igual tamaño, la mitad superior en color anaranjado y la mitad inferior en color verde. Sobre la franja superior anaranjada, al costado izquierdo, tendrá escrita en letra Arial Black y de color verde las palabras Justicia Social. La composición de sus colores es la siguiente: anaranjado, Pantone ciento cincuenta y uno C, RGB (doscientos cincuenta y cinco, ciento veintiocho, trece) y verde, Pantone trecientos cincuenta y cinco C, RGB (cero, ciento cuarenta y ocho, cero)*”. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, doce de marzo del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—( IN2019329116 ). 5 v. 2.

Expediente 2018-2019 Partido Unión Caribeña (Antes Acción Social).—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora María Yamileth Hidalgo Arias, cédula de identidad número uno-cero ocho uno seis-cero dos tres dos, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Provisional del Partido Unión Caribeña, solicitó el once de enero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Pococí, de la provincia de Limón; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y la asamblea superior, esta última celebrada el primero de marzo de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “*Artículo Tres: de la Divisa: La divisa del Partido Unión Caribeña, es un rectángulo en posición horizontal de Tres franjas verticales, iguales: una al lado derecho celeste, Pantone dos mil novecientos quince c. al centro Blanca y al lado izquierdo otra café claro, Pantone setecientos veintisiete c. con las siglas PUC la P y C en color blanco, la letra U en color celeste con el mismo Pantone de la franja celeste, tipografía /FONT: Bebas Neue con dimensiones, basado en un elemento tamaño carta once pulgadas de ancho, por ocho punto cinco de alto el tamaño de la tipografía será de 300 puntos*”. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, 13 de marzo del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—( IN2019329810 ). 5 v. 2.

Expediente N° 271-2018 Partido Somos Sarchí.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Katherine Dayana Flores Santos, cédula de identidad número seis-cero tres nueve uno-cero siete cuatro tres, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Superior del partido Somos Sarchí, solicitó en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por Valverde Vega; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asambleas superiores, estas últimas celebradas los días dieciocho de diciembre



de dos mil dieciocho y diez de marzo de dos mil diecinueve, esta última conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido político es: “(...) *un rectángulo blanco, con las palabras “Somos” y “Sarchí”, y una “S” estilo colocha Sarchí; la letra “S” se ubicará al lado izquierdo, el trazo principal será de color verde (Panton seis EAD tres B), por la parte interna y a cada lado tendrá una franja amarilla (Panton DB ocho nueve uno seis), en la terminación de cada extremo tendrá dos flores estilo colocha Sarchí de color naranja (Panton D dos dos nueve tres siete). La palabra “Somos” será en tipología Nexa Bold tamaño número veintisiete y se ubicará sobre la palabra “Sarchí”, ésta última será en tipología Nexa Light tamaño número veintisiete.*” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veinte de marzo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—( IN2019330830 ). 5 v. 2.

Expediente N° 2259-2018 Partido Ciudadanos Libres.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Nelson Salazar Agüero, cédula de identidad número uno-uno tres nueve cero-cero cinco uno cero, en su condición de presidente provisional del Comité Ejecutivo Superior del Partido Ciudadanos Libres, solicitó el veinticinco de enero dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Goicoechea, de la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y asamblea superior, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto en el artículo número tres la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: “*La divisa del partido P.C.L. será un rectángulo de treinta por cuarenta y cinco centímetros de color anaranjado. Pantone siete cinco nueve nueve C. compuesto por siete figuras blancas que forman un círculo que representan los siete distritos del cantón de Goicoechea. El color anaranjado representa la felicidad, la creación, la amistad, energía y juventud.*” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, dieciocho de marzo del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—( IN2019330833 ). 5 v. 2.

Expediente N° 241-2018, Palmares Primero.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Octaviano Castillo Vargas, cédula de identidad número dos-cero dos ocho siete-uno tres cuatro uno, en su condición de presidente provisional del Comité Ejecutivo Superior del partido Palmares Primero, solicitó el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Palmares, de la provincia de Alajuela; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y la asamblea superior, esta última celebrada en fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, conteniendo el Estatuto en el artículo número segundo la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: “(...) *La divisa del Partido Palmares Primero es una bandera con los colores verde y azul. El verde se ajusta al código P 154-8C, y el azul se ajusta al código P 104-16C, ambos de la escala de tonalidades Pantone. Su forma es rectangular. Sus medidas son 80 centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho. Para determinar la ubicación de sus colores la misma tiene una línea imaginaria que la divide en dos de forma diagonal iniciando en la esquina inferior izquierda y terminando en la esquina superior derecha, formando dos partes o planos de la misma medida, equidistantes. La parte o plano superior izquierda será de color Azul, y la parte o plano inferior derecha será de color Verde. Asimismo, contiene una figura o símbolo que representa una palmera estampada, ubicada en el centro de la bandera, iniciando a 7.5 centímetros sobre el borde inferior de la bandera y terminando 7.5 centímetros por debajo del borde superior de la bandera. La palmera es de color blanco cuyo código es el P 179-1C de la escala de tonalidades Pantone y es una stampa completamente coloreada del color blanco indicado. La palmera estará colocada en forma*

*vertical*”. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, 15 de marzo del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—( IN2019330839 ). 5 v. 2.

## Registro Civil-Departamento Civil

### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Luisa Amanda Cano, nicaragüense, cédula de residencia 155805961520, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1155-2019.—San José, al ser las 8:08 del 27 de febrero de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—( IN2019324375 ).

Luis Antonio Rodríguez Piedra, venezolano, cédula de residencia N° 186200427232, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1478-2019.—San José, al ser las 9:46 del 28 de febrero del 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2019324380 ).

Mileydi Del Socorro Moreno Romero, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155814775729, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1390-2019.—Alajuela, San Carlos, al ser las 15:24 horas del 25 de febrero del 2019.—Regional San Carlos.—Lic. José Manuel Marín Castro, Jefe.—1 vez.—( IN2019324442 ).

Kathia Fabiola Baca Lampin, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818357203, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1408-2019.—Alajuela, Central, al ser las 13:20 horas del 26 de febrero de 2019.—Oficina Regional Alajuela.—Martín Alonso Mathison Hernández, Jefe a. i.—1 vez.—( IN2019324496 ).

Thania Odilí Rivas González, nicaragüense, cédula de residencia 155819841300, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 1485-2019.—San José al ser las 10:29 del 28 de febrero de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—( IN2019324501 ).

Reynaldo Antonio Vivas Guido, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807755830, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1268-2019.—San José, al ser las 08:56 del 25 de febrero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—( IN2019324512 ).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIONES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN SUBÁREA  
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000038-2104

**Por la adquisición de “Formula Enteral  
para pacientes Nefróticas Crónicas”  
Solicitado por el Servicio de Farmacia**

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el día 17 de abril de 2019 a las 10:00 horas. Puede pasar por el respectivo cartel al Servicio de Fotocopiado Público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este hospital. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador.—1 vez.—O.C. N° 144379.—Solicitud N° 144379.—( IN2019331088 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000037-2104

**Adquisición de “Mantenimiento preventivo y correctivo de  
micrófono, Procesador de Tejido, Ventilador de Alta  
Frecuencia, Cabina de Fototerapia, Cepillo para  
uso Dermatológico” Solicitado por el Servicio  
de Anatomía Patológica, Terapia  
Respiratoria, Dermatología**

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el 17 de abril de 2019, a las 09:00 horas. Puede pasar por el respectivo cartel al servicio de fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este hospital. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José 21 de marzo del 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 144381.—Solicitud N° 144381.—( IN2019331103 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000042-2104

**Por la adquisición de ventiladores pulmonar mecánicos  
y mantenimiento preventivo y correctivo  
de ventiladores pulmonares  
Solicitado por el Servicio de Terapia Respiratoria**

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el día 17 de abril de 2019 a las 13:00 horas. Puede pasar por el respectivo cartel al servicio de fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este hospital. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 20 de marzo del 2019.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador.—1 vez.—O.C. N° 144392.—Solicitud N° 144392.—( IN2019331105 ).

HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS

TIPO DE PROCEDIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART.93 R.L.C.A.)  
N° 2018LN-000002-2308  
(Acta de elegibilidad)**Precalificación de proveedores para abastecimiento  
de materiales de ferretería, herramientas y repuestos**

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, en atención a Acta de Precalificación DG N° 145-2019 con fecha del 14-03-2019 dictada por el Director General a. í. de este Centro Hospitalario procede a precalificar las empresas que cumplieron con los requisitos establecidos.

Para lo cual, se les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado, mismo que se encuentra disponible en nuestra página web, en la siguiente dirección: [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=2308&tipo=ADJ](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=ADJ).

Quepos, 19 de marzo del 2019.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—( IN2019331180 ).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 2019LN-000001-2308

(Por un año continuo, Prorrogable a 3 periodos iguales).

**Objeto Contractual: “Servicios profesionales  
en vigilancia y seguridad”**

Se les comunica a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, que la fecha y hora máxima de apertura será establecida 20 días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente a la Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, dato que se podrá verificar en la página de la CCSS, ([www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)), que será informada el mismo día de la publicación.

El Pliego Cartelario con las Especificaciones Administrativas, Técnicas y los Formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

A través de nuestra página Web:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308>.

En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, cita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls-Quepos / Caja Costarricense de Seguro Social, Centro Hospitalario ubicado 300 metros Noreste de la Pista de Aterrizaje de la Managua, Distrito Quepos, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ₡20,00 (Veinte colones con 00/100).

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—( IN2019331184 ).

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS  
DR. CARLOS SÁENZ HERRERACENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS  
DE LA C.C.S.S.

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Nacional de Niños “Carlos Sáenz Herrera”, les invita a participar en el siguiente concurso:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000001-2103

**Contratación de Servicios de Cirugía Mayor ambulatoria  
pediátrica para pacientes del Hospital Nacional de Niños  
en las Especialidades de Otorrinolaringología,  
Oftalmología, Cirugía General, Cirugía  
Reconstructiva y Ortopedia, durante  
un año con posibilidad de aplicar  
hasta tres prorrogas**

FECHA Y HORA DE APERTURA:

VIERNES 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:30 A.M.

Las ofertas se recibirán por escrito en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el segundo piso (Antiguo Edificio Chapui) hasta la fecha y hora indicada anteriormente. Las bases del concurso se encuentran disponibles en formato PDF en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., los interesados deberán presentar llave maya para el retiro de las mismas.

San José, 13 de marzo de 2019.—Sub Área Contratación Administrativa.—Licda. Yajaira Quesada Godínez, Coordinadora a.í.—1 vez.—( IN2019331181 ).



GERENCIA DE LOGÍSTICA  
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO  
DE BIENES Y SERVICIOS  
2019LN-000009-5101

A todos los interesados en presente concurso se les invita a participar en el concurso 2019LN-000009-5101 para la adquisición de:

**Ítem uno:** 719.000 UD de Set de diálisis peritoneal domiciliario, según sistema doble bolsa de 2000 CC al 1.5% de concentración de dextrosa, Código 2-36-01-0555

**Ítem dos:** 119.000 UD de Set de diálisis peritoneal domiciliario, según sistema doble bolsa de 2000 CC al 4.25% de concentración de dextrosa, Código 2-36-01-0557

La apertura de ofertas está para las 11:30 horas del 25 de abril del 2019.

San José, 22 de marzo de 2019.—Sub Área de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefa a.i.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° AABS-240-19.—( IN2019331169 ).

N° 2019LN-000010-5101

**Sistema de drenaje torácico, descartable, estéril**

A todos los interesados en el presente concurso se invita a participar en el concurso N° 2019LN-000010-5101, para la adquisición de:

Ítem único: 7200 unidades, sistema de drenaje torácico, descartable, estéril.

Apertura de ofertas: a las 11:00 horas del 16 de mayo de 2019.  
[http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=5101&tipo=PU](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=PU)

Las ofertas (y en caso que amerite muestras) deberán entregarse en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, piso N° 11, edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, sita en San José, avenidas 2 y 4, calles 5 y 7. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

San José, 21 de marzo de 2019.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefa a. i.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° SAIM-241-19.—( IN2019331170 ).

N° 2019LN-000008-5101

**Ítem Único: Malla estéril para Reparación de Hernias Inguinales e Incursionales**

A todos los interesados en presente concurso se les invita a participar en el presente Concurso N° 2019LN-000008-5101, para la adquisición de: Ítem único: 6720 UD de Malla Estéril para Reparación de Hernias Inguinales e incursionales La apertura de ofertas se realizará el 17 de mayo del 2019 a las 09:00 horas

San José, 21 de marzo 2019.—Sub Área de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefa a.i.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° ABBS-242-19.—( IN2019331172 ).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000002-01

**Contratación de empresa para realizar proceso de gestión de cobro administrativo, incluyendo todas las etapas hasta el efectivo pago por parte de los contribuyentes a la Municipalidad de Puntarenas**

Invita a los potenciales oferentes, a participar en los procesos de licitación que seguidamente se detallan, para que retiren el cartel, que estará disponible en el Departamento de Proveeduría y en el sitio web [www.puntarenas.go.cr](http://www.puntarenas.go.cr), a partir de esta publicación.

- Licitación Abreviada 2019LA-000002-01 “Contratación de empresa para realizar proceso de gestión de cobro administrativo, incluyendo todas las etapas hasta el efectivo pago por parte de los contribuyentes a la Municipalidad de Puntarenas”

Límite de recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 04 de abril del 2019.

Para mayor información escribir correo electrónico: [luis.rojas@municipal.puntarenas.go.cr](mailto:luis.rojas@municipal.puntarenas.go.cr) o teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 22 de marzo del 2019.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2019331241 ).

**ADJUDICACIONES**

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 24 y 25-19 celebradas el 15 y 19 de marzo en curso, artículos IV y V, respectivamente, se dispuso las siguientes adjudicaciones:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000032-PROV

**Remodelación del Sistema de Agua Potable en los Tribunales de Justicia de Cartago**

A: **Industria Constructora del Poás S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-231935

Línea N° 1, Remodelación del Sistema de Agua Potable en los Tribunales de Justicia de Cartago. Monto total adjudicado: ₡51.826.158,68.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000029-PROV

**Alquiler de local para albergar a la Oficina de Protección a Víctima de Heredia**

Se declara infructuosa.

Para todos los anteriores, demás términos, condiciones y características, según el cartel y oferta.

San José, 21 de marzo del 2019.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2019331040 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000067-2101

**Por Concepto de Monta Carga Eléctrico y Estibador Eléctrico con su Mantenimiento Preventivo**

La Dirección Administrativa Financiera del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

**Oferta cuatro: Distribuidora Larce S. A.**

Ítems: 1, 2, 3 y 4

Monto total: \$174,162,00

Todo de acuerdo al cartel y a la oferta presentada.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2019331080 ).

**HOSPITAL MÉXICO**

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000021-2104

**Adquisición de: “Natzalizumab 300 gm”**

Se les comunica a las empresas interesadas que el adjudicado a dicha licitación es:

**Empresa: Stendhal Costa Rica S.A.**

Ítem: único

Ver detalle y mayor información en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 22 de marzo del 2019.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinar a. í.—1 vez.—O.C. N° 117.—Solicitud N° 144428.—( IN2019331236 ).

GERENCIA DE PENSIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 2019LN-000001-9121  
(Sin efecto)

**Servicios de custodia, administración y liquidación de títulos valores para los fondos administrados por la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Ejecutiva del Fondo, Retiro y Préstamo de la Gerencia Financiera, de la Caja Costarricense de Seguro Social**

El Área Administrativa de la Gerencia de Pensiones con base en la Resolución Administrativa GP-DI-0370-2019 de la Dirección de Inversiones y al artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa comunica a todos los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 2019LN-000001-9121, por concepto de Servicios de Custodia, Administración y Liquidación de Títulos Valores para los Fondos Administrados por la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Ejecutiva del Fondo, Retiro y Préstamo de la Gerencia Financiera, de la Caja Costarricense de Seguro Social, que el presente concurso se declara sin efecto.

San José, 22 de marzo del 2019.—Área Administrativa.—Licda. Rebeca Watson Porta, Jefe.—1 vez.—( IN2019331087 ).

GERENCIA GENERAL  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  
SUBÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000002-1150

**Solución de comunicación inalámbrica WLAN con entrega según demanda**

Se informa a los interesados, que se resolvió adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

Oferta N° 01: **Consortio Altus Consulting S.A. Diseños Tecnológicos Ditec S.A.**

Ítem	Precio unitario dentro del GAM	Precio unitario fuera del GAM
1.1	\$150 494,12	-
1.2.1	\$14 890,62	\$15 337,34
1.2.2	\$3 918,25	\$4 035,80
1.3.1	\$952,15	\$978,45
1.3.2	\$714,85	\$734,03
1.4	\$69,10	\$71,18
1.5.1	\$2 736,82	\$2 818,93
1.5.2	\$3 564,26	\$3 671,18
1.5.3	\$4 358,49	\$4 489,25
1.5.4	\$5 183,22	\$5 338,72
1.5.5	\$5 196,52	\$5 352,41
1.5.6	\$5 638,99	\$5 808,16
1.5.7	\$7 698,96	\$7 929,93
1.5.8	\$8 141,43	\$8 385,67
1.6.1	\$260,68	\$273,72

Ítem	Precio unitario dentro del GAM	Precio unitario fuera del GAM
1.6.2	\$372,51	\$391,13
1.6.3	\$484,33	\$508,55
1.6.4	\$681,30	\$715,37
1.6.5	\$818,45	\$859,37
1.6.6	\$906,40	\$951,72
1.6.7	\$1 147,00	\$1 204,35
1.6.8	\$1 152,01	\$1 318,03
1.6.9	\$1 345,26	\$1 541,47
1.6.10	\$2 187,00	\$2 485,82
1.6.11	\$1 095,98	\$1 156,04
1.6.12	\$826,01	\$872,57
1.6.13	\$59,88	\$63,13
1.6.14	\$28,89	\$30,60
1.6.15	\$8,74	\$9,29
1.6.16	\$14,46	\$15,26
1.6.17	\$249,79	\$267,54
1.6.18	\$148,55	\$157,97
1.6.19	\$167,98	\$177,16
1.6.20	\$70,19	\$74,49
1.6.21	\$73,65	\$79,17
1.6.22	\$85,14	\$90,18
1.6.23	\$429,10	\$453,19
1.7	\$84,37	\$84,37

Ver mayores detalles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Lic. Andrés Ruiz Argüello.—1 vez.—( IN2019331296 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2019CD-000008-03

**Compra de uniformes**

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental, en la sesión ordinaria 15-2019, celebrada el día 20 de marzo del 2019, artículo I, Folio 370, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa N° 2019CD-000008-03, para la "Compra de uniformes", en los siguientes términos, según el estudio técnico FR-NTX-PGA-11-2019 y el estudio administrativo URCOC-PA-IR-22-2019, de la siguiente manera:
- Adjudicar las líneas N° 9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-25, a la oferta N° 1 presentada por la empresa **Creaciones Niza S. A.**, por un monto total de €6.522.000,00, por cumplir con lo estipulado técnica y administrativamente en el cartel, ofrecer un precio razonable y un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 7, a la oferta N° 2 presentada por la empresa **Hijos de Heriberto Hidalgo Sucs Ltda**, por un monto total de €376.400,00, por cumplir con lo estipulado técnica y administrativamente en el cartel, ofrecer un precio razonable y un plazo de entrega de 25 días hábiles.
- Adjudicar las líneas N° 1-24-27-29-31, a la oferta N° 3 presentada por la empresa **Grupo Unihospi S. A.**, por un monto total de €2.322.223,00, por cumplir con lo estipulado técnica y administrativamente en el cartel, ofrecer un precio razonable y un plazo de entrega de 30 días hábiles
- Declarar infructuosas las líneas N° 4-19-20-21-22-23-28-30-33-34, por no ser ofertadas y las líneas N° 2-3-5-6-8-26-32 porque los oferentes no cumplen técnicamente a lo solicitado en el cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 26976.—Solicitud N° 144361.—( IN2019330979 ).

**REMATES**

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**

N° 2019RE-000001-01

**Arrendamiento de locales comerciales**

En concordancia con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, artículos 49-50 y 101-102 respectivamente, la Municipalidad de San Mateo, ubicada en la provincia Alajuela, cantón San Mateo, distrito San Mateo, costado oeste del parque central, invita a participar al remate para arrendamiento del siguiente local comercial:



BIENES	NATURALEZA	UBICACIÓN	PRECIO BASE MENSUAL	HORA, FECHA Y LUGAR DEL REMATE
Local 1	Local comercial para soda, mide 46,5 metros cuadrados (m <sup>2</sup> ).	Alajuela, San Mateo, costado norte de la iglesia católica del distrito San Mateo	¢112.680,66	10:00 horas del 22 de abril de 2019 en la Proveeduría Institucional de la Municipalidad de San Mateo.
Local 6	Local comercial u oficina, mide 54 m <sup>2</sup> .	Ídem	¢130.854,96	Ídem

Dicho bien se encuentra disponibles para ser examinados a partir de la presente publicación, en el horario de lunes a viernes desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas, se encuentran libres de gravámenes y de tributos. Para mayor información comunicarse al teléfono (506) 2428-8367 extensión 106 o 110. Para remisión de cartel o pliego de condiciones a los correos electrónicos: hberrocal@sanmateo.go.cr o hmiranda@sanmateo.go.cr.—San Mateo, 21 marzo de 2019. — Lic. Heriberto Berrocal Carvajal, Proveedor Institucional.—1 vez.— (IN2019331244).

## FE DE ERRATAS

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA MODALIDAD  
SEGÚN DEMANDA N° 2019LA-000007-2208

#### Por “arrendamiento de equipos CPAP y BPAP”

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Licitación, que por motivo objeciones al cartel de especificaciones técnicas, se prórroga apertura de ofertas para el día 5 de abril del 2019, a las 11:00 horas.

Oportunamente se estará publicando en la Web de la CCSS, el cartel de especificaciones técnicas modificado.

Heredia, 21 de marzo del 2019.—Dirección Administrativa.—Msc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—( IN2019331175 ).

### SUBÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000001-4402  
(Modificación N° 2)

#### Adquisición de Gamma cámara con Tomógrafo (SPECT-CT) del Hospital México

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=4402](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402)

Se prórroga la fecha de apertura de ofertas, para el 22 de abril del 2019, a las 10:00 horas, en las oficinas de la DAI, Oficinas centrales de la CCSS, piso número 12 edificio Jenaro Valverde (anexo), San José, avenida 4 ta, calles 5 y 7. Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 22 de marzo del 2019.—Licda. Yerlin Blanco Robles, Jefe Subárea Gestión Administrativa y Logística.—1 vez.— ( IN2019331242 ).

### ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000002-5101  
(Aviso N° 4)

Se informa a los interesados en participar de la Licitación Pública N° 2019LN-000002-5101, para la adquisición de Lamotrigina 100 mg. tabletas masticables y dispersables, código: 1-10-28-1014 y Lamotrigina 25 mg. tabletas masticables y dispersables, código: 1-10-28-1020; que se prórroga la fecha de apertura de ofertas para el día 09 de abril del 2019 a las 11:00 horas, en razón de que se está atendiendo recurso de objeción al cartel ante la Contraloría General de la Republica.

San José, 22 de marzo 2019.—Subárea de Medicamentos.—Licda. Joanna Quirós Alvarado, Asistente.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° DABS-0395-19.—( IN2019331264 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 9, del acta de la sesión 1483-2019, celebrada el 26 de febrero de 2019.

#### considerando que:

- De conformidad con el artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, le corresponde a la Superintendencia General de Valores regular, supervisar y fiscalizar los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos y contratos relacionados, según lo dispuesto en la Ley.  
Los artículos 8, inciso b, y 171, inciso b, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, confieren al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la potestad para emitir reglamentación.
- El artículo 2 de la Ley 7732 señala que para efectos de esa Ley, se entenderá por oferta pública de valores todo ofrecimiento, expreso o implícito, que se proponga emitir, colocar, negociar o comerciar valores entre el público inversionista. Únicamente podrán hacer oferta pública de valores en el país los sujetos autorizados por la Superintendencia General de Valores, salvo los casos previstos en esta Ley. La Superintendencia establecerá, en forma reglamentaria, criterios de alcance general conforme a los cuales se precise si una oferta es pública o privada. Para ello, tomará en cuenta los elementos cualitativos de la oferta, como la naturaleza de los inversionistas y la finalidad inversora de sus destinatarios, los elementos cuantitativos, como el volumen de la colocación, el número de destinatarios, el monto de cada valor emitido u ofrecido y el medio o procedimiento utilizado para el ofrecimiento. Finalmente, dispone que estas disposiciones aplicarán a la prestación de servicios de intermediación de valores, de conformidad con la definición que establezca la Superintendencia en forma reglamentaria.
- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó en el artículo 11 del acta de la sesión 1259-2016, el Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias, el cual definió los requisitos y responsabilidades que deben cumplir los intermediarios de valores autorizados, en el ejercicio de sus funciones.
- A partir de la evolución observada en la industria de servicios de asesoría y gestión de portafolios de valores durante los últimos años, y producto de la discusión que se ha generado en el mercado a raíz de la entrada en vigencia del Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias, se ha determinado que existen elementos que requieren ser

incorporados para ajustarlos con las prácticas y usos de esta industria, en especial si la prestación de estos servicios se realizan bajo un ofrecimiento público o privado, siendo que en el primer caso solo sería posible llevarse a cabo por entidades autorizadas.

- E. Por lo expuesto en el apartado anterior, resulta razonable y necesaria la presente reforma reglamentaria para brindar una mayor seguridad jurídica, para que las entidades y personas cuenten con disposiciones claras sobre los elementos esenciales que deben considerar en la estructuración del negocio que pretenden realizar, ya sea que se apele al ahorro público o se desee realizar de forma privada, al introducir los elementos cualitativos y cuantitativos que sean de conocimiento público, bajo los cuales se presume que podría haberse realizado un ofrecimiento público de servicios de intermediación, en cuyo caso solo sería posible si es llevado a cabo por entidades autorizadas.

#### resolvió en firme:

aprobar la modificación al artículo 1 y la incorporación del artículo 1Bis al Reglamento Intermediación y Actividades Complementarias, de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 1. Definición de servicios de intermediación de valores y actividades complementarias

- (1) Se definen como aquellos servicios o actividades prestados por parte de los intermediarios de forma habitual y a cambio de una compensación, directa o indirecta, con el objetivo de poner en contacto oferentes y demandantes de valores.
- (2) Se consideran intermediarios de valores, los puestos de bolsa y los bancos del sistema bancario nacional. Los intermediarios pueden definir cuáles de los siguientes servicios, que les sean autorizados, brindan y a quienes, pero su prestación debe ser realizada en acatamiento de las presentes disposiciones reglamentarias.
- (3) Solo los intermediarios autorizados podrán ofrecer públicamente los siguientes servicios de intermediación de valores:
  - a) Ejecución de órdenes por cuenta propia o de terceros en el mercado local, o su transmisión a intermediarios autorizados en la plaza donde se negocien los valores o instrumentos financieros que desean transarse.
  - b) Gestión individual de portafolios.
  - c) Recepción automatizada de órdenes.
  - d) Acceso a plataformas de negociación directa.
  - e) Asesoría de inversión.
  - f) Suscripción de contratos de colocación de emisiones.
- (4) Únicamente los puestos de bolsa podrán hacer oferta pública y prestar el servicio de ejecución de órdenes por cuenta propia o de terceros en el mercado secundario local.
- (5) Las operadoras de pensiones y las sociedades administradoras de fondos de inversión podrán suscribir contratos de colocación de emisiones por cuenta de los fondos que administran.
- (6) Adicionalmente los intermediarios podrán prestar las siguientes actividades complementarias:
  - a) Referimiento de clientes.
  - b) Custodia de valores
- (7) El servicio de custodia y la oferta de dicho servicio únicamente podrá ser realizada por las centrales de valores y los intermediarios de valores, y se rige por lo establecido en el Reglamento de Custodia y sus acuerdos.
- (8) Cualquier empresa perteneciente a un grupo o conglomerado financiero que preste los servicios de intermediación de valores o sus actividades complementarias deberá cumplir con lo dispuesto en este Reglamento

#### Artículo 1bis. Oferta pública de servicios de intermediación

- (1) Se entiende por oferta pública de servicios de intermediación todo ofrecimiento, expreso o implícito, para brindar alguno de los servicios previstos en el párrafo (3) del artículo 1 de este Reglamento, ya sea que esté dirigida al público costarricense o residente en Costa Rica, independientemente de que se lleve a cabo desde territorio nacional o desde el extranjero, o cuando se realice desde el territorio costarricense, independientemente del domicilio de la persona a la cual se dirija la información.

- (2) La oferta pública de servicios de intermediación únicamente puede ser llevada a cabo por aquellos sujetos que cuenten con la autorización para este tipo de servicios.
- (3) Se presume que existe oferta pública de servicios de intermediación cuando se presenten las siguientes situaciones, por sí solas o de forma conjunta:
  - a) Se realice a través de un medio de difusión masiva.
  - b) Se realice a más de 50 personas físicas o jurídicas, en forma directa o por interpósita persona. El uso de sociedades anónimas u otro tipo de vehículos jurídicos, no debe ser utilizado para evadir esta presunción.
- (4) Se presume que no existe oferta pública de servicios de intermediación, independientemente del número de inversionistas, cuando no haya mediado una oferta pública de servicios conforme a lo indicado en el inciso a) anterior, y la persona física o jurídica que brinda el servicio, deje constancia escrita y firmada por el cliente de haber solicitado expresamente el servicio y no haber sido referido por un intermediario de valores. Además, se debe hacer constar que se advirtió al cliente que se trata de una entidad o persona no autorizada para realizar oferta pública de servicios de intermediación de valores y que no se encuentra supervisada por la Superintendencia General de Valores
- (5) La carga de la prueba en estos casos recae sobre la persona física o jurídica que brinde el servicio. La no realización de esta advertencia hará presumir que se está en presencia de oferta pública de servicios de intermediación.

#### Artículo 71. Estructura del Reglamento

Modifíquese la estructura de los títulos III (Actividades de Intermediación) y IV (Actividades Complementarias a la Intermediación) del presente Reglamento, de manera que los capítulos I (Asesoría de Inversión) y II (Servicio de Colocación de Emisiones) del Título IV, pasen a ser los capítulos V y VI del Título III; y los capítulos que actualmente son III (Referimiento de Clientes) y IV (Custodia de Valores) del título IV se lean como capítulos I y II de ese título.

Vigencia: Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—O.C. N° 4200001926.—Solicitud N° 142323.—( IN2019324567 ).

#### AVISOS

##### COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

##### Reforma al Perfil Profesional del Terapeuta Físico o Fisioterapeuta en Costa Rica

La Asamblea General del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, en sesión ordinaria número catorce, celebrada el 03 de noviembre de 2018, acordó reformar los siguientes artículos del Perfil Profesional del Terapeuta Físico o Fisioterapeuta en Costa Rica, que fue publicado en el Alcance N° 131 al Diario Oficial *La Gaceta* del viernes 09 de junio de 2017, para que en adelante se lean:

Artículo 19.—Las intervenciones que puede realizar el profesional en Terapeuta Física o Fisioterapia son:

- a. Prescripción del ejercicio de la persona que lo requiera, tomando como referencia las diversas etapas del proceso de rehabilitación o entrenamiento en que se encuentre.
- b. El ejercicio terapéutico en sus diversas modalidades: movilización pasiva, activa, resistida y oscilante; tracciones, técnicas de relajación, ejercicios de coordinación, ejercicios resistidos, ejercicios especializados en medios acuáticos, entrenamiento de la marcha, entrenamiento funcional y global, mecanoterapia, ergoterapia, suspensioterapia, rehabilitación vestibular, aprendizaje motor y el desarrollo del usuario, entre otros ejercicios.
- c. Medios físicos: electroterapia, presoterapia, magnetoterapia, tecarterapia, ultrasonoterapia, laserterapia, oscilaciones profundas, ondas de choque, vibroterapia, microelectrólisis percutánea, termoterapia, crioterapia, fototerapia, balneoterapia, fangoterapia, talasoterapia, hidroterapia, masoterapia.



- d. Evaluación, recomendación, prescripción, elaboración y entrenamiento de ayudas técnicas transitorias (ortésicas y protésicas).
- e. Evaluación y aplicación de sistemas de inmovilización biomecánica funcional transitoria (vendaje neuromuscular, vendaje funcional, yesoterapia, entre otros).
- f. Evaluación y aplicación de técnicas complementarias como son punción seca, electropunción seca, electrolisis percutánea intratisular (EPI), electroacupuntura, terapia manual ortopédica, terapia manual osteopática, manipulación de la fascia, ecografía guiada, Fisioterapia Dermatofuncional, Fisioterapia del Suelo Pélvico, Fisioterapia en Veterinaria. En el caso de estas técnicas particulares, los profesionales ejecutantes deben acogerse a la normativa específica que emita el Colegio de Terapeutas de Costa Rica al respecto.
- g. Referencia y contrareferencia de la persona a tratar a otros especialistas.

Las presentes modificaciones, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Viviana Pérez Zumbado, Presidencia.—Natalia Solera Esquivel, Secretaria.—1 vez.—( IN2019329035 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AGENCIA DE CARIARI 133

CONTRAORDEN DE PAGO DE CHEQUES

(Orden de no pago)

Señores: Gerentes, Agentes, y Encargados de Oficina.

Estimados Señores:

De acuerdo con lo establecido en los artículos Nos. 629 y 822 del Código de Comercio, por la presente solicito dar **contra orden de pago** del cheque o cheques detallados a continuación:

Número(s):	Por la suma de:	A la orden de:	Girado el:
28044-2	18,000,000 colones	Vértigo Zona Libre	16-08-2018

Cheque(s) girados contra la cuenta corriente número a nombre de:

100-01-208-222000-2
---------------------

Extiendo **contraorden de pago** (orden de no pago), debido a que:

- Fue o fueron robados o hurtados
- Fue o fueron perdidos o Extraviados (s)
- Existe Orden Judicial
- Se ejerció violencia contra el Girador al extenderlo

Hago constar que, he revisado los **estados de cuenta** que el Banco Nacional ha emitido a la fecha, comprobando de ese cheque(s) no ha(n) sido cobrados (s) ni debitado(s) de la cuenta corriente.

Es entendido que el Banco no será responsable del pago del documento en referencia, si su pago se efectúa antes de que la copia de esta orden sea recibida por los respectivos cajeros de la Institución, dentro del sistema usual de comunicaciones del Banco Nacional.

El infrascrito se compromete a indemnizar al Banco Nacional las costas, daños y perjuicios que el pago pudiera ocasionarle.

Autorizo al Banco Nacional para debitar de la cuenta Corriente 100-01-051-006781-1 a nombre de **Paso a Paso S. A.** la comisión correspondiente.

Cancelaré la comisión correspondiente en efectivo.

Nombre, número cédula y firma del Girador, firma ilegible.—V°B° encargado de la oficina, firma ilegible.—Supervisora Operativa.—Arelis Lobo Mora.—( IN2019323780 ).

2 v. 2..

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTO

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-287-2019.—Esquivel Orozco Ana Patricia, cédula de identidad N° 6-0333-0557. Ha solicitado reposición del título de Licenciatura en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 11 días del mes de febrero del 2019.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2019323733 ).

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Aracely del Socorro Manzanarez García, documento de identidad desconocido, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad Deyanira de Jesús Manzanarez García, con documento de identidad de Nicaragua 041-030701-1002Y y que mediante la resolución de las 07:30 horas del 23 de enero del 2019, se resuelve dar inicio a proceso especial de protección y dictado cautelar de medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad, así como darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba, y se señala para comparecencia oral y privada el 1 de febrero del 2019 a las 9:00 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar por un abogado, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la Profesional en Trabajo Social Kimberly Herrera Villalobos, visible a folios 20 a 26 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente OLLU-00029-2019.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142183.—( IN2019323758 ).

Al señor José Antonio Marengo Alguera, extranjero, sin más datos, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 22 de enero del 2019, mediante la cual se resuelve medida de cuidado provisional en favor de la PME Thiare Nahara Marengo Valverde, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense N° 122380616, con fecha de nacimiento veintiuno de setiembre de dos mil quince. Se le confiere audiencia al señor José Antonio Marengo Alguera por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO 00217-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142186.—( IN2019323761 ).

A la señora Madelyn Eugenia Valverde Castillo, costarricense, con cédula de identidad 109780355, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 22 de enero del 2019, mediante la cual se resuelve medida de cuidado provisional en favor de la PME Thiare Nahara Marengo Valverde, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 122380616, con fecha de nacimiento veintiuno de setiembre de dos mil quince. Se le confiere audiencia a la señora Madelyn Eugenia Valverde Castillo por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que

estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO 00217-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O.C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142187.—( IN2019323763 ).

A los señores Juan Félix Quintana Castro y Cynthia Emileth Rodríguez Mora, quienes son mayores, de nacionalidad costarricense, con cédulas de identificación número 701400766 y 205710493 y de domicilio desconocido, se les comunica la resolución de las 15:50 del 21 de enero del 2019 mediante la cual se ordena la ubicación del joven Jan Steven Quintana Rodríguez, nacido el 17 de mayo del 2002. Se confiere audiencia a ambos, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan la prueba que estimen necesaria, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada diagonal al Mercado Municipal de Santa Cruz, Guanacaste. Expediente N° OLSC-00009-2019.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142189.—( IN2019323766 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Segura Guevara Mauricio, titular de la cédula de identidad costarricense número 603200738, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:16 horas del 23 de enero del 2019, mediante la cual se modifica la medida de protección de una de Orden de Internamiento en Centro Especializado por una de Cuido Provisional, en favor de la persona menor de edad Axel Mauricio Segura Figueroa, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 604860677, con fecha de nacimiento 24 de abril del 2004. Se le confiere audiencia al señor Segura Guevara Mauricio por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00249-2018.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142297.—( IN2019324326 ).

Al señor Fabio Ortega Espinoza, se le comunica la resolución de este despacho de las 13:00 horas del once de diciembre 2018, en razón de la cual se dio inicio al proceso especial de protección y se dispuso medida especial de Abrigo temporal en favor de la persona menor de edad Brian Samil Martínez Chaves en la Organización No Gubernamental Hogar de Vida. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se le informa que

es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Exp. N° OLB-00373-2018.—Oficina Local de Barranca.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal.—O.C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142301.—( IN2019324334 ).

Al señor Jorge Andrey Campos Rojas, se le comunica la resolución de las quince horas del treinta de noviembre del dos mil dieciocho que ordenó Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Protección de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Brissa Andreina Campos Obando. Notifíquese la anterior resolución al señor Jorge Andrey Campos Rojas, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00233-2014.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142302.—( IN2019324335 ).

A quien interese se le comunica que por resolución de las trece horas del veintiuno de enero del año dos mil diecinueve dictada bajo expediente administrativo número OLPZ-00349-2017, donde se declaró estado de abandono en sede administrativa de las personas menores de edad Starlyn Ariostin, Kerelyn Alexandra y Britany Tamara todos de apellidos Gamboa Morales. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente Administrativo.—OLPZ-00349-2017.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142304.—( IN2019324339 ).

Al señor Walter Gómez Castillo, costarricense, con cédula de identidad 401580396, se le comunica la resolución de las 07:40 horas del 11 de enero del 2019, mediante la cual se resuelve medida de cuido provisional en favor de la PME Adriel Yahir Gómez Madrigal, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 703630428, con fecha de nacimiento catorce de octubre de dos mil once. Se le confiere audiencia al señor Walter Gómez Castillo por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles,



se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente OLPO 00382-2018.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Daniel Esteban Contreras González.—O.C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142333.—( IN2019324445 ).

Se comunica a los señores María Lara Rayos y José Ignacio Montiel Montalván, de calidades desconocidas, la resolución de las once horas con tres minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la cual se archiva el proceso especial de protección, en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. OLG-000587-2017.—Oficina Local de Guadalupe, 24 de enero del 2019.—Licda. Ana Beatriz Gutiérrez Arce, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142349.—( IN2019324518 ).

Se comunica a la señora Rachell Daniela Montiel Lara, titular de la cédula de identidad número 305400430, la resolución de las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la cual se archiva el proceso especial de protección. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. N° OLG-00354-2018.—Oficina Local de Guadalupe.—Guadalupe, 24 de enero del 2019.—Licda. Ana Beatriz Gutiérrez Arce, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142353.—( IN2019324520 ).

A Efraín Gutiérrez Blandón. Persona menor de edad Anyoli Basilia Gutiérrez Rizo se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad. notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las

resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Exp. N° OLPV-00396-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142355.—( IN2019324524 ).

A Juana del Rosario Rizo López, persona menor de edad Anyoli Basilia Gutiérrez Rizo, se le (s) comunica la resolución de las nueve horas del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, donde se resuelve: 1) Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00396-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 142357.—( IN2019324535 ).

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a los interesados a consulta pública de conformidad con el artículo N° 361 de la Ley General de Administración Pública, propuesta que se detalla de la siguiente manera:”

**“Propuesta para la determinación de la tasa de rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 2, a utilizarse en las fijaciones ordinarias del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús.”**

En acatamiento a lo dispuesto en la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús” (resolución RJD-035-2016 y sus reformas) y de acuerdo con el informe IN-0065-2019, se propone establecer el valor de la tasa de rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 2 en un 12,91%. Este valor surge como resultado de la aplicación del procedimiento establecido para tal efecto en la resolución RJD-060-2018 del 13 de abril de 2018, según se muestra a continuación:

Variable	Valor
Porcentaje promedio del capital invertido que se financia con deuda (D/A)	52,46%
Porcentaje promedio del capital invertido que se financia con recursos propios (E/A)	47,54%
Costo del financiamiento ( $r_d$ )	10,54%
Costo de los recursos propios ( $r_e$ )	15,53%
<b>Tasa de rentabilidad (<math>tr^Y</math>)</b>	<b>12,91%</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública y según lo establecido en la resolución RJD-060-2018 del 13 de abril de 2018, se concede audiencia hasta el día **miércoles 10 de abril de 2019 a las 15 horas y 30 minutos (3:30 p.m.)** para que los interesados remitan, mediante escrito firmado (\*), las observaciones que tengan a bien formular sobre esta propuesta, las cuales se pueden presentar mediante el fax 2215-6002, por medio del correo electrónico (\*\*): [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr), o de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, situada en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, para su respectivo estudio.

La documentación completa de la citada propuesta podrá ser consultada en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Consulta de expedientes), expediente **OT-231-2019**.

(\* ) *El documento con las observaciones debe indicar un número de fax, una dirección de correo electrónico o una dirección exacta de un lugar físico para recibir notificaciones. En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.*

(\*\* ) *En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O.C. N° 9123-2019.—Solicitud N° 053-2019.—( IN2019330975 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### BIENES DE BELELIZ A.S. S. A

Se convoca a todos los socios de la sociedad Bienes de Belez A.S. S. A., cédula jurídica 3-101-419721, domicilia en Heredia, a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 3 de mayo del 2019. La primera convocatoria será a las 13 horas y la segunda convocatoria será a las 14 horas, la asamblea será para tratar la siguiente Agenda: 1) Prórroga del domicilio social. 2) Anulación de todos los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de socios celebrada a las quince horas del veintidós de febrero del dos mil diecinueve, acta N° dos. 3) Disolución de la sociedad. 4) Nombramiento de liquidador. 5) Someter los activos de la sociedad a proceso de liquidación.—Eligio Sandí Acuña, Secretario.—1 vez.—( IN2019331085 ).

#### SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

Informa que se estará llevando a cabo la asamblea general ordinaria. La primera convocatoria se llevará a cabo el día 10 de abril del 2019, a las 02:00 p. m. en el Teatro La Villa contiguo a la Municipalidad de Desamparados, de no existir quórum, se cita para la segunda convocatoria a las 02:15 p. m. en el mismo lugar, y de no existir quórum se llevará a cabo la asamblea en tercera convocatoria a las 02:30 p. m. horas de ese mismo día en el mismo lugar y con los presentes.

Con la siguiente agenda:

- a. Comprobación de quórum.
- b. Lectura del acta anterior.
- c. Informes de presidente, tesorero y fiscal.
- d. Elección de la junta electoral.
- e. Asuntos varios:
  - a. Informe sobre demanda.
  - b. Convención Colectiva.
  - c. Otros.
  - d. Refrigerio.

Melvin Corella Cruz, Secretario General.—1 vez.—( IN2019331189 ).

#### ALTURAS DEL GÓNGORA S. A.

Se cita a los socios de la sociedad Alturas del Góngora Sociedad Anónima, con cédula 3-101-229215 a la asamblea general extraordinaria de socios que se llevará a cabo en primera convocatoria de contarse con la totalidad del capital social a las 10:00 am o en segunda convocatoria con la presencia de los asistentes a las 11:00 am del día 12 de abril del 2019, en el segundo piso del Edificio Jurex, localizado en San José, Curridabat, al costado norte de Plaza Cristal. Temas de Agenda: Aprobación de Inmovilización de bienes inmuebles y Emisión de Certificados Accionarios de Alturas del Góngora S. A.—San José, 22 de marzo de 2019.—Meller Solano Conejo, Presidente.—1 vez.—( IN2019331226 ).

#### GRUPO AGROINDUSTRIAL SIGLO XXI S. A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionista de Grupo Agroindustrial Siglo XXI S. A. invita a todos sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo, en primera convocatoria a la una de la tarde y en segunda convocatoria a las dos de la tarde, el día sábado 27 de abril del año 2019 en la siguiente dirección: en San José, Coronado, Cascajal, del Restaurante El Rocío, 2 kilómetros al norte, donde termina la calle asfaltada cien metros y doblar a mano derecha cabaña de madera a mano izquierda, Finca La Colocha y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas. A continuación se detalla el orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Informe del Presidente
3. Informe del Tesorero
4. Informe del Gerente
5. Informe del Fiscal

Los documentos relacionados con los fines de la Asamblea tales como Libros de actas, Estados Financieros, Información Técnica de la Finca y otros, están disponibles con el secretario de la Junta Directiva para su consulta, previa cita acordada con él.

Los socios activos podrán presentarse personalmente o hacerse representar mediante carta poder, en los términos del artículo 146 del Código de Comercio. Se les solicita a los participantes de la Asamblea presentarse, al menos, treinta minutos antes de la hora de inicio para revisar los documentos de acreditación respectivos.—Victor Urzola Capella, Presidente.—1 vez.—( IN2019331284 ).

#### HIGH METRICS GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

High Metrics Global Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-772273, convoca asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo del 2019, la cual se celebraría en domicilio social, San José, San Francisco de Dos Ríos, del Motel la Fuente 300 norte, Bodegas San Francisco. En primera convocatoria a las 8:00 a.m. y si a la hora indicada no hubiere quórum de ley, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria media hora después con el número de socios presentes. Agenda asamblea extraordinaria: Único punto: Disolución de Sociedad. Convocada por: Aboubacar Sidiki Dembele.—1 vez.—Aboubacar Sidiki Dembele, Gerente.—( IN2019314640 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ CONDOMINIO HACIENDA EL PORO

Ante esta notaría, presente el señor Adriano Madriz Zúñiga, portador de la cédula de identidad N° 1-0863-0681, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Eurokel C.R. S. A., cédula jurídica N° 3-101-344402, compañía la cual se encuentra inscrita como



administradora del Condominio Hacienda El Poro, número de identificación 3-109-274817, finca matriz del Partido de San José, matrícula N° 1381-M-triple cero, por medio del presente aviso hago constar el extravío del libro de actas de asamblea de propietarios, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 25 de enero del 2019.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti.—( IN2019323432 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Antonio Mora Quesada, cédula 1-297-540, debidamente comisionado en asambleas generales extraordinarias y como presidente de las empresas: Servicentro El Trapiche S.A., cédula jurídica 3-101-95765, Amorova de Coronado S.A., cédula jurídica 3-101-034850 y El Panadero Elpa S.A., cédula jurídica 3-101-313986, hace saber que sus representadas acordaron la reposición de la totalidad de las acciones que componen su capital social por haberse extraviado la totalidad de las acciones de las citadas empresas, en concordancia con lo regulado en el artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 27 de febrero del 2019.—Antonio Mora Quesada, Presidente.—( IN2019324419 ).

#### CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DANCAVI S. A.

Yo, Herlei Sánchez Víquez, con cédula de identidad número uno-mil once-novecientos veinticuatro, en mi calidad de propietaria de la finca filial matrícula número cuatro-ocho nueve nueve cero cero-cero cero cero, plano catastrado número H-uno cinco cero nueve nueve seis cero-dos mil once de la sociedad Condominio Horizontal Residencial Dancavi S. A. cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-seiscientos treinta y un mil trescientos dos, solicito la reposición de los libros legales de dicha sociedad, los cuales se extraviaron. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Nacional, Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público de la Propiedad.—San José, veinticuatro de octubre del 2018.—Herlei Sánchez Víquez, Condómino.—Cynthia de los Ángeles Guevara Rodríguez.—( IN2019330469 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### SAJIPLAST S. A.

La suscrita Lina María Villa Vélez, en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Sajiplast S. A., cédula jurídica 3-101-117729, hago de conocimiento público que por motivo de extravío mi representada procederá con la reposición de libro de actas de asamblea de socios. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Lex Counsel, ubicado en San José, Escazú, Edificio Terraforte, cuarto piso.—San José, 27 de febrero del 2019.—Lina María Villa Vélez, Presidenta.—1 vez.—( IN2019324328 ).

##### 3-102-766644 LIMITADA

Por este medio, yo, Brooke Mullins, canadiense, pasaporte número HK703378, en mi condición de cuotista-accionista del 100% del capital social de la compañía 3-102-766644 Limitada, hago constar: 1) El extravío de todos los libros legales y contables de la compañía por lo que procederé legalmente a solicitar su reposición. Cualquiera que tenga interés o se sienta afectado, tiene un plazo de 30 días, para apersonarse a la notaría del Licenciado Ricardo Ananías Loaiza Morales frente al edificio académico del Colegio de Abogados de Costa Rica a hacer valer sus derechos. Es todo.—San José, Costa Rica, 21 de enero de 2019.—Brooke Mullins.—Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales, Notario.— 1 vez.—( IN2019324330 ).

#### EL ENCINAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Adela Chavarría González, mayor de edad, casada, arquitecta, vecina de San José, Curridabat, portadora de la cédula de identidad número 1-0414-1099, en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada El Encinal Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-076397, manifiesto el extravío del libro de

Actas de Asamblea de Socios y libro de Registro de Socios, por lo cual se solicita la reposición de los mismos. Manifiesto lo anterior a las catorce horas del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.—Adela Chavarría González, Presidenta.—1 vez.—( IN2019324459 ).

#### CORPORACIÓN INDUSTRIAS BASAAK SOCIEDAD ANÓNIMA

Aviso por reposición de libros. La sociedad Corporación Industrias Basaak Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-660251, solicita la reposición de los siguientes libros legales: (i) Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, (ji) Libro de Registro de Accionistas y (iii) Libro de Actas de Sesiones de Junta Directiva de la sociedad, por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la junta directiva del Registro Nacional de Costa Rica, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 25 de febrero de 2019.—María Gabriela Campos Brenes, Representante Legal.—1 vez.—( IN2019324464 ).

#### GREEN FUTURE GF S. A.

Green Future GF S. A., cédula jurídica N° 3-101-508244, hace constar la renovación, del siguiente libro ya que el mismo se encuentra concluido: Actas de Consejo de Administración. Licda. Rita Gerardina Díaz Amador, carnet N° 8619.—San José, 21 de febrero del 2019.—Licda. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2019324493 ).

#### FAPARO S. A.

Mediante escritura 264-19 de las 10:00 horas del 27 de febrero del año en curso, la empresa Faparo S. A., cédula jurídica N° 3-101-073397, solicita la reposición del libro Registro de Socios N° uno, por extravío, informamos al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de este libro, por lo que transcurrido el plazo de 8 días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna procederemos a la reposición del mismo. Lic. Arturo Ortiz Sánchez. Notario Público. Tel 89140228.—San José, 27 de febrero del 2019.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2019324495 ).

#### PROPIEDADES DEL CABO SAN LUCAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Que por escritura otorgada ante esta notaría, se solicita la reposición por pérdida o extravío, de los libros legales de: a) Actas de Registro de Accionistas, b) Actas de Asamblea General de Accionistas y c) Actas de Junta Directiva, de la sociedad: Propiedades del Cabo San Lucas Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos sesenta y tres quinientos setenta y ocho.—San José, a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Marianella Quesada Brenes, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2019324500 ).

Ante esta notaría se protocolizó el acta número dos de la asamblea extraordinaria de socios accionistas de la sociedad **Agro Avance J Y V Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco, en la cual se modifica la cláusula primera el nombre siendo su nuevo nombre **Agro Avance J Y G Sociedad Anónima**, así como también se sustituye y se nombra nuevo tesorero por todo el resto del plazo social. Pacayas, Cartago, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Andrey Arturo Serrano Masis, Abogado y Notario Público.—1 vez.—( IN2019324294 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta y un minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ambientes Inteligentes S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos dieciséis mil treinta y cuatro, mediante la cual se realiza una reforma total de los estatutos.—San José, veintidós de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Fernando Solís Agüero, Notario.—1 vez.—( IN2019324296 ).

Por escritura otorgada de las 12:00 horas del 04 de febrero del 2019, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Socios de la sociedad **Atlaster Internacional Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-136703, por la que se acuerda la disolución de esta sociedad.—San José, 05 de febrero del 2019.—Lic. Fernando Mora Oreamuno, Notario.—1 vez.—( IN2019324298 ).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos veinte - dos otorgada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se acuerda disolver la sociedad **Habitamax Desarrollos S. A.**—San José, diez horas del 27 de febrero del 2019.—Lic. Christopher José Espinoza Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2019324306 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 27 de febrero del 2019, se reforma la cláusula setima del pacto constitutivo y se nombra nueva secretaria y tesorero de la junta directiva y fiscal de la sociedad **Informática Profesional S. A.**—Ciudad Quesada, 27 de febrero del 2019.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—( IN2019324309 ).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Editorial Nacascolo S. A.**, cédula de persona jurídica número: trescientos uno-cinco cinco uno seis nueve cuatro, se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la compañía.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Mario Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—( IN2019324310 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:00 horas del 27 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Lefor S. A.** Se nombra nueva junta directiva y se modifica domicilio social.—San José, 27 de febrero del 2019.—Lic. Federico Balma Zumbado, Notario.—1 vez.—( IN2019324315 ).

Ante esta notaría, se modificó clausula sexta del pacto constitutivo de **Serrano y Asociados Limitada**.—San José, 25 de febrero del 2019.—Licda. Rocío Herrera Montero, Notaria.—1 vez.—( IN2019324321 ).

Ante esta notaría por escritura número cincuenta, de las diez horas del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **MB XVIII Uno Amatista, Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio cuarenta y dos frente al folio cuarenta y dos vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natán Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324341 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y nueve, de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Regency Commercial Plaza Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio cuarenta vuelto al folio cuarenta y uno vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natán Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324342 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y ocho, de las nueve horas con cincuenta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **MB XVIII Trece Ámbar Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta y nueve vuelto al folio cuarenta vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natán Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324344 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y siete de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **MB XVIII Quince Bronce Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta

directiva, visible al folio treinta y ocho vuelto al folio treinta y nueve vuelto del tomo veinte.—San José, 26 de febrero del 2019.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324345 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y seis, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **MB XVIII Once Zafiro Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta y siete vuelto al folio treinta y ocho vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324352 ).

La suscrita Maylin Chinchilla Vargas, notaria pública carné N° 16259, por este medio comunico que abrí proceso de liquidación de **Villa Pochote Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-177151, en el cual se nombró como liquidadores a Alain Mauricio Valenzuela Suarez, mayor, casado una vez, cédula N° 110600950, quien está presentes en este acto y aceptan el cargo indicado, por lo que se le tiene como liquidador del bien de la sociedad, conforme al pacto constitutivo. Oposiciones o comunicaciones al correo machinchillav@yahoo.com.—San José, 28 de febrero del 2019.—Licda. Maylin Chinchilla Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2019324354 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y cinco, de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **MB XVIII Doce Jade Sociedad Anónima**, donde se modifica el Domicilio y la Junta Directiva, visible al folio treinta y seis frente al folio treinta y siete vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324355 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y cuatro, de las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **MB XVIII Dieciocho Diamante Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta y cinco frente al folio treinta y seis frente del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324356 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y tres de las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Inmobiliaria Regency A.N.S. Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta y cuatro frente al folio treinta y cinco frente del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324357 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y dos, de las nueve horas con quince minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Regency XVIII Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta y dos vuelto, al folio treinta y tres vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324358 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 hrs. del 12/07/2018, protocolicé acta de asamblea de socios mediante la cual se fusiona por absorción la sociedad **Dagube Int Sociedad de Responsabilidad Limitada**, dentro de la sociedad **Tres-Cientos Dos-Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Limitada**, prevaleciendo esta última, la cual aumenta su capital social proporcionalmente.—Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2019324359 ).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 9:30 horas del 28 de febrero del 2019, se protocolizó el acta número 10 de asamblea general extraordinaria de socios de **Bloquera La**



**Frotona S.A.**, en la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos, y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Misma fecha.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2019324367 ).

Ante esta notaría por escritura número treinta y nueve, de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Mil Trescientos Once Blanco PM Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio veintinueve vuelto, al folio treinta vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324368 ).

Ante esta notaría por escritura número treinta y ocho, de las ocho horas con cincuenta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Mil Trescientos Doce Amarillo PM Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio veintiocho vuelto, al folio veintinueve vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324369 ).

Ante esta notaría por escritura número treinta y siete de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Mil Trescientos Diez Azul PM Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio veintisiete frente, al folio veintiocho frente del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324370 ).

Ante esta notaría por escritura número treinta y seis de las ocho horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Comerciales ANS TC Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio veintiséis frente, al folio veintisiete frente del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324371 ).

Ante mi notaria al ser las diez horas treinta minutos del veinticinco de febrero, del presente año, se reformo la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Orfero MBC Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-332450. Es todo.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—( IN2019324372 ).

Ante esta notaría por escritura número treinta y cinco de las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Regency N.T. Dieciocho Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio veinticinco frente al folio veintiséis frente del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324373 ).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 10:00 horas del 28 de febrero del 2019, se protocolizó el acta número 1 de asamblea general extraordinaria de socios de **Ofitec Soluciones de Costa Rica S. A.**, en la cual se cambia su nombre a **Hermachara S. A.**, reformándose las cláusulas primera, segunda, y cuarta de los Estatutos, y se nombran nuevos miembros de Junta Directiva y Fiscal. Misma fecha.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2019324374 ).

Ante esta notaría se nombró dos nuevos gerentes y se modificó el domicilio y la representación en la sociedad denominada: **Transvenco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de febrero de 2019.—Lic. Christian Guillermo Masís Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2019324376 ).

Por escritura número mil ciento treinta y cinco-cinco, otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veintidós de febrero del dos mil diecinueve, protocolicé acuerdo firme mediante el que se disuelve la sociedad: **Grupo Empresarial J & R Lacayo Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-671128, de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. La sociedad no tiene activos ni pasivos que liquidar.—Monterrey, Montes de Oca 22 de febrero del 2019.—Lic. Gerardo Ulises Alfaro Portuguese, Notario.—1 vez.—( IN2019324377 ).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diez horas y diez minutos del día veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Bandera Internacional Limitada**, cédula de persona jurídica número trescientos dos-setecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2019324378 ).

Ante mi notaria al ser las diez horas del veinticinco de febrero, del presente año, se reformo la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Corporación Profesional Efebe Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-125104. Es todo.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—( IN2019324379 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 21 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Villa Cacao SRL.**, cédula jurídica N° 3-102-690245, mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 21 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2019324381 ).

Ante esta notaría por escritura número treinta y cuatro, de las ocho horas del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Inmobiliaria JAI TC Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio veinticuatro frente, al folio veinticinco frente del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324382 ).

Ante esta notaría por escritura número cincuenta y uno, de las diez horas con treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Regency Group Tres T Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio cuarenta y tres frente al folio cuarenta y tres vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324383 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta, de las nueve horas del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Mil Trescientos Trece Verde PM Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta vuelto, al folio treinta y uno vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324384 ).

Ante esta notaría por escritura número cuarenta y uno, de las nueve horas con cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Regency Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio y la junta directiva, visible al folio treinta y uno vuelto, al folio treinta y dos vuelto del tomo veinte.—San José, veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2019324385 ).

Por escritura pública número setenta del tomo cuarenta y ocho de mi protocolo la sociedad **Pampas del Norte S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintiún mil ochocientos sesenta y cinco

procede a la liquidación anticipada de su plazo social.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. José Gerardo Pacheco Guerrero, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324386 ).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Hermanos Baldelomar Méndez Sociedad Anónima**, escritura número ciento cuarenta y ocho del tomo diecisiete de mi protocolo.—San José, ocho de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. William Rovira Figueroa, Notario.—1 vez.—( IN2019324389 ).

Ante esta notaría se reformó la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad **Pinturas Castro EMGC Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres - ciento uno - setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco.—San José, diecinueve de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. William Rovira Figueroa, Notario.—1 vez.—( IN2019324390 ).

Por escritura número 25 del tomo 1 de mi protocolo, otorgada en San José, a las 14:20 horas del 26 de febrero del 2019, se protocolizó el acta 3 de la asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **3-102-699822 S.R.L.** con cédula jurídica igual a su razón social, mediante la cual se reformaron las cláusulas referentes al Domicilio Social y la Administración.—Lic. Antonio Bolaños Álvarez, Cédula N° 1-1421-0384.—1 vez.—( IN2019324392 ).

Mediante escritura número: 116, de las 14:30 horas, del 15 de febrero del 2019, se acuerda modificar la cláusula segunda la sociedad: **Mandi Dos Mil Dieciséis Service Limitada**, con cédula jurídica N° 3-102-711738.—Playa Brasilito.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—( IN2019324393 ).

Mediante escritura número 138, de las 08:00 horas, del 23 de febrero del 2019, se acuerda modificar la cláusula sexta de la sociedad: **SL Stevia Light Dos Mil Diecinueve SRL**, con cédula jurídica: 3-102-775076.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—( IN2019324395 ).

En escritura número doce - dieciocho, de las trece y quince horas del nueve de febrero del dos mil diecinueve, visible a folio cinco frente del tomo dieciocho del protocolo del notario Mario Cortes Parrales, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Acuña E Hijos Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Presidenta Wendy Acuña Morera, cédula número: seis - trescientos dieciséis - quinientos cuarenta y uno.—Lic. Mario Cortes Parrales, Notario.—1 vez.—( IN2019324396 ).

Mediante escritura número 136, de las 15:00 horas, del 22 de febrero del 2019, se acuerda disolver la sociedad: **Penguin Island Limitada**, con cédula jurídica N° 3-102-604955.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario Público de Playa Brasilito, céd. N° 1-0744-0485, tel. 2654-4321.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—( IN2019324397 ).

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, exactamente de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría veinticinco metros al norte, altos de la Zapatería Adoc, puerta hierro con vidrio, a las veinte horas del diecisiete de febrero del dos mil diecinueve, se procedió a protocolizar el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Two Seasons Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula novena de la Administración.—Licda. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—( IN2019324398 ).

Por escritura cuarenta y uno-dieciocho, de las dieciséis y cincuenta horas del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve. Se reforma en lo conducente la Cláusula Décima Sétima, de la **Asociación de Acueducto Rural de Santa Fe de Guatuso**, con cédula jurídica tres-cero cero dos-dos cero siete dos cinco cinco, para que en lo sucesivo se lea: cláusula décima sétima: de la Administración y Atribuciones de la Junta Directiva y sus Miembros: La Junta directiva será la responsable de formular el presupuesto anual de ingresos y egresos, para el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, y deberá de contemplar lo siguiente: I. El presupuesto deberá de contemplar los diferentes rubros

de ingresos a percibir por la Asociación y las diferentes partidas de gastos e inversión a ejecutar durante el periodo. II. La Junta Directiva establecerá un control y supervisión formal, contable, y financiero del presupuesto y realizará una liquidación anual del mismo, de conformidad a la normativa contable, las normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de auditoría, III. La Junta Directiva aprobará el presupuesto anual por mayoría simple de votos y conocerá de la ejecución presupuestaria cada vez que se reúna y al final de su periodo fiscal. Cada vez que se conozca aspectos relativos a ejecución presupuestaria se conservará un acta literal en relación. IV. Periódicamente la Junta Directiva evaluará la ejecución presupuestaria mediante el análisis del flujo de efectivo correspondiente y los estatutos financieros. V. Las actas de evaluación y conocimiento serán literales, se pondrán a disposición del Fiscal y serán incorporados en el informe anual de la Asociación.—Lic. Mario Cortes Parrales, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324403 ).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 13-IX, otorgada en Guanacaste a las 10:00 horas del 28 de febrero del año 2019, se protocolizó el acta número cinco de la sociedad denominada **Operadora Cruz Conde Sociedad Anónima**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se remueven de sus puestos al tesorero y agente residente de la sociedad. Segundo: se realizan los siguientes nombramientos: Tesorero: Urko Bidegain Folgado. Agente Residente: Priscilla Solano Castillo. Tercero:--- Cuarto:---.—Guanacaste, 28 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—( IN2019324408 ).

Por escritura otorgada ante este notario a las 07:00 horas del 29 de enero del 2019, se constituyó la sociedad denominada: **Global Sanarrucia SRL** cuyas denominaciones sociales, se hace de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicado en *La Gaceta* Número ciento catorce, del catorce de junio del dos mil seis, artículo dos; con domicilio social: provincia de San José, cantón ocho Goicoechea, distrito Guadalupe, 75 metros de las piscinas municipales Capital social: doce mil colones. Plazo Social: 99 años. Gerente General: Daniel García Sanarrucia.—San José, 29 de enero del 2019.—Licda. Shirley González Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2019324424 ).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Inversiones EPSC NYL Limitada**, con un plazo de cien años y un capital social de cien mil de colones exactos.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—( IN2019324430 ).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 14-IX, otorgada en Guanacaste a las 10:30 horas del 28 de febrero del año 2019 se protocolizó el acta número cinco de la sociedad denominada **Inversiones Aldea Quintana Sociedad Anónima**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se remueven de sus puestos al secretario, tesorero y agente residente de la sociedad. Segundo: se realizan los siguientes nombramientos: Secretario: Iñaki Arbelaiz Escribano. Tesorero: Urko Bidegain Folgado. Agente Residente: Priscilla Solano Castillo. Tercero:... Cuarto:...—Guanacaste, 28 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—( IN2019324431 ).

En escritura autorizada por la suscrita notaria se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Tres Ciento Dos Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Limitada**, mediante la cual se modificó la razón social a **BM International Assets Limitada**.—San José, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.—Licda. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—( IN2019324439 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 28 de febrero del 2019. Se nombra tesorero y fiscal y se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Todo ello de la sociedad **Baruc Solutions S. A.**—San José, 28 de febrero del 2019.—Licda. Consuelo Méndez Marchena, Notaria.—1 vez.—( IN2019324440 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 28 de febrero del 2019, se constituyó la sociedad: **Sabores en Frío Sociedad Anónima**, con un plazo 99 años.



Capital social: 20.000.000 de colones. Domicilio San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 28 de febrero del 2019.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—( IN2019324443 ).

Por escritura número doscientos veintiuno-tres, de las 13:00 horas del 14 de febrero, ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Cascada de San Rafael de Heredia SRL**. Se modifica cláusula sexta y se nombra gerente.—Concepción, La Unión, 14 de febrero del 2019.—Licda. Marta Vargas Arrieta, Notaria.—1 vez.—( IN2019324446 ).

Ante esta notaría se constituyó **CMAKLL Centro Materno y de Cuido Aktive SRL**. Gerente Mónica López Lutz. Capital social: diez mil colones.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. María del Rocío Cortés Arias, Notaria.—1 vez.—( IN2019324447 ).

En mi notaría a las catorce horas del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve se protocolizó acta de la sociedad **Materiales Sarapiquí del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos seis mil doscientos noventa y dos cambio de presidente de la empresa, se integra a la Junta Directiva en el cargo de presidente al señor Oscar Franco González Barrantes, cedula unomil quinientos ochenta y tres-cuatrocientos cuarenta y uno, soltero, comerciante, vecino de Heredia, Sarapiquí, Las Horquetas, cien metros al norte del cementerio, otorgándole todos los efectos de representante legal con facultades e apoderado generalísimo sin límite de suma, que fungirá durante el próximo período que corre del día diecinueve de febrero hasta el resto del plazo social. Se solicita la publicación de este edicto para la que en derecho corresponda.—Heredia, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Yanoris Quirós González, Notaria.—1 vez.—( IN2019324448 ).

Por escritura número trescientos cuarenta y siete, de esta notaría, se constituye la empresa **Negocios Palmira-Valle Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Gerente nombrado con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2019324450 ).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las 13:00 horas del 28 de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de la sociedad **Yuichin Fuu Ltda.**, con cédula jurídica N° 3-102-743779, reformando su cláusula séptima y su administración. Es todo, tel: 2643-2818.—Jacó, 27 de febrero del 2019.—Lic. César Mora Zahner, Notario.—1 vez.—( IN2019324458 ).

Asamblea extraordinaria de accionistas de **Reed Mountain Investments S.A.** Se reforma la cláusula sexta de la administración: presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Vicepresidente. Se nombra secretario y tesorero. Escritura otorgada en San José a las diez horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Esteban Villegas Castro, Notario.—1 vez.—( IN2019324460 ).

Ante esta Notaria el día veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Fanuel de Occidente Sociedad Anonima**. Su domicilio será en Alfaro, San Ramón de Alajuela, presidenta Ivannia Fernández Ramírez, capital social de cien mil colones. Licenciado: José Leonel Chan González.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. José Leonel Chan González, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324462 ).

Por escritura doscientos cincuenta y uno otorgada a las nueve horas del veintiocho de febrero dos mil diecinueve. Se constituye sociedad **Inversiones de Belleza P S Familia e Hijos Ltda.** Gerente: Marisol Solano Calderón.—Licda. Cindy Barquero Arguedas.—1 vez.—( IN2019324466 ).

Por escritura pública N° 280, otorgada en mi notaría, a las 9:00 horas, del día 21 de enero del año 2019, protocolicé acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Red Veintisiete Costa Rica Sociedad Anónima**. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324483 ).

Por escritura pública N° 12, otorgada en mi notaría, a las 13:30 horas, del día 20 de febrero del año 2019, protocolicé acta N° 3 de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **El Caballero Linos de Gte Limitada**. Se nombra nuevo gerente.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324484 ).

Por escritura pública N° 302, otorgada en mi notaría, a las 20:00 horas, del día 30 de enero del año 2019, protocolicé acta N° 2 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Magonolia Bakery Sociedad Anónima**. Se modificó razón social.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324485 ).

Por escritura pública N° 11, otorgada en mi notaría, a las 12:30 horas, del día 20 de febrero del año 2019, protocolicé acta N° 5 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Valdap Noventa y Tres Sociedad Anónima**. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324486 ).

Wilfredo Gómez Castillo, y María del Carmen Quirós Rodríguez, constituyen la sociedad denominada **Concreto Celular HW SRL**. Escritura otorgada en Grecia el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Miguel Alfaro Blanco, Notario.—1 vez.—( IN2019324488 ).

Se comunica a los interesados que según acta N° 2 celebrada el 15 de febrero del 2019 de **Kentia S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-772357, se reformó la cláusula séptima de los estatutos. Licda. Rita Gerardina Díaz Amador, carné 8619.—Licda. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2019324492 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Línea Nueva Sunshine Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cuatro uno uno nueve dos, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Guápiles, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Mora Calvo, Notario carné N° 9860.—1 vez.—( IN2019324510 ).

El suscrito notario Giovanni Salas Camacho hago constar que ante mi notaría la empresa **Design And Software Development S. A.**, modifica el estatuto en lo que se refiere a la representación dejando las atribuciones solo en la presidencias recayendo en el presidente David Alexander Cerda Falcon.—Río Frío, veintidós de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Giovanni Salas Camacho, Notario, teléfono: 27643469.—1 vez.—( IN2019324511 ).

En escritura 293 bis de las 12:00 horas del 30 de enero del 2019, Guido Andres Rojas Villalobos y Virgita Villalobos Valverde, constituyen la sociedad según cédula jurídica **SRL**.—Lic. José Manuel Elizondo Araya, Notario.—1 vez.—( IN2019324513 ).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las 14:00 horas del 26 de febrero del 2019, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Servicios y Soluciones Quickfix Limitada**, con cédula jurídica número 3101717127, mediante la cual se reforma la cláusula sexta y se revoca nombramiento de un gerente.—San José, 26 de febrero del 2019.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—( IN2019324514 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, de las nueve horas del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria número uno de la sociedad **Chompipa Inversiones S. A.**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, celebrada a las nueve horas del siete de marzo de dos mil dieciocho, donde se cambia la Junta Directiva y domicilio social.—San José, jueves 27 de febrero del 2019.—Lic. Álvaro Palma Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2019324515 ).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 25 de febrero del 2019 ante la notaria Roxana María Angulo Aguilar, se constituye la sociedad **Cadmateo Cuarenta y Dos Sociedad Anónima**.

Presidente: Marcela Durán Vargas, cédula N° 1-991-175. Domiciliada en: Moravia, San Vicente, Residencial Altamoravia, sexta Etapa casa Uno B.—Guadalupe, 28 de febrero del 2019.—Licda. Roxana María Angulo Aguilar, Notaria.—1 vez.—( IN2019324517 ).

Por escritura N° 64 del tomo 4 de las 18:30 horas del 27 de febrero del 2019, se reforma la cláusula 9ª de la Junta Directiva, dándole poder a la secretaria de **Tiendas de Conveniencias y Licorera El Brujo de Heredia Centro S. A.**—San Miguel de Santo Domingo de Heredia, 28 de febrero del 2019.—Lic. Walter Robles Navarro, Notario Público.—1 vez.—( IN2019324522 ).

Por este medio y para los efectos establecidos en los artículos 53, 53 bis, 53 ter y 53 quáter del Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H y sus reformas, Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, la empresa denominada: **Microbiological Compliance Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3102634622, comunica su intención de renunciar al Régimen de Zonas Francas.—Shuni Victoria León Mora.—1 vez.—( IN2019331053 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento Admitido Traslado al Titular

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2018/62126.—Carlos Luis Cordero González, cédula de identidad 5-163-920. Documento: Cancelación por falta de uso Nro y fecha: Anotación/2-120785 de 31/07/2018. Expediente: 1999-0008153. Registro N° 120049 ADN en clase(s) 49 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:24:08 del 16 de Agosto de 2018.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Huanelge Gutiérrez Calderón, contra el registro del signo distintivo ADN, Registro N° 120049, el cual protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de pantalones, jeans, boxer, calzoncillos, medias, calcetas, zapatos, tennis, tshirt, camisas, sweters, jackets, sudaderas, gorras, sombreros, artículos de cuero e imitaciones de cuero, fajas, salveques, maletines, joyería, relojería, otros instrumentos cronométricos, tablas de surf, tablas de patinetas y repuestos para tablas de patinetas y surf Ubicado en San Ramón de Alajuela, 125 sur de la escuela La Sabana. en clase internacional, propiedad de Carlos Luis Cordero González, cédula de identidad 5-163-920. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—( IN2019324487 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### SUCURSAL DE PALMAR NORTE

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Administrador de la Sucursal de la CCSS en Palmar Norte, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos incluidos seguidamente, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. Se detalla nombre, número patronal y el monto adeudado:

BANANERA CHANGUINA S. A.	2-03101081460-001-001	€ 829.072,71
BANANERA CHANGUINA S. A.	2-03101081460-001-001	€ 845.322,47
BANAERA BORUCA S. A.	2-03101108741-001-001	€5.951.049,91
MONTERO AVILA CARLOS FERNANDO	0-00204230655-001-001	€5.663.378,22
COADESUR S. A.	2-03101231765-001-002	€1.255.698,82
LÍNEA VERDE S. A.	2-03101055730-003-001	€4.927.754,26
COOP. DE PRODUCCIÓN DE PALMA		
Y CACAO DE PALMAR SUR R.L.	2-03004078138-002-001	€7.770.176,65

Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador.—( IN2019323418 ).

## FE DE ERRATAS

### PODER LEGISLATIVO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

En sesión extraordinaria N° 031 del Plenario Legislativo, celebrada el 4 de marzo de 2019, se aprobó el Proyecto de Acuerdo Legislativo sobre el “Expediente N° 21.116, reforma general del Reglamento de la Asamblea Legislativa”, en cuyo texto se omite por un error material el penúltimo párrafo del artículo 119. En consecuencia, el artículo 119 deberá leerse de la siguiente forma:

#### “Artículo 119.—Caducidad de los asuntos

*Al finalizar una legislatura, los asuntos pendientes de resolución podrán estudiarse en la siguiente, por iniciativa del Poder Ejecutivo o de las y los diputados.*

*En el caso de las y los diputados la continuidad de los asuntos se hará mediante la puesta a despacho por comunicación digital o escrita al Departamento de Secretaría del Directorio. La administración deberá implementar los mecanismos informáticos para tal fin.*

*En todos estos casos, tales asuntos seguirán los trámites que aún les falten. Pasados cuatro años calendario a partir de su iniciación, se tendrán como no presentados y sin más trámite se ordenará su archivo.*

*No obstante la Asamblea podrá conceder un nuevo plazo por votación de los dos tercios del total de sus miembros, siempre que la moción correspondiente se presente y se vote antes del vencimiento del plazo.*

*Estas mociones deberán ser agendadas y conocidas en el primer punto dentro del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa y se ordenarán según la fecha de vencimiento del plazo cuatrienal.*

*Toda moción de orden que pretenda ampliar el plazo cuatrienal de un proyecto de ley deberá ser votada antes de su vencimiento. Por lo cual, si llegada la última sesión antes del vencimiento del proyecto sin que fuera conocida la ampliación, la Presidencia deberá dar por discutida la moción de ampliación del plazo cuatrienal y sin más trámite someterla a votación. Para este propósito se tendrá por ampliada la primera parte de la sesión hasta su votación definitiva”.*

San José, 21 de marzo de 2019.—Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—( IN2019331068 ).